



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

**Dictamen del Examen Presupuestal Practicado a la
Administración Nacional de Electricidad (ANDE) – Ejercicio Fiscal 2008**

**Ing. SIXTO AMARILLA, Presidente de la
Administración Nacional de Electricidad - ANDE**

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional, practicó Examen Presupuestal a la Administración Nacional de Electricidad - ANDE a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Estado Presupuestal a 31 de diciembre de 2008; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión misional y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la CGR. La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión realizada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Presupuestales.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas legales vigentes, a las normas de auditorías de General Aceptación y otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión, traducido en términos de la Ejecución del Presupuesto de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Presupuestales y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Concepto sobre Gestión y los Resultados

Con base en las observaciones presentadas en los párrafos anteriores y demás contenidas en este informe, conceptualizamos que en la gestión (ejecución del presupuesto) realizada por la administración de la entidad, no se acatan las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, no ha implementado un sistema de control interno que le ofrezca garantía en el manejo de los recursos; lo cual ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad. Asimismo, no se cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados presupuestales no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Administración Nacional de Electricidad al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones y los Flujos de Efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas legales vigentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

La entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro de los 90 días siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Asunción, agosto de 2009

Lic. Richard Enzo Medina
Jefe de Equipo CGR

Lic. Perla Almirón de Russell
Supervisora CGR

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección Gral. De Control de la Administración Descentralizada.

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra en la página web de la institución:
www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

- INFORME FINAL -
RESOLUCION CGR N° 1210/08
EXAMEN PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2008

ANTECEDENTE

Resolución CGR N° 1210/08, "Por la cual se dispone la realización de un Examen Presupuestal a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008".

Por Nota CGR N° 3815 de fecha 03 de julio de 2009 se ha remitido a la Institución auditada, la Comunicación de Observaciones como resultado de la auditoría realizada para el descargo respectivo.

Mediante Expediente CGR N° 6288, ingresado a esta Contraloría por Nota P. N° 3158/09 de fecha 17 de julio del 2009, la Institución presentó el descargo correspondiente.

OBJETIVO

a) **Objetivo General**

Está especificado como la verificación de la correcta aplicación del ingreso y ejecución del gasto público en la **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**, integrante de la Administración Descentralizada del Estado Paraguayo.

b) **Objetivos Específicos**

- Comprobar que los recursos obtenidos y pendientes de obtención, los gastos presupuestarios, comprometidos devengados y pendientes de pagos al 31/12/2008, hayan sido cuantificados, ejercidos y registrados sobre la base del flujo de efectivo, con apego a las normas gubernamentales aplicables.
- Verificar que los bienes y servicios obtenidos correspondan al Presupuesto de Egresos de la ANDE del ejercicio auditado
- Verificar que los gastos presupuestarios comprometidos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio fiscal 2008, correspondan a eventos en dicho ejercicio y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.
- Verificar que los estados de ingresos y gastos ejecutados muestren:
 - a) El importe del presupuesto original asignado del ejercicio
 - b) El importe del presupuesto modificado autorizado del ejercicio
 - c) El importe de los recursos propios ingresados en el ejercicio
 - d) El importe de los recursos propios por obtener en el periodo siguiente al auditado.
 - e) El importe de los demás recursos del ejercicio obtenidos de acuerdo a las normas legales propias de la institución auditada.
 - f) El importe del total de los recursos cobrados y obtenidos y por obtener en el ejercicio
 - g) El importe del presupuesto ejecutado y pagado en el ejercicio
 - h) El importe del presupuesto comprometido devengado, pendiente de pago en el ejercicio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

- i) El importe de las variaciones en valores y porcentajes, entre la suma total de los recursos obtenidos y por obtener, comparado contra el presupuesto modificado autorizado.
 - j) El importe de las variaciones en valores y porcentajes entre la suma total del presupuesto comprometido devengado en el ejercicio no pagado y el ejercicio pagado, contra el presupuesto modificado autorizado.
- Verificar que las ampliaciones y las reducciones presupuestarias corresponden a lo autorizado en el ejercicio.

ALCANCE

El examen abarca la revisión de las distintas actividades desarrolladas por la ANDE durante el Ejercicio Fiscal 2008, y en forma extensiva, aquellas operaciones que tuvieron su origen en ejercicios anteriores es decir los que fueron medidos en cuanto a su real cancelación, mediante la verificación de documentos pagos cancelatorios y de respaldos de depósitos realizados en ejercicios posteriores.

Esto implica la revisión de los distintos circuitos operativos que cubre las áreas de Contratación (ejecutadas y pendientes), Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Los saldos expuestos en los informes de Ejecución Presupuestaria y en los Estados Contables, así como la cronología de los hechos económicos acaecidos durante el Ejercicio Fiscal 2008, serán evaluados la razonabilidad de exposición y los criterios formales utilizados para su preparación y divulgación de los mismos.

En forma extensiva incluye, además, la Evaluación de Control Interno practicado en base a los datos relevados correspondiente al ejercicio fiscal 2008, anexándose cuadros y gráficos en donde se indican las áreas débiles y fuertes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

INTRODUCCIÓN. Aspectos presupuestarios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) inició el Ejercicio Fiscal 2008 con un presupuesto de G. 2.727.819.471.137.- (Guaraníes dos billones setecientos veintisiete mil ochocientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y un mil ciento treinta y siete), aprobado por el Congreso Nacional, mediante la promulgación de la **Ley N° 3409/08** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", siendo su distribución de aplicación por programa, la siguiente:

PROGRAMA N°	DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMA	MONTO DEL PRESUPUESTO APROBADO G.
1	Presupuesto de Programas de Administración	549.557.078.285
2	Presupuesto de Programas de Acción	1.486.333.576.256
3	Presupuesto de Programas de Inversión	438.034.383.613
4	Presupuesto de Programas del Servicio de la Deuda Publica	253.894.432.983
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD		2.727.819.471.137

EL PROCESO PRESUPUESTARIO

Formulación de los Anteproyectos Institucionales y Proyecto de Presupuesto.

Haciendo un relato al proceso presupuestario en el marco legal vigente, el artículo 14° de la Ley N° 1535/99 establece el mecanismo para definir los Lineamientos y **Montos globales**. El Poder Ejecutivo determina anualmente y dentro del primer cuatrimestre los lineamientos, para la formulación del Presupuesto General de la Nación, a través de un Decreto teniendo en cuenta los objetivos de la política económica, las estrategias de desarrollo, el programa monetario y el plan anual de inversión pública. Dicho decreto es de carácter orientador, porque define:

- 1) las medidas de orden teórico,
- 2) la perspectiva fiscal del año en curso y del año siguiente,
- 3) la modalidad de la aplicación de la técnica presupuestaria,
- 4) los criterios a seguir en la programación de las partidas del gasto y el formato de presentación al Ministerio de Hacienda.

El cumplimiento de los lineamientos es obligatorio para los Organismos y Entidades del Estado, y la presentación de los respectivos anteproyectos institucionales deben ser presentados al Ministerio de Hacienda.

Para la formulación del presupuesto, se cuenta con dos técnicas (por programas y base cero) fundado y respaldado por dos normas legales vigentes:

- a) En la Ley N° 1535/99, en su artículo 88° establece que el presupuesto del año 2001 se elaborará teniendo como base la cifra cero, **con el objetivo de reducir el gasto, corregir el alto nivel de déficit mediante la identificación de los gastos que pudieran ser eliminados o fusionados como mecanismo de mejorar la calidad del gasto público,** (lo subrayado y resaltado es de la CGR)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

b) Sin embargo, el Congreso Nacional basado en que el Ministerio de Hacienda no cumplió con el citado artículo 88°, formuló la Ley N° 1636 del 29 de noviembre del año 2000, que dispuso la aplicación de la técnica "**Base Cero**" prevista en el Artículo 88° de la Ley N° 1535/99, debiendo ser empleado inexcusablemente por todos los organismos de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, a partir de la elaboración del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Hasta hoy la aplicación de la Técnica Base Cero no ha servido para lograr el objetivo inicial, siendo impracticable desde su formulación porque se construye a partir de las cifras del presupuesto anterior, con los mismos vicios de aumentos en varias partidas del gasto reflejados en los presupuestos de las Entidades y Organismos del Estado, su alta complejidad, la escasa preparación e interpretación de los técnicos y la ausencia de metodología de comprensión para su tratamiento y estudio en el Congreso Nacional, dejando a la vista el inconveniente de revertir viejas prácticas, desobedeciendo a la Ley N° 1636/00 (*aplicación de la técnica base cero*).

La adopción y cumplimiento de la Ley de Administración Financiera del Estado en lo referente a la elaboración del presupuesto mediante la técnica de base cero permite, con menor desagregación en la estructura programática, reducir la cantidad de escenarios y de esa forma, la elaboración del presupuesto, será sencillo y fácil de entender.

Anteproyectos Institucionales.

Los distintos Organismos del Estado elaboran sus respectivos anteproyectos de presupuestos ajustados a los montos globales establecidos por el Ministerio de Hacienda inicialmente. Sin embargo, y habiéndose cumplido el plazo de justificación de los recursos solicitados, los mismos vuelven hacer peticiones adicionales que exceden a los topes asignados haciendo incrementar por encima de los 30% en promedio, más que la expectativa real de recaudación.

Presentación del Proyecto del Presupuesto al Consejo de Ministros.

El proyecto de presupuesto institucional consolidado con las disposiciones especiales y generales del ejercicio es elaborado por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, y es puesto a consideración y análisis ante el Consejo de Ministros, y en donde se analiza de forma detallada los montos programados para cada una de las instituciones del Estado. A partir de ésta reunión surgen medidas de índole político que escapan a lo técnico y el Proyecto de Presupuesto sufre modificaciones importantes, las cuales se contraponen a los criterios delineados inicialmente.

Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación.

El proyecto de Ley consolidado con las disposiciones especiales y generales del ejercicio, elaborado por el Poder Ejecutivo, es presentado al Congreso Nacional. (Art. 216° de la Constitución Nacional). Además, se adjunta el Clasificador presupuestario, las tablas de categorías y los montos salariales, formando parte del anexo a la Ley de Presupuesto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

Estudio del proyecto a instancia del Legislativo.

El Proyecto de Presupuesto General de la Nación se presenta por programas, por Entidad, por fuente de financiamiento, por objetos de gastos, es decir, con todos los detalles necesarios para realizar el análisis técnico del documento por parte del Congreso Nacional teniendo, incluso, la conexión al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, facilitando de esa manera realizar su seguimiento y monitoreo del documento elevado.

El estudio y consideración pasa por tres etapas: la Comisión Bicameral, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

Finalmente, el Presupuesto General de la Nación es aprobado substancialmente modificado en su programación por fuente de financiamiento, sobredimensionado, con mayor rigidez en su composición debido a los incrementos en los rubros de gastos de personal, que no dejan margen de maniobra en el proceso de ejecución.

Caso: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

En el caso de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), la historia de su presupuesto se inicia con la presentación del proyecto, al Ministerio de Hacienda, con sus respectivos programas y montos proyectados, siendo inicialmente sugerido por un valor de G. 2.695.317.724.345.- (Guaraníes dos billones seiscientos noventa y cinco mil trescientos diecisiete millones setecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco). Sin embargo, el Congreso Nacional aprobó el presupuesto de la Institución auditada por un valor de G. 2.727.819.471.137.- (Guaraníes dos billones setecientos veintisiete mil ochocientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y un mil ciento treinta y siete), es decir, el Poder Legislativo aprobó un presupuesto mayor en G. 32.501.746.792.- (Guaraníes treinta y dos mil quinientos un millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y dos). Esta auditoría desconoce los elementos que se tuvieron en cuenta para su aumento.

El presupuesto de la institución auditada fue aprobado mediante la sanción de la Ley del Congreso Nacional N° 3409, de fecha 4 de enero de 2008.

Posteriormente, por Ley del Congreso Nacional N° 3435, de fecha 11 de enero de 2008, aprobaron el "(...) EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1835/OC-PR "PROGRAMA MULTIFASE DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE ANDE – FASE I", POR US\$ 69.500.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL), DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SU CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-10340-PR "APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO DEL PARAGUAY", POR US\$ 200.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS MIL), APROBADO POR DECRETO N° 10.612 DEL 18 DE JULIO DE 2007, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID); Y QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 3409 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008" (...)" . El monto aumentado al presupuesto de la ANDE en Guaraníes, es de G. 134.559.000.000.- (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones).

Finalmente, el último aumento al presupuesto de la institución auditada fue efectuado en fecha 21 de octubre de 2008, con la sanción de la Ley del Congreso Nacional N° 3628, por la "(...) QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, APROBADO POR LEY N° 3409 DEL 4 DE ENERO DE 2008 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) (...)" . Por esta ley, el aumento fue de G. 197.925.367.500.- (Guaraníes ciento



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

noventa y siete mil novecientos veinticinco millones trescientos sesenta y siete mil quinientos).

Ley Nº	Fecha de aprobación	Referencia	Monto Incrementado G.
3435/08	11-01-2008	QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1835/OC-PR "PROGRAMA MULTIFASE DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE ANDE-FASE I", POR US\$ 69.500.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL), DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SU CONTRATO MODIFICATORIO Nº 1 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-10340-PR "APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO DEL PARAGUAY", POR US\$ 200.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS MIL), APROBADO POR DECRETO Nº 10.612 DEL 18 DE JULIO DE 2007, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE); Y QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY Nº 3409, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008".	134.559.000.000.-
3628/08	21-10-2008	QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, APROBADO POR LEY Nº 3409 DEL 4 DE ENERO DE 2008 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).	197.925.367.500.-
TOTALES INCREMENTADOS EN EL PRESUPUESTO			332.484.367.500.-

De lo indicado precedentemente, el presupuesto de la ANDE tuvo un incremento del 12,19% a partir de la primera cifra aprobada por la Ley Nº 3409, dando un total incrementado de G. 332.484.367.500.- (Guaraníes trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil quinientos). Sin embargo, dicho presupuesto solo pudo ser ejecutado hasta un 68,34%, es decir, del total presupuestado hasta el 31 de diciembre de 2008 que fue de G. 3.060.303.838.637.- (Guaraníes tres billones sesenta mil trescientos tres millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete), solamente se ejecutó hasta un total de G. 2.091.378.151.364.- (Guaraníes dos billones noventa y un mil trescientos setenta y ocho millones ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro).

Descripción	Presupuesto Vigente G.	Ejecutado G.	% de Ejecución G.
Presupuesto 2006	2.399.465.829.783	1.863.252.503.713	77,65%
Presupuesto 2007	2.370.175.842.135	2.024.810.623.756	85,43%
Presupuesto 2008	3.060.303.838.637	2.091.378.151.364	68,34%



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

CAPITULO 1º - PRESUPUESTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN.

Observación N° 1: COYUNTURA POLÍTICA, PRESUPUESTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN.

Siguiendo la línea de preparación, presentación, aprobación y ejecución del presupuesto, y considerando los antecedentes históricos de los últimos tres años, es opinión de este Organismo Superior de Control que la institución auditada repase las debilidades surgidas por las bajas ejecuciones en cada uno de ellas emitiéndose reportes que dejen evidencias del análisis y las posibles acciones de mejoramiento permitiendo de esa forma que la propia ANDE cuente con elementos de monitoreo permanente en lo que hace a la ejecución presupuestaria.

La baja ejecución del presupuesto en el Ejercicio Fiscal 2008, comparando con las de los ejercicios anteriores, sin que la institución reporte las razones por la baja ejecución, hace que los propios administradores permitan que las áreas misionales y administrativas funcionen sin hacer los ajustes necesarios para reducir, si no se puede eliminar, las debilidades surgidas en el transcurso del año fiscal. No es suficiente el cambio de personas si la institución no asume cambios estructurales que se inician a partir de la propia filosofía mental de cada uno de los funcionarios responsables de cumplir con las tareas asignadas.

Además, atendiendo a las pautas normativas establecidas en la Ley N° 1535/99 y su decreto reglamentario respecto a la preparación del proyecto de presupuesto con los fundamentos estratégicos que la ANDE considera fundamental para que la aprobación de la misma sea convencible en su ejecución y seguimiento para el logro de las metas y objetivos establecidos o comprometidos, y que a su vez, agrupados por programas.

Durante la vigencia de la Resolución CGR N° 417/08, este Organismos Superior de Control había solicitado a la entidad auditada a través del Memorándum CGR N° 001/2008, la provisión de documentos e informes, relativo al Plan Estratégico Aprobado. La misma fue contestada mediante Nota P. N° 3933/2008, adjuntándose a la misma una copia completa del PLAN ESTRATÉGICO correspondiente al periodo 2007-2008. Dicho Plan Estratégico fue aprobado por Resolución P N° 22913, en fecha 16 de marzo del 2007, adjuntándose a la misma las Directrices, Metas, Estrategias e Indicadores.

Si tomamos en cuenta la coyuntura política vivida en el país en el año 2008, y considerando la baja ejecución que tuvo la ANDE en dicho año fiscal, la administración actual, quien asumió a partir del mes de Agosto de 2008, tuvo que haber recibido algún tipo de diagnostico interno que permita comprender, con cierta objetividad, la situación actual de la institución, entendiéndose el concepto de "situación actual", las debilidades y amenazas que presentaba la ANDE hasta esa fecha en que asumieron las nuevas autoridades, y a partir de dicho reporte, generar acciones de corrección o de mejoramiento que permita dar un vuelco a la situación.

Por ende, consideramos de vital importancia que la ANDE, informe respecto a las decisiones adoptadas y/o a las acciones de mejoramiento implementadas para los últimos cuatro meses del 2008 y las decisiones y/o acciones de mejoramiento definidos para el 2009, atendiendo que los resultados esperados empiezan a ser percibidos a partir de la evaluación que se hagan por las áreas misionales respectivas de la institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

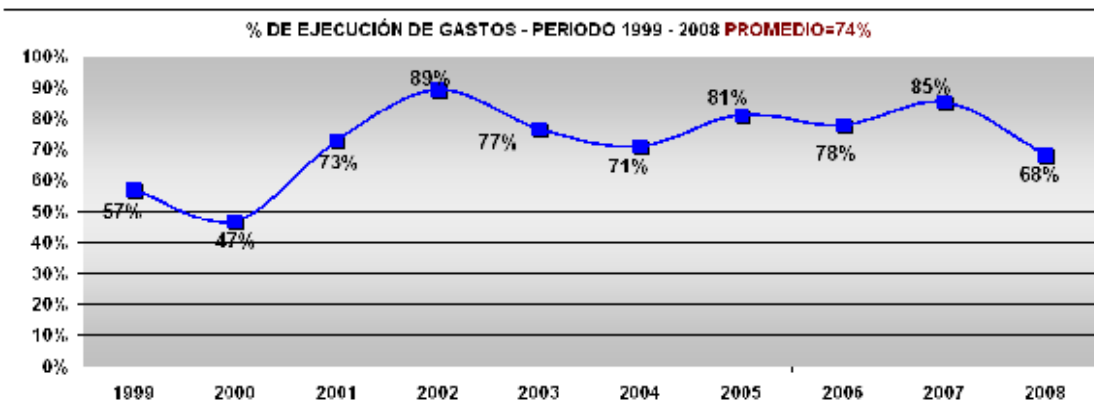
DESCARGO ANDE

Con respecto a los niveles de ejecución presupuestaria registrados en la Institución durante los últimos tres años se informa que la ANDE estuvo en el orden de ejecución del 78%, 85% y 68%, acorde a los niveles de ejecución promedio de los últimos 10 años del 74%, excepto en el año 2008, año en el cual a partir del mes de abril, las acciones administrativas de los procesos licitatorios en curso quedaron estancadas debido a la coyuntura política vivida en el país y en espera de la definición de las nuevas autoridades a nivel Institucional y nacional, lo cual significó 4 meses de atraso en dichos procesos, afectando consecuentemente a los niveles de ejecución presupuestaria de dicho Ejercicio Fiscal. No obstante, a partir del mes de septiembre de 2008, los procesos licitatorios en curso se reactivaron y se dieron inicio a nuevos procesos, sin embargo, los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas, así como los plazos establecidos en los Pliegos para la ejecución de obras o suministro de bienes impidieron la ejecución global de los procesos licitatorios en dicho ejercicio.

En el siguiente cuadro se muestran los niveles de ejecución presupuestaria de gastos de la ANDE durante el periodo 1999 - 2008:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS - PERIODO 1999 - 2008

GR	DESCRIPCION	1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006		2007		2008	
		MILL.DE G.	%	MILL.DE G.	%	MILL.DE G.	%	MILL.DE G.	%	MILL.DE G.	%	MILL.DE G.	%	MILL.DE G.	%	MILL.DE G.	%	MILL.DE G.	%	MILL.DE G.	%
100	SERVICIOS PERSONALES	07.640	51%	100.878	90%	00.816	80%	101.308	100%	186.886	90%	188.202	90%	0.0757	80%	220.70	90%	249.464	94%	281.282	90%
200	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	17.412	40%	08.540	54%	28.347	98%	31.303	100%	42.814	95%	38.874	88%	28.470	80%	47.786	94%	51.407	94%	60.700	95%
300	SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA	5.100	37%	8.166	40%	0.680	40%	7.000	80%	16.427	58%	13.142	48%	6.162	61%	16.00	58%	15.101	61%	8.026	60%
400	UTILIDADES Y GASTOS	08.000	37%	30.000	87%	618.000	100%	810.000	100%	0.000	0%	0.000	0%	0.000	0%	0.000	0%	0.000	0%	0.000	0%
500	INVERSION FINANCIERA	00.000	0%	148.000	18%	00.000	0%	200.000	70%	200.000	40%	328.180	40%	00.000	0%	88.80	50%	200.001	67%	208.807	20%
600	RENTAS, RENTAS Y GASTOS	00.000	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0.000	0%	0.000	0%	0.000	0%	0.000	0%	0.000	0%	0.000	0%
700	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	88.120	37%	101.002	72%	04.777	88%	200.000	50%	240.000	90%	220.000	70%	0.0751	88%	200.810	50%	200.002	80%	178.001	78%
800	OTROS GASTOS	10.000	32%	00.002	0%	2.000	91%	21.000	100%	30.000	20%	30.000	20%	20.000	80%	30.000	50%	0.000	0%	0.000	0%
TOTAL		155.000	57%	113.274	47%	1.258.085	70%	1.837.122	88%	1.000.000	70%	1.000.000	70%	1.000.000	70%	1.000.000	70%	2.000.000	85%	2.000.000	85%



Los montos no ejecutados pueden ser verificados en la ejecución presupuestaria registrada al 31 de diciembre de 2008, en las etapas de afectación preventiva y compromiso, el cual sumado al obligado presupuestario representa una ejecución real del 78%, tal como se puede ver en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

GR	DESCRIPCIÓN	AÑO 2008				%
		PRESUPUESTADO	AFFECT.PREVENTIVA + COMPROMISO (A)	OBLIGADO (B)	TOTAL (A) + (B)	
100	SERVICIOS PERSONALES	297.300	0	281.292	281.292	94,6%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	78.846	6.767	58.778	65.545	83,1%
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	32.765	6.790	18.026	24.816	75,7%
400	BIENES DE CAMBIO	1.071.308	0	956.105	956.105	89,2%
500	INVERSIONES FINANCIERAS	929.580	270.957	238.857	509.813	54,8%
600	INVERSIONES FINANCIERAS	100.300	0	100.163	100.163	99,9%
700	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	227.179	0	178.511	178.511	78,6%
800	TRANSFERENCIAS	86.182	47	38.222	38.269	44,4%
900	OTROS GASTOS	236.844	0	221.424	221.424	93,5%
TOTAL		3.060.304	284.561	2.091.378	2.375.939	78%

La administración actual de la ANDE al asumir la Presidencia en agosto del 2008, realizó un diagnóstico de la situación de la Institución en sus aspectos técnicos, comerciales, económico - financieros, de recursos humanos y ambientales, a fin de realizar un plan de acción en base a dicho diagnóstico.

En base al diagnóstico situacional, la ANDE se abocó en la elaboración de un Plan de Acción en atención a las fortalezas y debilidades detectadas. Este plan de acción centrado en los ejes establecidos por el Gobierno Nacional, abordó principalmente la mejora del Sistema de Generación, Transmisión y Distribución de la Institución, la mejora en la atención a la población de escasos recursos del país, la mejora en la gestión institucional y la recuperación de la soberanía nacional. En este diagnóstico ya se había informado que la ejecución de los procesos de contrataciones públicas al 31 de agosto de 2008 era solo del 30%. Se remite en adjunto copia del Informe mencionado en el **ANEXO I**.

Posteriormente, la ANDE realizó un informe de seguimiento y evaluación correspondiente a los 100 días de acción, en el cual se exponen las condiciones en que se encontró la ANDE, los avances registrados, así como las acciones pendientes y proyecciones. Se remite en adjunto copia del Informe mencionado en el **ANEXO II**.

A modo de dar seguimiento a las acciones de mejoramiento implementadas para los últimos 4 meses del año 2008 y los primeros cinco meses del año 2009, la ANDE realizó un informe de seguimiento y evaluación al 31 de mayo de 2009, en el cual se puede constatar que varias de las debilidades detectadas en el Informe de diagnóstico ya fueron subsanadas. Se remite en adjunto copia del Informe mencionado en el **ANEXO III**.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

El Estado debe buscar la realización del "bien común", esto significa, "el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a los individuos que las integran el logro más pleno y más fácil de su propia perfección".

El Derecho Público es el derecho aplicable a todas las relaciones humanas y sociales en las cuales el Estado entra en juego. El Derecho Administrativo es una rama del Derecho Público Interno y está compuesto por normas jurídicas que regulan la actividad administrativa de los Organismos del Estado, incluido el relacionamiento con el sector privado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

La tarea del derecho administrativo es arbitrar los cauces jurídicos necesarios para la defensa de los derechos colectivos, asegurando la realización de los intereses comunitarios. El concepto de "*intereses comunitario*" es sinónimo de primacía del **interés general sobre lo particular**, consagrado en la Constitución Nacional.

Por lo expuesto, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) cuenta con una norma legal vigente de cumplimiento obligatorio por parte de los funcionarios públicos que la administra (**Ley N° 966, "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica", del 12 de agosto de 1964; y la Ley N° 976, "Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)"**), y cuyo objetivo principal es la de satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento preferente de los recursos naturales de la Nación (*Artículo 5° de la Ley N° 966/64*).

Al citarse la figura del funcionario público, implica que el mismo cumple ciertas y determinadas características obligatorias, siendo éstas las siguientes:

- ↳ **Continuidad:** la prestación no puede interrumpirse ni paralizarse. Un servicio es continuo cuando no se interrumpe. El Estado tiene el deber de asegurar la continuidad; a tal efecto, la Administración puede reservarse en el contrato de concesión la facultad de aplicar sanciones al concesionario que interrumpe la prestación de servicio.
- ↳ **Regularidad:** Un servicio es regular cuando se presta en forma correcta y de acuerdo con la reglamentación vigente.
- ↳ **Igualdad:** el servicio debe prestarse en igualdad de condiciones, pero ello no impide que se establezcan diversas categorías de usuarios manteniéndose en estricta igualdad a todos los que están en la misma situación.
- ↳ **Generalidad:** el servicio público es para todos y no para determinadas personas. No pueden negarse las prestaciones a quienes las solicitan, si están en condiciones reglamentarias.

La norma legal citada y que sustenta la existencia, el objetivo y los procedimientos de aplicación, contiene en toda su extensión el principio de seguridad jurídica. Esto indica que el Principio de Seguridad Jurídica es el fundamento para la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que las personas saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que la irracionalidad, la incompetencia y la mala voluntad de los gobernantes puedan causar perjuicio.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) cuenta con una norma legal en donde se encuentra claramente definidas sus atribuciones. Estas atribuciones son consideradas potestades (**el deber ser/hacer**) concedidas a las entidades para desarrollar su finalidad y alcanzar su objetivo.

En este contexto y atendiendo a los resultados obtenidos en cuanto al porcentaje de ejecución del Presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2008, en comparación con las metas definidas y declaradas al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, la ANDE alcanzó solamente el 68 %, debido a que los funcionarios públicos, responsables de la administración, dejaron de proseguir el normal funcionamiento de la institución por considerar que la coyuntura política vivida durante el Ejercicio Fiscal 2008 fue un obstáculo para el cumplimiento del objetivo principal de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

la institución auditada, poniendo en riesgo el normal servicio hacia los distintos usuarios, incluyendo a los distintos sectores económicos, de seguridad social y de salud pública.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de monitoreo permanente en cuanto a la ejecución del presupuesto por parte de las áreas misionales y de apoyo acordes al rol de responsabilidad conferida a cada funcionario encargado de llevar a cabo el alcance de las metas y objetivos, según la misión y las funciones de las unidades operativas de la institución auditada.

Las facultades de un órgano están regladas por cuanto que existe una norma jurídica que predetermina en forma concreta una conducta determinada que el órgano debe seguir.

En el caso de la ANDE, posee facultades que están regladas en una norma jurídica, por lo que los administradores principales (*funcionario público responsable y competente*) deben desarrollar sus actividades acorde a la conducta determinada a lo que debe seguir el órgano.

A lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Observación N° 2: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON BAJA EJECUCIÓN.

En el siguiente cuadro se expone las distintas facetas del presupuesto de la ANDE desde su concepción como proyecto hasta la aprobación de la misma, dentro de la serie de aprobaciones por modificaciones, todas ellas por aumento. Haciendo una lectura a dicho cuadro, las reformas que sufriera el ante proyecto de presupuesto, y posteriormente, a partir del primer presupuesto aprobado, se observa que en cada Presupuesto por Programa han padecido de variaciones en las cifras originalmente proyectada (aprobada por la Ley N° 3409/08), y a partir de ahí se generaron aumentos y disminuciones en cada uno de los programas siendo la más notoria la del Programa de Inversión con un aumento del 96,27%, o sea, un incremento a la cifra inicial de G. 421.692.367.500.- (Guaraníes cuatrocientos veintiún mil seiscientos noventa y dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos), lo que da una asignación total para ejecutar de G. 859.726.751.113.- (Guaraníes ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiséis millones setecientos cincuenta y un mil ciento trece).

No obstante, el nivel de ejecución solo ha sido del 25,15%, es decir, una ejecución de solamente G. 216.196.323.534.- (Guaraníes doscientos dieciséis mil ciento noventa y seis millones trescientos veintitrés mil quinientos treinta y cuatro).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

Comportamiento, Evolución y Ejecución del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2008

DESCRIPCIÓN	PROGRAMA N°				TOTALES G.
	1	2	3	4	
	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN G.	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN G.	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN G.	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA G.	
Proyecto de Ley	494.701.416.573	1.508.687.491.176	438.034.383.613	253.894.432.983	2.695.317.724.345
Aumento / (Disminución)	54.855.661.712	(22.353.914.920)	0	0	32.501.746.792
Ley N° 3409	549.557.078.285	1.486.333.576.256	438.034.383.613	253.894.432.983	2.727.819.471.137
Aumento / (Disminución)	(1.420.000.000)	(61.073.000.000)	421.692.367.500	(26.715.000.000)	332.484.367.500
Modificado - Presupuesto vigente	548.137.078.285	1.425.260.576.256	859.726.751.113	227.179.432.983	3.060.303.838.637
Monto Ejecutado al 31-12-2008	469.388.541.786	1.227.282.422.075	216.196.323.534	178.510.863.969	2.091.378.151.364
% de ejecución	85,63%	86,11%	25,15%	78,58%	68,34%
Variación Presupuestaria posterior a la Ley N° 3409/07	(0,26 %)	(4,11 %)	96,27 %	(10,52 %)	

Sobre la base del cuadro mencionado, por Memorandum DGCAD/EP N° 69/2008, se solicitó las normas legales que autorizan el aumento y/o modificación del presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, acompañando la justificación.

La entidad solo ha proveído las normas legales, quedando pendiente a la fecha del presente informe las justificaciones de las modificaciones presupuestarias respectivas.

Las normas legales vigentes que tratan sobre la preparación del presupuesto dejan en claro la necesidad y, hasta la obligación, de desarrollarlos bajo el sistema de Base Cero. Ante este entorno presupuestario, esta auditoria no ha encontrado información o documentación que indique o mencione alguna limitación por la baja ejecución de los programas, en especial la de inversión.

Asimismo, no se tiene información y/o documentación alguna respecto a los resultados y metas alcanzados, incluyendo el presupuesto por programa vinculado discriminando los rubros presupuestarios afectados como así también el área responsable de la ejecución. Estos datos fueron solicitados a través del Memorandum DGCAD/EP N° 71/2008, obteniéndose respuestas limitadas y no suficientes.

Debido a la limitación en las respuestas, no se ha encontrado evidencia del área responsable de realizar el seguimiento o monitoreo en la ejecución del presupuesto, y en donde exponga los motivos por la cual la institución auditada ha tenido una muy baja ejecución en el Ejercicio Fiscal 2008, incluso la más baja en comparación con los demás ejercicios fiscales, es decir, en el Año 2006, el Rubro de Inversión fue del 49,76%, y en el 2007, fue de 57,42%, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	2006			2007		
		PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	% DE EJECUCIÓN G.	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	% DE EJECUCIÓN G.
100	SERVICIOS PERSONALES	238.717.400.590	226.175.044.711	94,75%	265.997.336.116	249.453.584.716	93,78%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	60.278.478.736	42.255.186.962	70,10%	76.543.281.081	56.706.674.795	74,08%
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	27.207.309.197	16.155.476.783	59,38%	30.720.987.294	18.130.886.166	59,02%
400	BIENES DE CAMBIO	985.678.462.825	893.275.337.579	90,63%	1.003.266.995.303	950.598.402.067	94,75%
500	INVERSIÓN FÍSICA	401.823.717.813	199.961.495.620	49,76%	450.913.176.300	258.900.866.567	57,42%
600	INVERSIÓN FINANCIERA	1.000.000.000	376.500.000	37,65%	500.000.000	365.500.000	73,10%
700	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	421.243.644.604	235.909.511.148	56,00%	236.139.731.572	207.562.435.317	87,90%
800	TRANSFERENCIAS	65.203.943.900	63.336.930.682	97,14%	82.889.204.322	77.617.168.362	93,64%
900	OTROS GASTOS	198.312.872.118	185.807.020.228	93,69%	223.205.130.147	205.475.105.766	92,06%
TOTAL		2.399.465.829.783	1.863.252.503.713	77,65%	2.370.175.842.135	2.024.810.623.756	85,43%

DESCARGO ANDE

Al respecto de las manifestaciones de la Contraloría General de la República en la presente observación en relación a las **justificaciones de las modificaciones presupuestarias realizadas por la ANDE durante el Ejercicio Fiscal 2008**, se informa que adjunto a cada solicitud de modificación presupuestaria la ANDE ha adjuntado las justificativas inherentes a cada una, no obstante en adjunto en el **Anexo IV**, se remiten copias de las mencionadas modificaciones con sus correspondientes justificaciones.

Con respecto a las manifestaciones de la Contraloría General de la República en relación a **los resultados y metas alcanzados**, mencionamos que la ANDE ha cumplido oportunamente con la presentación de los informes trimestrales sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas en ejecución, cuyas copias se remiten en el **Anexo V**, así como con los pedidos adicionales realizados por el Ministerio de Hacienda de manera a acompañar al informe de gestión por programas, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 8127/2000.

Con respecto a la **baja ejecución presupuestaria registrada en el ejercicio Fiscal 2008**, la ANDE ha informado en su momento al Ministerio de Hacienda, las justificativas correspondientes. Si bien la revisión histórica de la Ejecución Presupuestaria de la ANDE durante el Ejercicio Fiscal 2008, en especial en lo referente al grupo 500 - Inversión Física, refleja una baja ejecución presupuestaria global del mencionado rubro en relación a los años precedentes, existen varias razones que justifican dicha situación.

INVERSION FISICA - GRUPO 500

AÑOS	Presupuesto	Ejecutado (obligado)	%
1.999	410.831	55.833	14%
2.000	739.397	143.036	19%
2.001	577.186	183.110	32%
2.002	361.193	207.328	57%
2.003	558.154	253.470	45%
2.004	729.010	329.183	45%
2.005	546.176	301.006	55%
2.006	471.824	199.961	50%
2.007	450.913	253.901	57%
2.008	929.580	233.857	26%
PROM. 10 III TRIMES AÑOS	600.441	218.855	36%



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

Tal como se ha podido ver en el cuadro precedente la ejecución presupuestaria del grupo 500 relacionando el monto presupuestado con el monto obligado ha sido del 26%. Sin embargo si al monto obligado le adicionamos los montos de afectación preventiva y los compromisos, la ejecución es del orden del 55%, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

FF	OF	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	%	Ejecutado (OBLIG.+ COMPR.+ AFECT.PREV.)	%
20 - FONDOS EXTERNOS	BID - 401	296.418	14.110	5%	42.859	14%
	JICA - 655	33.750	15.955	47%	15.955	47%
TOTAL 20		330.168	30.064	9%	58.814	18%
30 - FONDOS PROPIOS	ANDE - 001	599.412	208.793	35%	450.999	75%
TOTAL 30		599.412	208.793	35%	450.999	75%
TOTAL RUBRO 500		929.580	238.857	26%	509.813	55%

De igual manera, si desglosamos la ejecución presupuestaria por Fuente de Financiamiento se puede constatar que la ejecución de la ANDE del rubro 500 con fondos propios, durante el Ejercicio Fiscal 2008 ha sido del 35% y que la ejecución con fondos externos ha sido únicamente del 9%, debido principalmente al retraso en la promulgación de la Ley de aprobación del préstamo JICA PG-P15, situación que modificó sustancialmente los cronogramas de desembolsos previstos para el Ejercicio Fiscal 2008, teniendo en cuenta que en el presupuesto de ANDE aprobado por Ley del Congreso Nacional N° 3409, de fecha 4 de enero de 2008 no estaban previstos los desembolsos correspondientes a la ejecución del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Iguazú y que la ampliación presupuestaria solicitada en marzo del 2008 fue aprobada recién en octubre de 2008, significando siete meses de atraso en la ejecución de los Proyectos, específicamente del Préstamo PG-P15 por no contar con los créditos presupuestarios para cubrir los desembolsos previstos del ejercicio.

Otro factor que ha incidido en la baja ejecución presupuestaria registrada en el año 2008, es el Tipo de Cambio del USD, teniendo en cuenta que cada año, durante el primer semestre del año, la ANDE elabora su anteproyecto de presupuesto para el año siguiente, debiendo estimar el valor del tipo de cambio G/USD para todo el siguiente período. El Ministerio de Hacienda no proporciona este dato en las instrucciones o lineamientos que emite, quedando a cargo de cada institución esta estimación. El comportamiento de esta variable durante el ejercicio fiscal afecta significativamente la ejecución presupuestaria de la Institución y el mismo tiene un comportamiento muy difícil de predecir especialmente si se requiere de este dato con mucha anticipación.

El presupuesto de gastos de la ANDE, se ve afectado en un 60% por el dólar americano, atendiendo que la contratación de potencia y energía se encuentra en esa moneda y representa el rubro más importante del presupuesto, seguido del pago del Servicio de la Deuda Pública y las compras de materiales y equipos del exterior.

También el Presupuesto de Ingresos de la Institución cuenta con rubros en moneda extranjera, específicamente el USD, como ser los ingresos en concepto de Resarcimientos y Utilidades de Capital de las Entidades Binacionales.

El Anteproyecto de Presupuesto 2008 fue elaborado utilizando un tipo de cambio de 5.232 G/USD, es decir que tanto los ingresos como los egresos en moneda extranjera fueron calculados a este tipo de cambio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

Durante el ejercicio fiscal 2008, el tipo de cambio se mantuvo muy por debajo de este valor, lo que favoreció financieramente a la ANDE atendiendo que sus compromisos por compra de energía, servicio de la deuda y compra de materiales y equipos del exterior costaron menos guaraníes de lo inicialmente previsto. Desde el punto de vista presupuestario esto se tradujo en una baja ejecución de los rubros mencionados. Esto no significa que no fueron cancelados todos los compromisos en esos conceptos, o que no se alcanzó el resultado esperado, sino que simplemente se requirió menos guaraníes para cancelar las obligaciones previstas.

Debido a la baja del tipo de cambio, y conforme a los saldos presupuestarios en los rubros de compra de energía y servicio de la deuda, la ANDE solicitó durante todo el ejercicio modificaciones presupuestarias disminuyendo estas previsiones y aumentando los rubros de inversiones, de manera a destinar los recursos disponibles a inversiones de infraestructura.

Por otro lado, el tipo de cambio también afectó los ingresos, pero en menor medida que a los gastos (solo un 7% de los ingresos está afectado por el USD). Al no ejecutarse el 100% de los ingresos, no es posible utilizar el 100% de los gastos.

Concepto	FF	Presupuesto inicial	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo.
Recursos Institucionales (FF30)				
100 SERVICIOS PERSONALES	30	297.299.967.973	0	297.299.967.973
200 SERVICIOS NO PERSONALES	30	76.103.332.405	1.611.200.000	77.714.532.405
300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	30	30.482.524.950	2.282.000.000	32.764.524.950
400 BIENES DE CAMBIO	30	1.158.605.786.898	-87.298.000.000	1.071.307.786.898
500 INVERSION FISICA	30	458.015.556.587	141.396.000.000	599.411.556.587
600 INVERSION FINANCIERA	30	100.300.000.000	0	100.300.000.000
700 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	30	253.894.432.983	-26.715.000.000	227.179.432.983
800 TRANSFERENCIAS		82.921.798.184	2.075.800.000	84.997.598.184
900 OTROS GASTOS	30	270.196.071.157	-33.352.000.000	236.844.071.157
TOTAL		2.727.819.471.137	0	2.727.819.471.137
Recursos Externos (FF 20 y donaciones)				
200 SERVICIOS NO PERSONALES	Donac	0	321.720.000	321.720.000
200 SERVICIOS NO PERSONALES	20	0	810.160.000	810.160.000
500 INVERSION FISICA	20	0	330.168.407.500	330.168.407.500
800 TRANSFERENCIAS	20	0	1.184.080.000	1.184.080.000
TOTAL		0	332.484.367.500	332.484.367.500
TOTAL GENERAL		2.727.819.471.137	332.484.367.500	3.060.303.838.637

En el cuadro se puede verificar que el grupo de inversión física con FF 30 tuvo un incremento de G. 141.396 millones por modificaciones presupuestarias, esto debido a la baja ejecución de los rubros del grupo 400 y 700 por diferencia de cambio.

Las modificaciones presupuestarias son solicitadas durante el ejercicio fiscal conforme se va comportando el tipo de cambio G/USD. Por prudencia no se puede realizar a comienzos del ejercicio, recién al contar con los rubros presupuestarios aprobados se pueden iniciar los llamados a licitaciones, que en la mayoría de los casos no llegaron a la etapa de obligado en el ejercicio 2008, y pasaron como afectaciones y compromisos al ejercicio fiscal 2009. Es importante resaltar que de no contar con los rubros en el año 2008 no se podría iniciar los procesos licitatorios, razón por la cual se solicita las modificaciones presupuestarias.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

De igual manera, afectó a los niveles de ejecución presupuestaria contratiempos en la ejecución de varias licitaciones del Préstamo BID 1835/OC-PR, entre ellas se mencionan:

- LPI N° 162/07 "Construcción de la LT 220 Kw Acaray - Coronel Oviedo": esta licitación ha tenido fecha de inicio el 11/08/2008, con un retraso de unos meses con relación a la firma previa de contrato, debido principalmente a la demora en la liberación de la franja de servidumbre, inherente a las obras de dicha licitación. Las mencionadas obras también sufrieron cierto retraso debido al punto de discusión sobre el reclamo del Contratista CIE S.A., por el reconocimiento de la suba tangible del precio del acero a nivel mundial, lo cual repercutió sobre la fabricación de las estructuras metálicas que debía proveer. Como en principio en el Contrato no estaba estipulado un reajuste, surgió un impasse. Es importante mencionar que las estructuras metálicas tienen un monto asignado de USD 10.228.811 dentro del proyecto de construcción respectiva, lo cual implica el 76% de lo previsto dentro del suministro de los materiales.
- Licitación N° 165/07: en esta licitación el pago del Anticipo a la firma contratista EFACEC por un monto aproximado a los G. 3.400.000.000, no pudo concretarse en el ejercicio 2008, debido que dicha empresa no finiquitó la apertura de su filial Paraguay.

Finalmente, es importante recordar tal como mencionábamos en la observación anterior que la ejecución presupuestaria de la ANDE y en especial del rubro 500, se ha visto afectado por la coyuntura política vivida en el país a partir del mes de abril en el cual las acciones administrativas de los procesos licitatorios en curso quedaron estancadas a la espera de la definición de las nuevas autoridades a nivel Institucional y nacional, lo cual significó 4 meses de atraso en dichos procesos, afectando consecuentemente a los niveles de ejecución presupuestaria de dicho Ejercicio Fiscal.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

De acuerdo a los antecedentes que acompañan como descargo, se ha evaluado cada caso de las partidas reprogramadas o las solicitudes de aumento en el presupuesto con sus respectivos fundamentos. En ellas se puede leer los antecedentes cronológicos de lo realizado por las autoridades de la ANDE con respecto a las gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda, para que a través de ella se generen los tramites respectivos ante el Congreso Nacional, en especial con respecto a la solicitudes de aumento en el presupuesto.

De acuerdo a los documentos acompañados, presentan evidencias que las gestiones realizadas por la Administración Superior de la ANDE en cuanto a las actividades misionales no fueron suficientemente acompañadas ni respaldadas por el Ministerio de Hacienda, atendiendo a las cronologías de los hechos que demuestran que el Poder Ejecutivo en el rol del principal impulsor del bienestar social de la población, permitió posponer los proyectos de fortalecimiento en el servicio de energía eléctrica a la población por parte del responsable principal.

Haciendo una cronología de los hechos por cada evento presupuestario, se puede comprender el porqué de las dificultades baja ejecución del presupuesto en cada ejercicio fiscal, por parte de la institución auditada, siendo resumido por el siguiente velatorio con respecto a una de las ampliaciones presupuestarias que tuvo la ANDE para el Ejercicio Fiscal 2008:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

A. - Ley N° 3435/08, "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1835/OC-PR "PROGRAMA MULTIFASE DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE ANDE – FASE I", POR US\$ 69.500.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL), DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SU CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-10340-PR "APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO DEL PARAGUAY", POR US\$ 200.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS MIL), APROBADO POR DECRETO N° 10.612 DEL 18 DE JULIO DE 2007, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE); Y QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 3409 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", de fecha 11 de enero de 2008.

- 1) Por Nota P. 5711/2006, del 26 de diciembre de 2006, la presidencia de la ANDE informa al Ministerio de Hacienda que "...conforme al cronograma de desembolsos del citado préstamo, se requerirá de una ampliación presupuestaria por un monto de G. 134.237.280.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete millones doscientos ochenta mil). Dicho importe afectará al ejercicio fiscal 2007 y será financiada con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Externos", provenientes del Convenio de Préstamo....". Ante esta exposición, la ANDE solicitó al ministro las providencias respectivas a "...efectos de considerar dicha previsión presupuestaria para la ampliación del Presupuesto...".
- 2) Por Nota P.1103/2007, del 22 de marzo de 2007, la presidencia de la institución auditada remite documentación relativas a las justificaciones, certificado de haber cumplido el Artículo 66° de la Ley 1535/99 y la disposición legal por que autoriza la solicitud de modificación presupuestaria. Entre la primera y la segunda, transcurrieron tres meses aproximadamente, para que el Ministerio de Hacienda gestione el pedido.
- 3) Mediante Nota P. 1789/2007, del 14 de mayo de 2007, la presidencia de la ANDE informó al Ministro de Hacienda, que como consecuencia del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-10340-PR, Programa Apoyo para la Modernización del Sector Eléctrico del Paraguay, requieren "...la ampliación presupuestaria por un monto de G. 321.720.000 (Guaraníes trescientos veintidós millones setecientos veinte mil) que afectará al ejercicio fiscal 2007 y será financiado con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Externos",...". También solicitaron la providencia al ministro para realizar las previsiones presupuestarias para la ampliación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, a fin de elevar a consideración del Congreso Nacional con el Contrato de Préstamo N° 1835/OC-PR y la Carta Convenio para la aprobación por Ley. Hasta aquí, ya tenía transcurrido unos cinco meses aproximadamente, en que el Ministerio de Hacienda venía tratando el tema.
- 4) Finalmente, todo lo solicitado por la ANDE concluye con la aprobación a través de la Ley N° 3435/08, aprobado por la cámara de Senadores el 13 de diciembre de 2007 y sancionado por la cámara de Diputados el 20 de diciembre de 2007. Para este caso, esta norma legal tiene efecto para ser aplicado para el Ejercicio Fiscal 2008, es decir, han transcurrido un año para su aprobación dejando evidencias de la responsabilidad del Ministerio de Hacienda en el gerenciamiento de los pedidos de ampliación presupuestaria, dejando la responsabilidad a la ANDE de posponer la ejecución de importantes proyectos de inversión afectando significativamente el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en detrimento de los intereses de la población.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

B. - Informes de Gestión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008

En los informes emitidos y remitidos al Ministerio de Hacienda, la ANDE deja expuesto en los mismos indicadores de gestión pero a nivel macro sin especificar o identificar las debilidades y posibles amenazas que pudieron surgir durante el ejercicio fiscal 2008. De acuerdo al primer informe entregado al Ministerio de Hacienda y que corresponde al primer trimestre del año 2008, la ANDE indica que, en cuanto a planes, tiene definidos e identificados por niveles jerárquicos para el periodo 2008, siendo estas las siguientes:

NIVEL	TIPO DE PLAN	CANTIDAD
	DIRECTRIZ	5
A	Objetivo Estratégico	8
B	Objetivo General	80
C	Objetivo Especifico	150
D	Plan Operativo	525
E	Plan de Acción	1.146
TOTAL		1.914

Conforme a estos datos y clasificados por niveles de responsabilidad de ejecutor dentro de la estructura organizativa, la ANDE posee un mapa de metas y objetivos por unidad operativa de responsabilidad, sin embargo la entidad no acompaña reporte alguno que indique el nivel de cumplimiento o los resultados alcanzados al llevar a cabo los planes estratégicos.

Incluso, hace mención de la práctica de un Diagnostico Situacional en donde han determinado el FODA institucional, sin embargo no indican cuáles fueron los resultados con respecto a las debilidades y fortalezas detectadas e identificadas y las acciones que la administración ha considerado razonable llevar a cabo para eliminar o reducir dichos efectos.

En el tercer Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda, en el ítem de Planificación Estratégica Periodo 2007 – 2008, en el punto B) menciona que la ANDE ha definido e identificado los planes por niveles jerárquicos siendo los siguientes:

NIVEL	TIPO DE PLAN	CANTIDAD
	DIRECTRIZ	5
A	Objetivo Estratégico	8
B	Objetivo General	68
C	Objetivo Especifico	128
D	Plan Operativo	422
E	Plan de Acción	1.235
TOTAL		1.866

Comparando el informe y el cuadro de planes definidos e identificados por niveles jerárquicos, entre el primer trimestre y el tercer trimestre, arroja una diferencia de 48 planes menos, sin que acompañe las justificaciones o argumentaciones del porqué de dicha diferencia.

El informe, por ende, no posee la suficiente información que permita comprender los resultados alcanzados desde el punto de vista de los planes estratégicos desde los distintos niveles de jerarquía de la institución. No acompaña,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

además, los resultados arrojados del Diagnostico FODA en el cual identifique los puntos vulnerables y que son motivos de mejoramiento.

Conclusión

Con respecto a las justificaciones sobre las modificaciones presupuestarias realizadas por la ANDE y que afectaron al Ejercicio Fiscal 2008, la ANDE ha demostrado mediante los documentos que la institución ha generado una serie de reclamaciones ante el Ministerio de Hacienda a través de las cuales solicitó su mediación para la aprobación ante el Congreso Nacional respecto al incremento presupuestario, acompañando en todo momento de las argumentaciones respecto al destino o uso que tendrán los mismos, y en su mayoría, con carácter de inversión cuya finalidad principal es la de incrementar la cobertura y generar las garantías de un servicio vital para la ciudadanía en general. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda ha demostrado la poca voluntad quedando a la vista que la baja ejecución es más responsabilidad de las instituciones y de los organismos encargados de realizar las gestiones de encauzar y respaldar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

En cuanto a las evaluaciones o diagnósticos de resultados y metas alcanzados elaborados por la propia institución, consideramos que los informes emitidos carecen de la suficiente consistencia de información puesto que no contemplan los resultados alcanzados, las falencias o debilidades que posee la institución y de las acciones encaradas para revertir dichas debilidades a un mejoramiento continuo en el aprovechamiento de los recursos patrimoniales y financieros de la institución.

Además, de la inconsistencia presentada entre los informes elaborados para el Ministerio de Hacienda al presentar cuadro relativos a los planes, definidos e identificados por niveles jerárquicos para el periodo 2008, pero con cifras distintas entre un trimestre a otro, permitiendo de esa manera poner en duda la confiabilidad de la información emanada por las unidades operativas de la institución.

En atención a lo establecido en la Constitución Nacional, en su Artículo 106º, menciona que "*...ningún funcionario o empleado publico está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto...*".

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de monitoreo permanente de los planes por niveles jerárquicos en cuanto a los resultados alcanzados conforme a la evolución de ejecución del presupuesto por parte de las áreas misionales y de apoyo, definiendo la responsabilidad de los funcionarios encargados de emitir información e índices indicativos más amplios que permita su comprensión y su posterior lectura para la toma de decisión.

Es importante que la institución auditada tenga en cuenta que la ANDE es un ente que se encuentra reglado a través de una norma jurídica en donde se predetermina en forma concreta la conducta que debe seguir.

En el caso de la ANDE, cuenta con facultades y obligaciones respecto a la misión y a los objetivos por las cuales fue creada la institución y, como toda entidad del Estado, están regladas en una norma jurídica (carta orgánica), por lo que los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

administradores principales (*funcionario público responsable y competente*) deben desarrollar sus actividades en función a las obligaciones emanadas en dicha carta orgánica y en función al cargo y responsabilidades conforme a la conducta determinada a lo que debe seguir el órgano.

Observación N° 3: JUSTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS RELEGADAS.

De acuerdo a los documentos e informes en donde constan los antecedentes del Presupuesto y que fueron presentados por la ANDE ante los auditores del Organismo Superior de Control, relativo a la Ejecución Presupuestaria del año 2008, muestran a los responsables de la preparación y/o de llevar a cabo la ejecución del proyecto de presupuesto estableciendo en el mismo las directrices, metas, estrategias e indicadores que serán llevados a cabo y por el cual solicitan la aprobación del plan presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y ante el Congreso Nacional.

Sin embargo, observando el nivel de ejecución del presupuesto, incluso el diagnóstico de ejecución por programa, nos muestra el porcentaje de realización alcanzado al cierre del ejercicio fiscal, siendo la más baja en comparación con los últimos tres años. Lo notorio de los reportes emitidos por los responsables de la ANDE es que no adjuntan la justificación alguna por la cual indique las razones por las cuales no se cumplió con las metas establecidas.

Estas informaciones debieron ser comunicadas al Ministerio de Hacienda en carácter de "**Evaluación de Resultados por Ejecución del Presupuesto**"; puesto que las mismas forman parte del plan de presupuesto proyectado para la consideración del Congreso Nacional, atendiendo su carácter de órgano co-legislador. Para las comisiones del Congreso Nacional, encargadas del estudio y discusión del proyecto de presupuesto por institución para la sanción de leyes, le resulta de vital importancia contar con todas las informaciones relativas a la justificación de los mismos puesto que dichas informaciones son consideradas herramientas esenciales para sustentar la posición del parlamentario para aceptar o rechazar determinado proyecto.

La ausencia de reportes sobre la gestión de la institución en el marco de los objetivos y metas previstos inicialmente frente a los resultados obtenidos permiten tener una mejor visión sobre la capacidad de administración de los recursos con que cuenta el responsable de llevar a cabo las directrices. La falta de estas informaciones deja más incertidumbre que certezas respecto al grado de cumplimiento de los distintos programas presupuestarios.

GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS – EJERCICIO FISCAL 2008

En el siguiente cuadro preparado por esta auditoría, muestra el comportamiento de cada programa y de cada grupo presupuestario en donde se expone el presupuesto asignado y el monto ejecutado en cada uno de ellos con su respectivo porcentaje de ejecución. En ella se puede ver que el Programa de Inversión al 31 de diciembre de 2008, tuvo un bajo nivel de ejecución, escasamente el 25,15%, y el nivel de ejecución del Grupo 500-Inversión Física fue de sólo el 25,70%.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA N°				TOTALES G.	
		1	2	3	4		
		PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN G.	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN G.	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN G.	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA G.		
100	SERVICIOS PERSONALES	Presupuestado	104.126.131.393	189.998.836.580	3.175.000.000	0	297.299.967.973
		Ejecutado	97.446.795.608	180.830.650.526	3.014.229.981	0	281.291.676.115
		% DE EJECUCIÓN	93,59%	95,17%	94,94%	0,00%	94,62%
200	SERVICIOS No PERSONALES	Presupuestado	28.009.264.985	34.859.390.641	15.977.756.779	0	78.846.412.405
		Ejecutado	18.990.570.249	29.515.921.270	10.271.699.428	0	58.778.190.947
		% DE EJECUCIÓN	67,80%	84,67%	64,29%	0,00%	74,55%
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	Presupuestado	11.282.932.805	16.081.145.867	5.400.446.278	0	32.764.524.950
		Ejecutado	5.081.327.012	10.486.131.822	2.458.350.493	0	18.025.809.327
		% DE EJECUCIÓN	45,04%	65,21%	45,52%	0,00%	55,02%
400	BIENES DE CONSUMO	Presupuestado	0	1.071.307.786.898	0	0	1.071.307.786.898
		Ejecutado	0	956.104.985.928	0	0	956.104.985.928
		% DE EJECUCIÓN	0,00%	89,25%	0,00%	0,00%	89,25%
500	INVERSIÓN FISICA	Presupuestado	5.803.924.510	111.732.642.678	812.043.396.899	0	929.579.964.087
		Ejecutado	505.935.847	49.192.745.396	189.158.131.502	0	238.856.812.745
		% DE EJECUCIÓN	8,72%	44,03%	23,29%	0,00%	25,70%
600	INVERSIÓN FINANCIERA	Presupuestado	100.300.000.000	0	0	0	100.300.000.000
		Ejecutado	100.163.300.000	0	0	0	100.163.300.000
		% DE EJECUCIÓN	99,86%	0,00%	0,00%	0,00%	99,86%
700	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	Presupuestado	0	0	0	227.179.432.983	227.179.432.983
		Ejecutado	0	0	0	178.510.863.969	178.510.863.969
		% DE EJECUCIÓN	0,00%	0,00%	0,00%	78,58%	78,58%
800	TRANSFERENCIAS	Presupuestado	82.716.824.592	1.280.773.592	2.184.080.000	0	86.181.678.184
		Ejecutado	35.351.151.205	1.151.987.133	1.719.182.986	0	38.222.321.324
		% DE EJECUCIÓN	42,74%	89,94%	78,71%	0,00%	44,35%
900	OTROS GASTOS	Presupuestado	215.898.000.000	0	20.946.071.157	0	236.844.071.157
		Ejecutado	211.849.461.865	0	9.574.729.144	0	221.424.191.009
		% DE EJECUCIÓN	98,12%	0,00%	45,71%	0,00%	93,49%
TOTALES		Presupuestado	548.137.078.285	1.425.260.576.256	859.726.751.113	227.179.432.984	3.060.303.838.639
		Ejecutado	469.388.541.786	1.227.282.422.075	216.196.323.534	178.510.863.969	2.091.378.151.364
		% DE EJECUCIÓN	85,63%	86,11%	25,15%	78,58%	68,34%

DESCARGO ANDE

Con respecto al grado de ejecución de los programas presupuestarios en el Ejercicio Fiscal 2008, al igual que en el punto anterior señalamos cuanto sigue:

Los niveles de ejecución presupuestaria registrados en la Institución durante los últimos tres años estuvo en el orden de ejecución del 78%, 85% y 68%, acorde a los niveles de ejecución promedio de los últimos 10 años del 74%, excepto en el año 2008, año en el cual a partir del mes de abril, las acciones administrativas de los procesos licitatorios en curso quedaron estancadas debido a la coyuntura política vivida en el país y en espera de la definición de las nuevas autoridades a nivel Institucional y nacional, lo cual significó 4 meses de atraso en dichos procesos, afectando consecuentemente a los niveles de ejecución presupuestaria de dicho Ejercicio Fiscal. No obstante, a partir del mes de septiembre de 2008, los procesos licitatorios en curso se reactivaron y se dieron inicio a nuevos procesos, sin embargo, los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas, así como los plazos establecidos en los Pliegos para la ejecución de obras o suministro de bienes impidieron la ejecución global de los procesos licitatorios en dicho ejercicio.

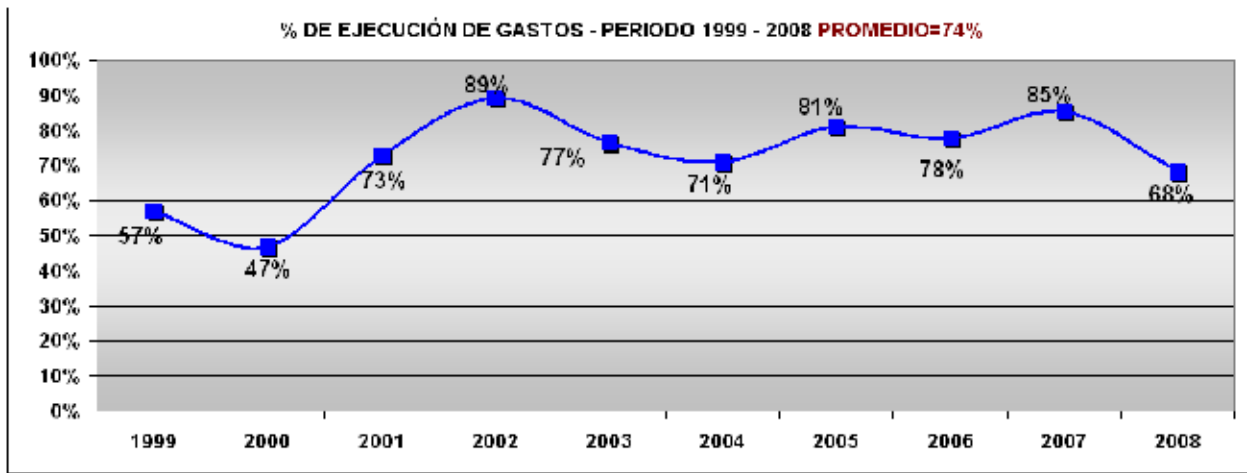


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS - PERIODO 1999 - 2008

GR	DESCRIPCION	1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006		2007		2008	
		MLL.DE.G.	%	MLL.DE.G.	%	MLL.DE.G.	%	MLL.DE.G.	%	MLL.DE.G.	%	MLL.DE.G.	%	MLL.DE.G.	%	MLL.DE.G.	%	MLL.DE.G.	%	MLL.DE.G.	%
100	SERVICIOS PERSONALES	107.640	51%	100.810	50%	100.810	50%	101.908	50%	136.889	50%	183.202	50%	210.757	50%	220.70	50%	243.404	50%	281.292	50%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	14.410	40%	28.820	50%	28.820	50%	31.303	50%	43.14	50%	58.874	50%	78.427	50%	107.86	50%	151.017	50%	210.701	50%
300	BENEFICIOS DE CONSUMO E INSUMOS	5.130	37%	8.166	40%	5.680	40%	7.000	40%	10.427	40%	13.142	40%	16.162	40%	16.162	40%	15.101	40%	8.026	40%
400	BENEFICIOS DE CAMBIO	200.000	74%	300.000	87%	618.096	100%	815.428	100%	1.071.000	100%	1.318.200	100%	1.623.300	100%	1.966.700	100%	2.423.800	100%	2.812.105	100%
500	INVERSION FISICA	66.530	43%	148.016	16%	30.446	31%	200.328	50%	250.470	40%	328.180	40%	301.010	60%	88.86	50%	205.801	67%	238.867	20%
600	INVERSION FINANCIERA	-	-	-	-	-	-	-	-	10.000	60%	372.114	-	162	40%	272.30%	-	365.200	-	100.163	100%
700	SERVICIO DE LA DEJIDA PUBLICA	88.721	37%	101.952	73%	34.777	88%	200.545	50%	240.25	90%	223.13	70%	0	0%	250.810	50%	207.562	85%	178.511	78%
800	TRANSACCIONES	15.29	42%	15.902	40%	21.47	91%	21.371	10%	30.474	20%	53.424	70%	29.325	10%	33.257	40%	71.310	91%	38.222	44%
900	OTROS GASTOS	216.880	56%	71.720	70%	34.487	92%	15.360	54%	27.020	67%	121.777	3%	1.8118	70%	36.807	94%	207.470	82%	221.424	93%
TOTAL		185.600	57%	113.274	47%	1.258.085	70%	1.832.422	100%	1.708.990	77%	1.742.450	74%	1.816.078	81%	1.083.752	70%	2.024.014	85%	2.091.378	78%



Los montos no ejecutados pueden ser verificados en la ejecución presupuestaria registrada al 31 de diciembre de 2008, en las etapas de afectación preventiva y compromiso, el cual sumado al obligado presupuestario representa una ejecución real del 78%, tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

GR	DESCRIPCION	AÑO 2008				
		PRESUPUESTADO	AFECT. PREVENTIVA + COMPROMISO (A)	OBLIGADO (B)	TOTAL (A) + (B)	%
100	SERVICIOS PERSONALES	297.300	0	281.292	281.292	94,6%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	78.846	6.767	58.778	65.545	83,1%
300	BENEFICIOS DE CONSUMO E INSUMOS	32.765	6.790	18.028	24.818	75,7%
400	BENEFICIOS DE CAMBIO	1.071.308	0	956.105	956.105	89,2%
500	INVERSION FISICA	929.580	270.957	238.857	509.813	54,8%
600	INVERSION FINANCIERA	100.300	0	100.163	100.163	99,9%
700	SERVICIO DE LA DEJIDA PUBLICA	227.179	0	178.511	178.511	78,6%
800	TRANSACCIONES	86.182	47	38.222	38.269	44,4%
900	OTROS GASTOS	238.844	0	221.424	221.424	93,5%
TOTAL		3.060.304	284.561	2.091.378	2.375.939	78%

Finalmente, es importante recordar tal como mencionábamos en la observación anterior que la ejecución presupuestaria de la ANDE y en especial del rubro 500, se ha visto afectado por la coyuntura política vivida en el país a partir del mes de abril en el cual las acciones administrativas de los procesos licitatorios en curso quedaron estancadas a la espera de la definición de las nuevas autoridades a nivel Institucional y nacional, lo cual significó 4 meses de atraso en dichos procesos, afectando consecuentemente a los niveles de ejecución presupuestaria de dicho Ejercicio Fiscal.

Con respecto a las manifestaciones de la Contraloría General de la República en relación a la **Evaluación de Resultados por Ejecución del Presupuesto**, al igual que en el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

punto anterior mencionamos que la ANDE ha cumplido oportunamente con la presentación de los informes trimestrales sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas en ejecución, cuyas copias se remiten en el **Anexo V**, así como con los pedidos adicionales realizados por el Ministerio de Hacienda de manera a acompañar al informe de gestión por programas, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 8127/2000.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

a) Justificaciones a las modificaciones del Presupuesto.

De acuerdo a los antecedentes que acompañan como descargo, se ha evaluado cada caso de las partidas reprogramadas o las solicitudes de aumento en el presupuesto con sus respectivos fundamentos. En ellas se puede leer los antecedentes cronológicos de lo realizado por las autoridades de la ANDE con respecto a las gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda, para que a través de ella se generen los tramites respectivos ante el Congreso Nacional, en especial con respecto a la solicitudes de aumento en el presupuesto.

De acuerdo a los documentos acompañados, presentan evidencias que las gestiones realizadas por la Administración Superior de la ANDE en cuanto a las actividades misionales no fueron suficientemente acompañadas ni respaldadas por el Ministerio de Hacienda, atendiendo a las cronologías de los hechos que demuestran que el Poder Ejecutivo en el rol del principal impulsor del bienestar social de la población, permitió posponer los proyectos de fortalecimiento en el servicio de energía eléctrica a la población por parte del responsable principal.

En cuanto al hecho de haber pospuesto la ejecución del presupuesto por cuestiones políticas coyunturales de momento vividos en el país, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) posee una norma legal vigente de cumplimiento obligatorio por parte de los funcionarios públicos que la administra (**Ley N° 966, "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica", del 12 de agosto de 1964; y la Ley N° 976, "Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)"**), y cuyo objetivo principal es la de satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento preferente de los recursos naturales de la Nación (*Artículo 5° de la Ley N° 966/64*).

Al citarse la figura del funcionario público, implica que el mismo cumple ciertas y determinadas características obligatorias, tales como:

- ↳ **Continuidad.**
- ↳ **Regularidad.**
- ↳ **Igualdad.**
- ↳ **Generalidad.**

La norma legal citada y que sustenta la existencia, el objetivo y los procedimientos de aplicación, contiene en toda su extensión el principio de seguridad jurídica. Esto indica que el Principio de Seguridad Jurídica es el fundamento para la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que las personas saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que la irracionalidad, la incompetencia y la mala voluntad de los gobernantes puedan causar perjuicio.



Conclusión

Con respecto a las justificaciones sobre las modificaciones presupuestarias realizadas por la ANDE y que afectaron al Ejercicio Fiscal 2008, la ANDE ha demostrado mediante los documentos que la institución ha generado una serie de reclamaciones ante el Ministerio de Hacienda a través de las cuales solicitó su mediación para la aprobación ante el Congreso Nacional respecto al incremento presupuestario, acompañando en todo momento de las argumentaciones respecto al destino o uso que tendrán los mismos, y en su mayoría, con carácter de inversión cuya finalidad principal es la de incrementar la cobertura y generar las garantías de un servicio vital para la ciudadanía en general. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda ha demostrado la poca voluntad quedando a la vista que la baja ejecución es más responsabilidad de las instituciones y de los organismos encargados de realizar las gestiones de encauzar y respaldar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) posee facultades y atribuciones de carácter obligatorio respecto a la misión y a los objetivos por las cuales fue creada la institución y, como toda entidad del Estado, están regladas en una norma jurídica (carta orgánica). En dicha norma jurídica define las atribuciones que representan potestades (**deber hacer**) que los funcionarios, de acuerdo al cargo y responsabilidad, deben conducir sus actividades para alcanzar los objetivos establecidos en cada ejercicio fiscal.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de monitoreo permanente a los planes de ejecución de objetivos y que deberían estar asignadas por niveles jerárquicos y que permitan ser medibles en cuanto a los resultados alcanzados conforme a la evolución de ejecución del presupuesto por parte de las áreas misionales y de apoyo. Es fundamental definir la responsabilidad de los funcionarios pues son los encargados de emitir información e índices indicativos más amplios que permitan su comprensión y su posterior lectura para la toma de decisión.

En lo que respecta al bajo nivel de ejecución, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos conforme a los objetivos y planes establecidos, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente de aquellos funcionarios encargados de realizar las actividades misionales, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Observación N° 4: PLAN ESTRATÉGICO SIN RESULTAS.

El Plan Operativo Institucional elaborado por la Administración de la ANDE, conforme a los lineamientos establecidos por las normas legales vigentes, no define en forma precisa a los responsables directos de llevar a cabo las actividades y el tiempo en que los mismos deban emitir los reportes de avances o seguimiento de ejecución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

Estas informaciones, fueron solicitadas en el marco de las Resoluciones CGR N° 417/08 y CGR N° 532/08 "POR LA CUAL SE DESIGNAN A FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, A LOS EFECTOS DE PROCEDER AL RELEVAMIENTO DE DATOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y LABORAL DE LOS MISMOS", entre las que se encuentra la ANDE. A través del Memorándum CGR N° 001/2008, se había solicitado la provisión de documentos e informes, relativo al Plan Estratégico Aprobada (punto 4).

La entidad por nota P. 3933/2008, adjunta copia del PLAN ESTRATÉGICO para el periodo 2007-2008, por el cual es aprobado por Resolución P/N° 22913 de fecha 16 de marzo del 2007, aprueba las Directrices, Metas, Estrategias e Indicadores.

En ese contexto, el Equipo Auditor designado por Res. CGR N° 1210/08, por Memorándum DGCAD/EP N° 71/2008, ha solicitado conforme a los Objetivos y Directrices establecidos para el 2008, información y documentación que sustente los planteamientos dados en cada Directriz.

DIRECTRICES, METAS, ESTRATEGIAS E INDICADORES – GRADO DE DESEMPEÑO

En el siguiente cuadro se citan las directrices y las metas a alcanzar durante el Ejercicio Fiscal 2008, y en algunas de ellas, a través de informes y documentos obtenidos y revisados, se dejaron entrever que en la mayoría de los planes, objetivos y metas no se pudieron alcanzar pero, sin embargo, no mencionan las razones o causas que motivaron el no alcanzar los resultados esperados. Para ello, se ha solicitado informes más precisos a fin de que la institución indique en forma detallada los resultados con sus porcentajes, evaluaciones, responsables y acciones de mejoramiento respecto a cada directriz.

DIRECTRIZ 1	Orientar la gestión hacia la satisfacción del cliente, razón de ser de la empresa
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	Alcanzar el valor del ISCAL de "68" de la "Encuesta CIER de Satisfacción del Cliente Residencial".
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	1) Acciones para la Mejoría en la atención y comunicación con los CLIENTES. 2) Acciones para la Mitigación Ambiental
INDICADORES ESTABLECIDOS	Indicadores del ISCAL de la Encuesta CIER



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

DIRECTRIZ 2	Potenciar el desarrollo de los recursos humanos como actores principales para el alcance de las metas.
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	Implantar el "Sistema de Evaluación del Desempeño por Resultados y Competencias".
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	Desarrollo y aplicación de la herramienta para la medición del desempeño y las competencias.
INDICADORES ESTABLECIDOS	Avance porcentual del Plan Piloto y de la implantación del Sistema.

Comentario a la Directriz 2. De acuerdo a los reportes presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, la ANDE ha realizado un número importante de incorporaciones de personal, sean estas contratadas profesionales y otras nombradas; incluso ha contratado a empresas a fin de tercerizar servicios responsables de cubrir trabajos de mantenimiento o instalación de infraestructuras a los efectos de seguir ofreciendo las garantías necesarias de provisión de energía eléctrica en distintas zonas diseminadas en el territorio nacional. Sin embargo, no se tiene información precisa por la cual la institución cuente con reportes de evaluación de desempeño por resultados y competencias que permita comprender respecto a si los rendimientos de cada personal satisfacen así como también una evaluación de necesidades de recursos humanos por sectores lo que permita comprender respecto a las necesidades de cubrir vacancias o áreas necesarias de profesionales con perfiles idóneos en determinados puestos dentro de la Administración de la ANDE.

Directriz 3	Consolidar la administración basada en procesos.
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	1) implantar el Cuadro de Mando Integral en la estructura organizacional. 2) Elaborar hasta el 60 % de las Instrucciones de Procedimientos de los procesos optimizados
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	1) Identificación e integración de los factores y actores que intervienen en los indicadores definidos. 2) Identificación y priorización de los procesos claves a ser documentados. 3) Desarrollo del Sistema Informático para la implantación del Cuadro de Mando Integral a nivel corporativo.
INDICADORES ESTABLECIDOS	1) Avance porcentual de la elaboración de Indicadores. 2) Avance porcentual de la elaboración de Instrucciones de Procedimientos.

Comentario a la Directriz 3. El Cuadro de Mando Integral es considerado como una herramienta para gestionar la estrategia con criterios de medición de la actuación por medio de indicadores orientados a tres perspectivas claves: la de los usuarios, la de los procesos internos y la del aprendizaje y crecimiento y una cuarta perspectiva que es la financiera, presentada en último lugar, porque se considera como una consecuencia de las otras tres.

Directriz 4	Sostener el resultado patrimonial
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	Obtener una Rentabilidad Patrimonial igual o mayor al 12%
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	5) Gestión del abastecimiento energético que conduzca al mínimo costo. 6) Concreción de mejores condiciones de financiamiento de la deuda de ANDE. 7) Implantación de acciones para reducir gastos.
INDICADORES ESTABLECIDOS	Rentabilidad del Patrimonio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

DIRECTRIZ 5	Implantar programas de reducción de la morosidad y de las pérdidas de energía eléctrica.
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	1) Reducir las Pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de Energía Eléctrica a 29,2 %. 2) Reducir el Índice de Morosidad de consumidores a 34 %. 3) Mejorar 500 km de redes de Autoayuda.
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	a) Aplicación de Planes de Reducción de la Morosidad y de las Pérdidas Eléctricas. b) Negociación con la Administración Central y Entidades del Estado para la compensación de cuentas. c) Mejoramiento y refuerzo de las instalaciones del Servicio Eléctrico.
INDICADORES ESTABLECIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ☛ Índice de Morosidad de consumidores ☛ Pérdidas totales de energía ☛ Km de líneas de autoayuda mejorados.

Comentario a la Directriz 5. Entre las metas fijadas para el Ejercicio Fiscal 2008 en la referida directriz están: la reducción de las pérdidas totales de energía eléctrica a 29,2% y la reducción en el Índice de Morosidad de consumidores a 34%. Con respecto a las perdidas contabilizadas y no contabilizadas, y la reducción en el Índice de morosidad, los mismos son desarrollados en el siguiente sub ítem:

CRÉDITOS VIGENTES Y VENCIDOS.

Con referencia a las ventas a crédito, de acuerdo a los Estados Contables y al informe analítico relativo a las Cuentas por Cobrar a clientes con más de dos facturas o periodos pendientes de cancelación por consumo de energía eléctrica, se obtuvo el siguiente cuadro:

Realizable	2008 G.	2007 G.
Cuentas por Cobrar – Clientes	856.516.732.070	779.020.890.563
Cuentas por Cobrar – Varias	458.300.840.342	462.720.306.262
	1.314.817.572.412	1.241.741.196.825
No Corriente		
Cuentas Varias por Cobrar a Largo Plazo	1.658.564.388	1.856.564.388
(-) Previsión/Deudores Incobrables - Ctas. Varias a L.P.	(58.102.923)	(58.102.923)
Cuentas por Cobrar – Clientes	118.319.023.572	107.825.858.938
(-) Previsión/Deudores Incobrables - Clientes	(21.671.554.928)	(19.428.846.257)
	98.247.930.109	90.195.474.146

Se tomaron como muestra aquellas cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008, cuyos montos sean mayores a G. 200.000.000.-, cuyo resultado arrojó el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

CLIENTE	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE FACTURA	DEUDA G. AL 31-12-08 G.
ACEROS MBARETE SACI	CENTRAL	5	253.319.000
BANCO UNION SA	CENTRAL	10	258.599.000
CHEMINTER S.A.E.C.A.	PARAGUARI	2	458.124.648
CONDOVAC SA	CORDILLERA	12	201.777.000
CONSORCIO HOTELERO SUDAMERICANO	CENTRAL	5	402.300.955
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CENTRAL	5	510.501.000
DE JUSTICIA Y TRABAJO MINISTERIO	CONCEPCION	12	314.332.000
DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR MINISTERIO	CONCEPCION	12	285.353.000
DIGNA S.A	CENTRAL	3	262.198.684
DORIA ROBERTO Y RICARDO	CENTRAL	12	439.145.000
EMP HOTELERA ENCARNAC	ITAPUA	12	360.817.000
ENT BINACIONAL YACYRETA	MISIONES	11	1.375.257.000
ENT BINACIONAL YACYRETA	MISIONES	13	318.612.000
ESSAP S.A	CENTRAL	3	2.315.096.000
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL MATERNO INFANTIL	CENTRAL	12	366.084.000
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL MATERNO INFANTIL	CENTRAL	12	211.175.000
FUERZA AEREA MILITAR	CENTRAL	12	349.680.000
HOSPITAL DE CLINICAS	CENTRAL	13	883.698.000
HOSPITAL DE CLINICAS	CENTRAL	12	449.185.000
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CENTRAL	13	502.630.000
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CENTRAL	12	495.778.000
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	CONCEPCION	6	3.554.606.230
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	CENTRAL	8	2.531.524.893
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUC. DR. RAUL PEÑA	CENTRAL	12	390.000.000
MAG SUB SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA	CENTRAL	12	206.414.000
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTO	CENTRAL	13	412.569.000
MINISTERIO DE JUST Y TRABAJO	ITAPUA	11	249.325.000
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	CENTRAL	11	327.458.000
MINISTERIO DE SALUD.	CENTRAL	12	1.148.408.000
MINISTERIO DE SALUD.	CENTRAL	12	395.934.000
MINISTERIO DE SALUD.	CENTRAL	12	344.983.000
MINISTERIO DE SALUD.	CENTRAL	13	293.285.000
MINISTERIO DE SALUD.	CENTRAL	12	280.032.000
MINISTERIO DE SALUD.	CENTRAL	13	204.425.000
MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE	ALTO PARANA	12	492.727.000
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	CENTRAL	12	211.674.000
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	CENTRAL	16	231.810.639
CONGRESO NACIONAL	CENTRAL	3	235.481.000
OSORIO MERELES FEDERICO RAMON	CENTRAL	3	224.250.879
MJT- PENITENCIARIA NACIONAL	CENTRAL	12	460.038.000
PODER JUDICIAL JUSTICIA ELECTORAL	CENTRAL	8	253.313.000
MI-POLICIA NACIONAL	CENTRAL	12	211.147.000
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	CENTRAL	12	221.898.000
SISTEMA DE TRANSMICION INTEGRAL	ALTO PARANA	3	259.918.379
VIDEO CABLE SRL ENCARNACION	ITAPUA	13	266.088.000
YOUSSEF HUSSEIN	ALTO PARANA	14	293.281.703
TOTALES CON CIFRAS MAYORES A 200 MILLONES.			25.521.727.121

Por Memorándum DGCAD/EP N° 01/2008, se solicitó la Composición de las cuentas que formaron parte del rubro de CREDITOS, sean estos a Corto y a Largo Plazo, en forma mensual y acumulada correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. La citada solicitud fue reiterada por Memorándum DGCAD/EP N° 07/2008.

La entidad respondió a la requisitoria, mediante nota AI/005/2009, en donde acompañan la información solicitada adjuntando a la misma medios magnéticos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

DESCARGO DE ANDE

Los resultados alcanzados en el año 2008 del proceso de operativización del Planeamiento Estratégico a través de la implementación gradual del Balanced Scorecard (BSC) en la ANDE son descritos en el siguiente cuadro:

DIRECTRIZ 1	Orientar la gestión hacia la satisfacción del cliente, razón de ser de la empresa
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	Alcanzar el valor del ISCAL de "68" de la "Encuesta CIER de Satisfacción del Cliente Residencial".
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	1) Acciones para la Mejoría en la atención y comunicación con los CLIENTES. 2) Acciones para la Mitigación Ambiental
INDICADORES ESTABLECIDOS	Indicadores del ISCAL de la Encuesta CIER
A) RESULTADOS ALCANZADOS EN EL 2008	<i>ISCAL 2008 = 45.90 El ISCAL es el Índice de Satisfacción con la Calidad percibida por los clientes residenciales sobre unos atributos de calidad, recolectados en la Encuesta CIER (Comisión de Integración Energética Regional).</i>
B) % DE METAS ALCANZADOS	<i>La calificación alcanzada fue del 45,90 siendo el grado de cumplimiento aproximadamente del 67.5% de la calificación meta establecida en 68.</i>
C) PRESUPUESTO POR PROGRAMA VINCULADO.	<i>(i)</i>
D) RUBROS PRESUPUESTARIOS AFECTADOS (ADJUNTAR PLANILLA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	<i>(ii)</i>
E) ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.	<i>(iii)</i>

DIRECTRIZ 2	Potenciar el desarrollo de los recursos humanos como actores principales para el alcance de las metas.
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	Implantar el "Sistema de Evaluación del Desempeño por Resultados y Competencias".
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	Desarrollo y aplicación de la herramienta para la medición del desempeño y las competencias.
INDICADORES ESTABLECIDOS	Avance porcentual del Plan Piloto y de la implantación del Sistema.
A) RESULTADOS ALCANZADOS EN EL 2008	<i>El porcentaje realizado del objetivo fue del 68,0% de la meta establecida del 100%.</i>
B) % DE METAS ALCANZADOS	<i>68%</i>
C) PRESUPUESTO POR PROGRAMA VINCULADO.	<i>(i)</i>
D) RUBROS PRESUPUESTARIOS AFECTADOS (ADJUNTAR PLANILLA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	<i>(ii)</i>
E) ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.	<i>(iii)</i>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

Directriz 3	Consolidar la administración basada en procesos.
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	1) Implantar el Cuadro de Mando Integral en la estructura organizacional. 2) Elaborar hasta el 60 % de las Instrucciones de Procedimientos de los procesos optimizados
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	a) Identificación e integración de los factores y actores que intervienen en los indicadores definidos. b) Identificación y priorización de los procesos claves a ser documentados. c) Desarrollo del Sistema Informático para la implantación del Cuadro de Mando Integral a nivel corporativo.
INDICADORES ESTABLECIDOS	1) Avance porcentual de la elaboración de Indicadores. 2) Avance porcentual de la elaboración de Instrucciones de Procedimientos.
A) RESULTADOS ALCANZADOS EN EL 2008	1) <i>El porcentaje realizado del objetivo fue del 70,0% de la meta establecida del 100%. Se llegaron a definir Indicadores a nivel de Gerencias y Direcciones pero no se pudo realizar su seguimiento efectivo por priorizarse la ejecución del Plan 100 Días.</i> 2) <i>El porcentaje realizado del objetivo fue del 52.1% siendo la meta establecida del 60 %</i>
B) % DE METAS ALCANZADOS	1) <i>70,0% de la meta establecida del 100%.</i> 2) <i>El grado de cumplimiento es aproximadamente del 87% (52,1% de 60 %)</i>
C) PRESUPUESTO POR PROGRAMA VINCULADO.	(i)
D) RUBROS PRESUPUESTARIOS AFECTADOS (ADJUNTAR PLANILLA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	(ii)
E) ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.	(iii)

Directriz 4	Sostener el resultado patrimonial
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	Obtener una Rentabilidad Patrimonial igual o mayor al 12%
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	1) Gestión del abastecimiento energético que conduzca al mínimo costo. 2) Concreción de mejores condiciones de financiamiento de la deuda de ANDE. 3) Implantación de acciones para reducir gastos.
INDICADORES ESTABLECIDOS	Rentabilidad del Patrimonio.
A) RESULTADOS ALCANZADOS EN EL 2008	El valor alcanzado del Indicador fue del 6,45%, siendo la meta establecida del 12%. Sin embargo, es necesario mencionar que este valor ha sido definido como una meta desafiante para nuestra institución en el marco de los compromisos asumidos en el Contrato de Gestión por Resultados (10% para el año 2007 y 12% para el 2008) manteniéndose inalterables por ambos periodos.
B) % DE METAS ALCANZADOS	El grado de cumplimiento fue aproximadamente del 54% (6,45% de 12%)
C) PRESUPUESTO POR PROGRAMA VINCULADO.	(i)
D) RUBROS PRESUPUESTARIOS AFECTADOS (ADJUNTAR PLANILLA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	(ii)
E) ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.	(iii)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

DIRECTRIZ 5	Implantar programas de reducción de la morosidad y de las pérdidas de energía eléctrica.
METAS A ALCANZAR EN EL 2008	1) Reducir las Pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de Energía Eléctrica a 29,2 %. 2) Reducir el Índice de Morosidad de consumidores a 34 %. 3) Mejorar 500 km. de redes de Autoayuda.
ESTRATEGIA ESTABLECIDA	a) Aplicación de Planes de Reducción de la Morosidad y de las Pérdidas Eléctricas. b) Negociación con la Administración Central y Entidades del Estado para la compensación de cuentas. c) Mejoramiento y refuerzo de las instalaciones del Servicio Eléctrico.
INDICADORES ESTABLECIDOS	1) Índice de Morosidad de consumidores 2) Pérdidas totales de energía 3) Km. de líneas de autoayuda mejorados.
A) RESULTADOS ALCANZADOS EN EL 2008	1) El valor del indicador fue del 45,54% no cumpliéndose de esta manera la meta establecida de reducir la morosidad hasta el 34%. Cabe resaltar que el valor de este índice ha sido definido como una meta muy desafiante en consonancia al Contrato de Gestión por Resultados atendiendo los valores históricos alcanzados del mismo. 2) El valor alcanzado del objetivo fue del 32,66% no cumpliéndose de esta manera la meta establecida del 29,2%. Este objetivo, no se ha podido cumplir en parte, por la demora en la aprobación del préstamo BID-1835/OC-PR, de importancia fundamental para el logro de las metas consideradas al momento de formular el Plan Estratégico 2007-2008. 3) El valor alcanzado del Indicador 3) fue de 431 km., siendo la meta establecida de 500 km.
B) % DE METAS ALCANZADOS	1) 45,54% (Meta = 34%) 2) 32,66% (Meta = 29,2%) 3) 431 km. (Meta = 500 km.)
C) PRESUPUESTO POR PROGRAMA VINCULADO.	(i)
D) RUBROS PRESUPUESTARIOS AFECTADOS (ADJUNTAR PLANILLA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	(ii)
E) ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.	(iii)

Observaciones:

a) (i) (ii) (iii). Las directrices, metas e indicadores referidos en el presente documento, corresponden a las definiciones en el Nivel Estratégico Institucional del año 2008.

La evaluación del logro de las Directrices y Metas Estratégicas se realiza a través de indicadores referenciados de causalidad (causa-efecto) cuyo desempeño mide el impacto de acciones ejecutadas desde el nivel operativo, vinculadas a nivel táctico y por consolidación a nivel estratégico citado.

En el proceso de implementación gradual del Balanced Scorecard (BSC) que la Institución ha iniciado, el vínculo para extraer el desempeño del presupuesto por programas, rubros presupuestarios, inclusive planilla de ejecución presupuestaria, ha resultado aun limitado en su acción por la carencia en los programas del Sistema Informático POA/BSC, de las interfaces para correlacionar el Presupuesto de Gestión Estratégica de todos los planes elaborados con las apropiaciones realizadas en el Sistema de Presupuesto del ejercicio 2008.

Esta situación ha sido identificada como aspecto de mejora continua en el avance de la implementación citada para los siguientes ejercicios, con lo cual se tendrá la posibilidad de integrar el proceso de la Planificación Estratégica Institucional (Presupuesto de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

Gestión Estratégica) con el proceso de formulación presupuestaria (Presupuesto del Ejercicio).

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Sin objetivos no puede haber control y sin acciones éste pierde todo su valor como instrumento de gestión.

El Tablero de Comando posee las herramientas necesarias para detectar los puntos débiles de una organización, a fin de actuar en forma inmediata en la resolución de aquellos puntos débiles o donde se genera las dificultades de acción. Para ello, estas directrices fueron planteadas para evaluar el funcionamiento de las áreas misionales respecto a las variadas metas establecidas e informadas a aquellos organismos del Estado que están pendiente de las actividades que desarrolla.

A partir de los resultados alcanzados, corresponde a los administradores principales establecer estrategias de soluciones implementando acciones de identificación de las causas que motivaron no haber alcanzado los resultados establecidos y esperados por la propia ANDE.

Ante estos desafíos, la ANDE deberá realizar una revisión a los manuales de funciones y procedimientos, agregándose a ella las responsabilidades y decisiones de las diversas áreas misionales de la organización a fin de eliminar o reducir las deficiencias y establecer las sanciones para aquellos que no cumplieron con las actividades designadas en su momento.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no ha logrado alcanzar las metas y objetivos definidos para el Ejercicio Fiscal 2008, siendo uno de los pilares de ejecución los funcionarios responsables asignados y encargados de llevar a cabo acciones ejecutivas concretas y otras.

Otro de los motivos de la baja ejecución representa la escasa voluntad de los organismos y entidades del Estado encargados de autorizar y reglar las concesiones de ampliación en los presupuestos, siendo el principal el Ministerio de Hacienda.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de monitoreo y de mejoramiento permanente hacia aquellos planes realizables y que no depende de los recursos provenientes de organismos internacionales para alcanzar objetivos institucionales.

Es conveniente que la ANDE, como plan de contingencia, elabore alternativas de financiación o de realización de aquellos planes o programas de inversión en pos de dar cumplimiento a la misión institucional, dado la inseguridad política y económica que afecta a los organismos y entidades del Estado, en especial para aquellos que tienen a su cargo aprobar los convenios o acuerdos internacionales y que en su mayoría corresponden a inversiones con énfasis al desarrollo económico y respaldo a las actividades sociales, y que deben ser aprobados, mediante la autorización del Congreso Nacional, los aumentos o incrementos de presupuestos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

La ANDE debería establecer cuáles proyectos son realizables con fondos del exterior y cuáles con fondos locales, dentro del tiempo previsto y mejor, dentro de cada ejercicio fiscal. Para los casos de inversión, es conveniente establecer topes o plazos máximos que tiene la institución para iniciar cualquier tipo de proyecto de inversión dentro de cada ejercicio fiscal, y en caso de que las autorizaciones pasado el plazo establecido, prever la posibilidad de que se incluya en el siguiente presupuesto de gastos.

En cuanto al bajo nivel de ejecución, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos conforme a los objetivos y planes establecidos, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Observación Nº 5: SIGNIFICATIVA DEUDA ACUMULADA DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO CON LA ANDE.

Según la base de datos de clientes de la ANDE, existen casos en que los mismos superan más dos meses de deuda, tal como se expone en el cuadro precedente.

Este Organismo Superior de Control entiende que las facturas incobrables provocan un serio daño económico a la entidad auditada, puesto que son absorbidos los costos producidos por los incobrables. Además, ante este panorama podría provocar la transferencia de dicha pérdida a los demás usuarios que realizan el esfuerzo permanente y periódico al someterse el monto del servicio mensual indicado en las facturas y tener que, irresistiblemente, abonar por los mismos.

Hay que hacer notar que el **deterioro** de las prácticas de pago **no sólo se debe a factores coyunturales**, sino que también refleja una evolución estructural de las relaciones entre empresas. Por lo tanto el fenómeno de la **morosidad** no se debe imputar únicamente a la evolución de los ciclos económicos, sino que también existen causas **estructurales**. Indudablemente la morosidad pueda aumentar debido a causas coyunturales, como puede ser la desaceleración de la actividad económica o el enfriamiento de la economía, puesto que en períodos difíciles, en los que se produce un encarecimiento del costo del dinero, las empresas utilizan la prolongación de los plazos de pago como un sustitutivo de los créditos bancarios.

También es cierto que en épocas de crisis los índices de morosidad se suelen disparar y se producen fenómenos de **sinistralidad en cadena**, puesto que los problemas en el pago se contagian entre las empresas. Pero además hay que tener en cuenta otras causas estructurales como pueden ser la **actitud de algunos actores económicos** (como es el caso de las grandes corporaciones empresariales, las enormes empresas industriales, la gran distribución comercial, el sector sanitario y las administraciones públicas) **de prolongar deliberadamente los plazos de pago** –o sea fuerzan al proveedor a conceder aplazamientos más largos - aprovechando su posición dominante en perjuicio de las empresas más pequeñas (entiéndase usuarios pequeños que cubren los costos).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

Entre las facturas vencidas, el de mayor significatividad es la del segmento de clientes del sector público, que poseen facturas que datan más de dos periodos o meses. El equipo de auditores ha solicitado a la entidad las acciones correctivas implementadas por los responsables del monitoreo, incluyendo para aquellos sectores encargados de adoptar las acciones de corte en el suministro de la energía para aquellos clientes que poseen cuentas pendientes de cancelación de muy antigua y acumuladas al cierre del ejercicio fiscal 2008, y las acciones adoptada para el Ejercicio Fiscal 2009.

Entre los clientes que sobresalen y, que por su cuantía, están con deudas pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 2008, son: Industria Nacional del Cemento con una cifra de **G. 6.086.131.123.-** (Guaraníes seis mil ochenta y seis millones ciento treinta y un mil ciento veintitrés); Entidad Binacional Yacretá, por valor de **G. 1.693.869.000.-** (Guaraníes un mil seiscientos noventa y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil); Municipalidad de Asunción, **G. 1.250.957.750.-** (Guaraníes un mil doscientos cincuenta millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta); ESSAP, **G. 2.315.096.000.-** (Guaraníes dos mil trescientos quince millones noventa y seis mil), etc.

Además, este Organismo Superior de Control entiende que la Asesoría Jurídica juega un rol importante en el respaldo que le brinde a la institución cuando existe de por medio el riesgo patrimonial de pérdida, por lo que esta auditoria no percibe evidencias suficientes respecto a la acciones desarrolladas por el mismo.

Además, la ANDE ha recurrido a la tercerización del servicio de gestión judicial para la recuperación de su cartera de crédito que cuenta con un plazo mayor, sin embargo, no se tiene certezas del rendimiento que trae dicha contratación atendiendo al costo que representa para la institución dicha contratación.

DESCARGO DE ANDE

Respecto al significativo aumento de la cartera morosa de la faja de clientes clasificados como oficiales, permítanos recordarles que la ANDE utiliza en primera instancia mecanismos persuasivos para el tratamiento de los clientes en mora, que consiste en la suspensión del servicio de energía eléctrica. Sin embargo, existe la calificación de los suministros de energía eléctrica como cortables y no cortables la cual responde a una política comercial adoptada por la empresa, y en este sentido se consideran como no cortables a los suministros que forman parte del Grupo de Consumo Gubernamental, que se encuentran ligados al Presupuesto General de Gastos de la Nación e incluyen además a los entes descentralizados.

Esta política comercial está sustentada en acuerdos o convenios periódicos a través de los cuales se proponen los mecanismos de compensación de las deudas. Además, es importante resaltar que varios de estos suministros, por la naturaleza de sus funciones no pueden quedar sin el servicio de energía eléctrica. No obstante, se realizan otras gestiones tendientes a la regularización de las deudas.

Son considerados no cortables los suministros de entidades tales como:

Entes gubernamentales: Ministerios, Escuelas, Colegios, Palacio de Gobierno.

Hospitales públicos, Centros de Salud.

Cuarteles policiales y militares.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

Como alternativa de gestión para el cobro de la deuda, la ANDE, a través de su Dpto. Cobranzas, viene realizando gestiones personalizadas con los Administradores de los entes públicos designados "Grandes Usuarios" a los efectos de que en la disponibilidad presupuestaria se prioricen los pagos por consumo de energía eléctrica a la ANDE. y como resultado de tal gestión se están realizando actualmente las conciliaciones de las deudas de esta faja de clientes, correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004.

Respecto a los convenios con otras entidades, se menciona el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre ANDE y la EBY, el cual representa una opción válida para la conciliación de deudas. En este sentido, la ANDE plantea dar continuidad al Convenio implementando ciertos mecanismos para encaminar los proyectos de infraestructura para atender a las necesidades prioritarias de la ANDE (en términos de redes de distribución de energía eléctrica).

Con relación a las gestiones de cobros judiciales y extrajudiciales realizadas por las Empresas tercerizadas para la recuperación de la cartera de crédito, se informa que las mismas no constituyen costo alguno para la ANDE, lo cual se encuentra estipulado en la CLAUSULA SEXTA: *El precio del servicio, objeto de este contrato, será sin costo para ANDE; en consecuencia LA FIRMA trasladará al usuario moroso los honorarios profesionales y los gastos que demanden el cobro de los servicios prestados, estableciéndose por la gestión de cobro un honorario del 10% del monto adeudado + IVA., del contrato suscripto por la firma tercerizada contratante y la ANDE.*

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

La franja correspondiente a la cartera de morosos y que representan un porcentaje importante dentro de la estructura patrimonial, representa para la ANDE una inversión con los posibles riesgos de que no genere la rentabilidad esperada poniendo en riesgo la funcionalidad operativa y misional de la institución.

En el descargo, se mencionaron limitaciones y condicionantes para ejercer una posición de parte de la ANDE ante aquellos que siguen recibiendo el servicio pero que no se tiene evidencias respecto a la recuperabilidad del valor del costo de los servicios ofrecidos. Este Organismo Superior de Control no tiene evidencias suficientes que permita comprender las argumentaciones indicadas en el descargo al no presentar documentos que acrediten los acuerdos, las autorizaciones y los resultados alcanzados respecto a la reducción de la deuda que tiene aquellos clientes considerados morosos, sean estos privados o públicos.

Entendemos y consideramos válido respecto a la posición que adopta la ANDE sobre aquellas instituciones u organismos del Estado que ofrecen servicios de salud pública y de seguridad, sin embargo, hay organismos que no están clasificadas como prioritarias dentro del engranaje de la salud y seguridad, pero que siguen teniendo comportamientos de aumento en el consumo de la energía eléctrica pero que tienen poca respuesta en el cumplimiento en la amortización de las deudas vencidas respectivas.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no ha logrado alcanzar las metas y objetivos establecidos para el Ejercicio Fiscal 2008, siendo unas de las causas el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

bajo nivel de recuperabilidad de las cuentas a cobrar y que están afectando el circuito operativo misional de la institución sumando a esta franja, a qué franja te referis? las pérdidas por conexiones clandestinas que ponen en riesgo la continuidad en la provisión del servicio por falta de mantenimiento o de insumos que no pueden ser adquiridos en tiempo y forma por tener dificultades financieras.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de recuperación de aquellos créditos considerados morosos y que representan una franja importante de capital parado lo que a su vez representa una limitante para la prosecución de las actividades misionales considerando que están afectando el normal desarrollo en el servicio que brinda la institución.

En cuanto a las actividades de recuperación de los créditos, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos conforme a los objetivos y planes establecidos, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

En cuanto a las gestiones de recuperación de los créditos, la ANDE deberá remitir a este Organismo Superior de Control las acciones realizadas para el cobro de dichos deudas, como así también un informe de la actuación del servicio de gestión judicial ya que el mismo fue tercerizado, a los efectos de precautelar el cumplimiento de dichas deudas ya que representa un perjuicio muy grave al Estado en caso de que las mismas resultasen incobrables. Acá se debe hacer mención al Plan de mejoramiento y lo que exige éste Plan requerido, ojo, plazo

Igualmente recomendamos que con respecto a los acuerdos y convenios con otras entidades del Estado en donde establecen la conciliación de las deudas, la ANDE deberá exigir el cumplimiento a cabalidad de acuerdo a lo estipulado, estableciendo sanciones en su defecto a fin de proteger precautelar sus intereses.

Con respecto a aquellos entes públicos con los que no posee ningún tipo de acuerdo, la ANDE deberá iniciar las medidas tanto judiciales como extrajudiciales a fin de proceder al cobro de la deuda o en su caso exigir una compensación, considerando el tiempo transcurrido.

Observación Nº 6: VENTAS DE ENERGÍA CONTABILIZADAS Y NO CONTABILIZADAS

Es sabido de la gran importancia que reviste para el desarrollo económico de un país, el poder contar con un sector eléctrico bien estructurado y capaz de garantizar energía eléctrica a precios competitivos a las diversas industrias y servicios demandantes de electricidad. La disposición de un suministro eléctrico de calidad y respetuoso con el medio ambiente, mejora además sustancialmente el bienestar social.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

Haciendo un análisis de la situación energética, durante el Ejercicio Fiscal 2008, se desarrolló un cuadro sinóptico en el cual se clasificó tomando como parámetro realidades del servicio de la institución frente a la comunidad.

PROBLEMA	CAUSAS	CONSECUENCIAS
Deficiente servicio eléctrico en la población	proliferación de conexiones fraudulentas	frecuentes y, en algunos casos, reiterados cortes de servicio
	desinterés económico por mejoras en la calidad del servicio eléctrico	Grandes atrasos en los procesos institucionales respecto a la estructuración de líneas seguras de energía en las redes de las ciudades.
	Escaso mantenimiento de las redes eléctricas	pérdidas importantes en la economía local
	Deficiente calidad de iluminación en zonas de población	muy deficiente alumbrado en la población
	oscuridad reinante en las vías	sensación de inseguridad
dificultad en la ubicación de predios	no existe adecuadas referencias de orientación	Extravíos, ausencia importante de información sobre ubicaciones de conexiones o usuarios para el manejo de la información urbana y rural, y zonas aledañas o marginales.

Al 31 de diciembre de 2008, la ANDE cerró con 1.131.452 usuarios de los cuales 20.937 son considerados indefinidos o usuarios con conexiones clandestinas o fugas de energía, que valorizados equivale a G. 119.533.564.020.- (Guaraníes ciento diecinueve mil quinientos treinta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil veinte).

Atendiendo que la ANDE tiene cuantificado e identificado la cantidad de usuarios con posibles conexiones clandestinas, y las mismas están cuantificadas en términos monetarios, es de vital importancia que la administración principal de la ANDE comprenda que cuenta con normas legales de aplicación obligatoria para el control y la aplicación de acciones correctivas y/o penales para intervenir, remitir los antecedentes para el juzgamiento a los órganos jurisdiccionales de los casos de conexiones clandestinas y así lograr la tan ansiada capacidad de control en el consumo de energía eléctrica.

Los números del segmento **INDEFINIDO** van en crecimiento año tras año, sin embargo, dicho crecimiento deja reflejado la escasa presencia de la institución en materia de aplicación de acciones correctivas.

Por ello, es necesario que la institución indique los logros obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2008 en materia de control de conexiones clandestinas, y las proyecciones de control aprobadas e implementadas para el Ejercicio Fiscal 2009.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Ventas de Energía – Año 2008

CATEGORÍA	CAPITAL			INTERIOR			TOTAL		
	CLIENTES	kWh	G.	CLIENTES	kWh	G.	CLIENTES	kWh	G.
RESIDENCIAL	297.441	1.245.831.770	449.492.969.067	677.374	1.227.053.096	424.411.594.188	974.815	2.472.884.866	873.904.563.255
COMERCIAL	46.651	668.355.101	221.393.907.560	65.490	467.879.220	169.158.814.952	112.141	1.136.234.321	390.552.722.512
INDUSTRIAL	3.318	580.212.373	130.220.505.491	12.643	878.275.745	202.657.531.522	15.961	1.458.488.118	332.878.037.013
FISCAL	1.216	100.149.774	25.914.546.913	5.256	80.119.118	24.948.907.724	6.472	180.268.892	50.863.454.637
MUNICIPAL	456	9.618.871	2.833.407.845	546	7.524.722	417.730.085	1.002	17.143.593	3.251.137.930
ALUMBRADO PÚBLICO	0	88.517.047	23.550.783.489	0	61.154.894	44.288.423.879	0	149.671.941	67.839.207.368
RURAL	---	---	---	---	---	---	---	---	---
INDEFINIDO	7.746	264.654.656	64.961.867.731	13.191	164.398.695	54.571.696.289	20.937	429.053.351	119.533.564.020
CLYFSA				1	53.460.000	8.573.718.000	1	53.460.000	8.573.718.000
ERIDAY – UTE				1	2.738.200	1.399.980.880	1	2.738.200	1.399.980.880
ACEPAR				1	57.648.000	7.402.983.737	1	57.648.000	7.402.983.737
WHITE MARTINS G. I. P.				1	17.398.200	2.235.830.537	1	17.398.200	2.235.830.537
SUB TOTAL	356.828	2.957.339.592	918.367.988.096	774.504	3.017.649.890	940.067.211.793	1.131.332	5.974.989.482	1.858.435.199.889
EXPORTACIÓN							1	187.681.632	20.838.070.352
SUB TOTAL + EXPORTAC.	356.828	2.957.339.592	918.367.988.096	774.504	3.017.649.890	940.067.211.793	1.131.333	6.162.671.114	1.879.273.270.241
CONSUMO INTERNO	36	1.502.683	613.419.335	83	2.198.722	793.695.259	119	3.701.405	1.407.114.594
TOTALES	356.864	2.958.842.275	918.981.407.431	774.587	3.019.848.612	940.860.907.052	1.131.452	6.166.372.519	1.880.680.384.835

Fuente: Departamento de Contabilidad (Gerencia Financiera)



Normas de Contratación Pública y su debilidad en la aplicación en la ANDE.

Haciendo una evaluación del sistema de control interno de la institución, hemos identificado que el circuito de mayor debilidad es la relativa al abastecimiento de insumos, materiales, y otros bienes y servicios requeridos por la ANDE, puesto que no está suficientemente sistematizado y ordenados que permita garantizar o crear las condiciones de un llamado suficiente y seguro que avale y justifique al sistema de contratación para la provisión oportuna de las herramientas, insumos y materiales acorde a la misión institucional. A esta posición se sustenta por el alto grado de descentralización a partir de la ausencia de un control apropiado y suficiente en el uso del Fondo Fijo, figura utilizada en forma muy usual y discriminada dado que se han detectado adquisiciones de insumos, materiales o cualquier otro bien para uso dentro de las instalaciones de la ANDE, sean estas en la central, en los locales periféricos o en las Agencias Regionales, y que incluso muchos de esos bienes fueron incluidos como necesidades que deberán ser adquiridos mediante el procedimiento de contratación, tales como la Licitación Pública o Concurso de Ofertas.

De estas afirmaciones, se encuentran registradas en los distintos documentos revisados por esta auditoría y que están sustentados en los distintos legajos que posee la institución como archivo presupuestario y contable, y cuyas observaciones será desarrollado en los siguientes capítulos del presente informe.

FONDO FIJO/ROTATORIO: FINANCIADOR Y CÓMPlice EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Fondo Fijo o Fondo Rotatorio tiene como finalidad el facilitar el pago en efectivo de obligaciones que tengan el carácter de urgentes o imprevisibles o que por su naturaleza o valor reducido deban ser atendidas bajo este sistema de pago.

El fondo fijo o rotatorio, se debe utilizar para la adquisición de suministros y materiales que no existan en stock en la entidad, útiles de aseo, fotocopias y otros pagos de bienes y servicios que no tienen el carácter de previsibles y que no pueden pagarse regularmente con cheques o transferencias.

Otras de las condiciones que la institución deberá incorporar es que, cuando se realicen las adquisiciones o el pago de obligaciones con el fondo fijo o rotatorio, se deberá observar, como norma general, antes de efectuar las transacciones con las firmas o casas comerciales que ofrezcan los bienes y/o servicios al menor costo y la mejor calidad, deberán estar preferentemente registradas como proveedoras calificadas en la institución.

↳ Adquisición de Bienes y Servicios durante el Ejercicio Fiscal 2008

Con relación a la adquisición de bienes y servicios durante el Ejercicio Fiscal 2008, la ANDE ha realizado una serie de compras que dejan en evidencia que gran parte de los mismos fueron realizados mediante el financiamiento con Fondos Fijos o Rotatorios, incluso por artículos que fueron programados para su adquisición mediante el proceso de licitación pública, tales como insumos de informática o artículos de limpieza, etc.

En el siguiente cuadro se tabularon los movimientos de adquisiciones de bienes y servicios que fueron efectuadas por la ANDE durante el Ejercicio Fiscal 2008 y en el cual se afectaron dichos egresos a tres grupos presupuestarios:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

GRUPO N°	IDENTIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO	GASTOS EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 G.
200	Servicios No Personales	58.778.190.947.-
300	Bienes de Consumo e Insumos	18.025.809.327.-
500	Inversión Física	208.792.574.980.-

En cada una de ellas se identificaron los procedimientos de adquisición utilizados por la institución auditada, solicitándosele mediante el Memorandum DGCAD/EP N° 33/2008, una serie de información relativa a las contrataciones realizadas por la ANDE en el ejercicio 2008; obteniéndose como resultado a través de las diferentes respuestas remitidas por notas AI/054/2009, AI/056/2009 y AI/057/2009, el siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATACIÓN	GRUPO PRESUPUESTARIO			TOTALES POR TIPO G.	% DE AFECTACION
	200 G.	300 G.	500 G.		
CONTRATOS	10.220.156.037	2.017.100	1.024.218.526	11.246.391.663	3,94%
FONDO FIJO	10.051.123.093	1.817.523.215	0	11.868.646.308	4,16%
CONTRATACIONES EXCL. ART. 2°	3.475.204.417	845.702.592	0	4.320.907.009	1,51%
CONTRATACIONES DIRECTAS	1.370.262.016	1.091.966.462	2.825.794.464	5.288.022.942	1,85%
CONCURSO DE OFERTAS	2.534.329.896	1.540.568.300	6.152.554.724	10.227.452.920	3,58%
PROCESO DE CAPACITACIÓN	382.535.000	0	0	382.535.000	0,13%
LICITACIONES PÚBLICAS	0	0	214.429.753	214.429.753	0,08%
LOCACIÓN DE INMUEBLES	491.577.894	0	0	491.577.894	0,17%
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	17.357.045.117	12.478.852.031	102.794.623.688	132.630.520.836	46,44%
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	0	0	85.468.691.493	85.468.691.493	29,93%
LEGAJOS	718.300	0	0	718.300	0,00%
CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEP.	12.895.239.177	249.179.627	10.312.262.332	23.456.681.136	8,21%
total ejecutado	58.778.190.947	18.025.809.327	208.792.574.980	285.596.575.254	100,00%

Según el cuadro de referencia, entre los procedimientos utilizados por la ANDE en el proceso de adquisición de bienes están los **CONTRATOS** y las financiadas mediante el pago con el **FONDO FIJO O ROTATORIO**.

En el caso de los Contratos, la ANDE respaldó la adquisición de bienes y servicios sin que los mismos acrediten que dicho segmento haya pasado por el proceso de adquisición, conforme a las pautas o reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El monto ejecutado al 31 de diciembre de 2008 fue de G. 11.246.391.663.- (Guaraníes once mil doscientos cuarenta y seis millones trescientos noventa y un mil seiscientos sesenta y tres), equivalente al 3,94% sobre el total ejecutado por los tres grupos presupuestarios.

Con referencia a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la institución auditada mediante el financiamiento de las mismas a través del Fondo Fijo o Rotatorio, se han revisado los documentos legales que sustentan los registros, y los resultados obtenidos indican que los funcionarios responsables de su administración han utilizado, en su mayor parte, para adquirir bienes o servicios que fueron previstos para ser adquiridos mediante la Licitación Pública o Concurso de Ofertas, y que no responden a una urgencia extrema. En ellas se encontraron comprobantes que indican la adquisición de insumos informáticos, artículos de oficina, repuestos de auto vehículos, o el pago de servicios de limpieza. El total de gastos financiados con Fondos Fijos durante el año 2008 fue de G. 11.868.646.308.- (Guaraníes once mil ochocientos sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ocho), lo que equivale a 4,16% sobre el total ejecutado entre los tres grupos presupuestarios.

- 1) El **artículo 1° de la Ley N° 109/92**, establece: "El Ministerio de Hacienda tendrá las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica prevista en la presente disposición legal... inciso b) "la administración del proceso



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

presupuestario del Sector Público que incluye las fases, de programación, formalización, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica"; inciso c) "la aplicación y la administración de todas las disposiciones legales referentes a los tributos fiscales, su percepción y su fiscalización";... inciso d) "la aplicación y la administración de todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en esta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales"; inciso j) "la representación legal del Fisco en demandas o trámites judiciales y extrajudiciales, conforme lo establecido en los Capítulos IV y VI";... 1) "toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones".

- 2) El **artículo 34° de la Ley N° 1535/99**, establece: "La administración de los recursos financieros se realizará conforme a las disposiciones del presente título y a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la utilización de fondos rotatorios para el manejo de recursos institucionales, cuyo destino específico debe estar autorizado en el presupuesto y cuya aplicación deberá ser justificado el mes siguiente a su utilización".
- 3) El **artículo 74° del Decreto N° 8127/2000**, expresamente se dispone: "Habilitación de Cajas Chicas. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorería Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado. El monto total de las reposiciones de las Cajas Chicas no podrá exceder al equivalente a (8) ocho salarios mínimos mensuales por cada UAF, con rendiciones de cuentas y reposiciones mensuales".
- 4) El **artículo 35° de la Ley N° 2051/2003**, "De Contrataciones Públicas", se dispone que: "Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos. El reglamento determinará con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos. No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventarios. En todos los casos se deberá respetar los principios señalados en el artículo 4° de esta ley".
- 5) El **artículo 75° del Decreto N° 21909/2003**, dispone: "Disposición General". Las contrataciones con cargo a los fondos fijos o de caja chica se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de administración financiera del Estado. Siempre que el monto de la operación no supere la suma de veinte (20) jornales mínimos. Este procedimiento será aplicable a los siguientes subgrupos: a) 220 Transporte y Almacenaje, b) 230, Pasajes y Viáticos, c) 240 Gastos por Servicios de mantenimiento y reparaciones, d) 260 Servicios Técnicos y profesionales, con excepción de los Objetos del Gasto; 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, asesorías e investigaciones, e) 280 Otros Servicios, f) 310 productos alimenticios, g) 330 papel, cartón e impresos, h) 240 Bienes de consumo de oficina e insumos, i) 350 Productos químicos e Instrumentales medicinales y j) 390 Otros bienes de consumo".
- 6) El **artículo 2° de la Resolución N° 296/2002** del Ministerio de Hacienda, se dispone que los fondos de Caja Chica serán autorizados por el Ministerio de Hacienda por un monto equivalente a (8) ocho salarios mínimos, correspondiente a la sumatoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

de los Subgrupos de Objetos de Gasto 230 (239), 280 (289) y 390 (399), de las fuentes de financiamiento 10 y 30, conforme lo establece el Decreto N° 8127/2000.

DESCARGO DE ANDE

Con relación a la Observación N° 6 y en lo que respecta a la proliferación de conexiones fraudulentas informamos lo siguiente:

Hasta el mes de octubre del año 2008, la Unidad encargada del combate a las pérdidas de la Ande estaba siendo realizada a través del Gabinete Técnico Ejecutor del Programa de Reducción de Pérdidas, que por ese entonces ya contaba con la aprobación del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con varios procesos de compras en curso, referentes a contrataciones de servicios de mano de obra para verificaciones de los suministros eléctricos irregulares, adquisiciones de medidores electrónicos, conductores concéntricos y cajas para medidores de policarbonatos para regularización de acometidas, vehículos para apoyo de las unidades, entre otros.

A partir del 24 de octubre del 2008 se crea la División de Gestión de Pérdidas Eléctricas, dependiente de la Gerencia Comercial de la ANDE, extinguiéndose a la vez el Gabinete Técnico Ejecutor del Programa de Reducción de Pérdidas, pasando a ser aquella la unidad encargada de llevar adelante el plan de reducción de las pérdidas de la ANDE.

A partir del momento de la creación de la División de Gestión de Pérdidas se ha continuado con todos los procesos de contrataciones que estaban en curso, pero por varios motivos, dichos procesos han sufrido retrasos por lo que hasta hoy día no se han recibido los materiales para regularización de las acometidas, ni la contratación de la mano de obra para los procesos de verificaciones de los suministros eléctricos irregulares a fin de frenar y posteriormente disminuir las pérdidas comerciales de la ANDE.

La División de Gestión de Pérdidas y sus Unidades cuenta con un plan para el combate a las conexiones fraudulentas para la reducción de las pérdidas comerciales, pero por la escasez de recursos tanto de equipamientos como de capital humano, no puede aún realizar las verificaciones e intervenciones correspondientes en forma masiva, si bien es cierto se está realizando las regularizaciones de los usuarios en forma muy puntual.

Para los casos de las conexiones clandestinas, se trata de regularizarlos como clientes de la ANDE dentro de la categoría social, en caso de que corresponda, cuando se tratan de usuarios puntuales. Para casos de asentamientos, se trata con los líderes de dichos asentamientos a fin de regularizar las conexiones clandestinas además se realizan refuerzos en la red de distribución a fin de garantizar la seguridad y la calidad del servicio eléctrico en la zona.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Considerando los argumentos expuestos en una de las observaciones anteriores que la baja en la ejecución del presupuesto estaba condicionada a la aprobación por ley de la ampliación del presupuesto y que, de acuerdo a la fecha de la liberación y que en muchos casos son dados en tiempos muy estrechos incluso cercanos al cierre del ejercicio, la aplicación de los mismos queda supeditada a las resultas de los procedimientos de contratación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

Sin embargo, también es importante hacer algunas precisiones respecto a lo indicado por los funcionarios de la ANDE en cuanto a que estaba funcionando la Unidad denominada "**Gabinete Técnico Ejecutor del Programa de Reducción de Perdidas**". La misma estaba funcionando hasta el mes de octubre y en ella se encontraban asignados un determinado número de funcionarios responsable de llevar a cabo actividades relativas a la reducción de pérdidas o la ubicación de de conexiones clandestinas.

Dicha unidad funcionaba con un presupuesto asignado y en el cual se venía ejecutando como tal, es decir, se realizaron egresos importantes para el funcionamiento de la misma consistente en recursos humanos, recursos de equipamientos o mantenimiento para su funcionamiento. Es parecer de este Organismo Superior de Control, que los administradores superiores de la ANDE soliciten informes sobre las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y cuantas fueron identificadas y elevadas al plano judicial para el resarcimiento económico.

Conclusión

Los responsable actuales de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de acuerdo a lo expuesto en el presente descargo, han decidido crear la División de Pérdidas Eléctricas, dependiente de la Gerencia Comercial de la ANDE. La creación de una unidad especializada implica la inversión en equipamiento de instrumentales y materiales para el desarrollo de las actividades y la contratación de mano de obra para llevar a cabo el proceso de verificación en los suministros eléctricos irregulares. Sin embargo, no se ha constatado evidencias (informes escritos) que indiquen sobre los resultados que obtuvieron los anteriores funcionarios que cumplieron funciones en la unidad responsable de cumplir dicha función de seguimiento.

La unidad anterior fue creada para llevar a cabo una misión institucional, en donde se establecieron metas y objetivos, lo que indica que los funcionarios anteriores estaban obligados a cumplir funciones y, por ende, estaban obligados a desarrollar y reportar las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos o alcanzados debían incluir las debilidades detectadas.

Por tanto, la ANDE no acompaña un informe en donde se reporte el diagnóstico de la unidad desaparecida y por la cual motivó la decisión de cambiar o hacer desaparecer la unidad encargada de la reducción de pérdidas y de establecer una nueva unidad operativa.

Considerando que las actuales autoridades asumieron su cargo a partir del mes de septiembre, y que a partir del mes de octubre se instala una nueva unidad de control, sin embargo la ANDE no ha presentado informe alguno en la cual indique los resultados alcanzados por esta nueva unidad, en especial la de reportar los resultados alcanzados para la reducción de pérdidas.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de monitoreo permanente en cuanto a la resultados alcanzados a cada unidad responsable de llevar a cabo los planes estratégicos, definiendo responsables y exigir en forma periódica rendiciones de las actividades desarrolladas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan

En el caso de la ANDE, cuenta con facultades y obligaciones respecto a la misión y a los objetivos por las cuales fue creada la institución y, como toda entidad del Estado, están regladas en una norma jurídica (carta orgánica), por lo que los administradores principales (*funcionario público responsable y competente*) deben desarrollar sus actividades en función a las obligaciones emanadas en dicha carta orgánica y en función al cargo y responsabilidades conforme a la conducta determinada a lo que debe seguir el órgano.

A lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Es importante que la ANDE tenga en cuenta lo establecido en el Código Penal en su Art. 189 "Aprovechamiento clandestino de una prestación", por lo que deberá realizar la denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, atendiendo a que tiene cuantificada e individualizada la cantidad de usuarios con posibles conexiones clandestinas y las mismas están consideradas en términos monetarios.

En cuanto a las gestiones de recuperación de los créditos, la ANDE deberá remitir a este Organismo Superior de Control las acciones realizadas para el cobro de dichos deudas, como así también un informe de la actuación del servicio de gestión judicial ya que el mismo fue tercerizado, a los efectos de precautelar el cumplimiento de dichas deudas ya que representa un perjuicio muy grave al Estado en caso de que las mismas resultasen incobrables.

Observación N° 7: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE FONDO FIJO

Entre las documentaciones revisadas, hemos divisado que:

- a) **FONDOS FIJOS FIJADO POR ENCIMA DEL LÍMITE PERMITIDO POR LA LEY N° 2051/03:** El monto asignado en concepto de Fondo Fijo o Rotatorio para cada área operativa o para cada agencia regional, supera lo permitido por Ley N° 2051/03. Según el Decreto N° 11766/2008, por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/2008 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008, en el numeral 22 Fondo Fijo o Caja Chica en el ítem b) establece: "El fondo fijo o Caja Chica para las Entidades que reciben transferencias de la DGTP, serán autorizadas por el MH y de las Entidades que administran sus recursos no canalizados por la DGTP, serán autorizadas por disposición legal de la máxima autoridad de la Entidad, hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigentes para actividades no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual..."

Según el Decreto N° Si tomamos en cuenta lo establecido por la normativa legal vigente en donde indica que no debe exceder los 8 salarios mínimos mensual, es decir, la suma de G. 26.835.500.- (Guaraníes veintiséis millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos), considerando que el Salario Mínimo Vigente durante el Ejercicio Fiscal 2008 fue de G. 1.341.775.- (Decreto



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nº 11.137, 24-10-2007), encontramos que la ANDE tiene asignado para cada unidad montos muy superiores a la cifra calculada en forma mensual.

Ver cuadro siguiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

Planilla de distribución de Fondos a Rendir / Fondos Fijos							
Descripción	Asignaciones G.	Topes mensuales según Art. 74° - Dec. 8127/00 G.	Diferencias mayores al tope mensual G.	Monto Movilizados Acumulados G.	Topes Máximo Acumulados permitidos para el año G.	Diferencias mayores al tope anual G.	Variación % por encima del limite
GERENCIA TECNICA Y OFICINA							
DPTO. PROTECCIONES Y MEDICIONES		27.500.000	26.835.500	664.500	346.998.723	322.026.000	24.972.723 7,75%
DPTO. DE TOPOGRAFIA	38.000.000	26.835.500	11.164.500	456.000.000	322.026.000	133.974.000	41,60%
DPTO. MANT. LINEAS DE TRANSMISION	110.150.900	26.835.500	83.315.400	742.630.900	322.026.000	420.604.900	130,61%
DPTO. MANT. EQ. DE TRANSMISIÓN	120.648.900	26.835.500	93.813.400	843.898.900	322.026.000	521.872.900	162,06%
OFIC. CORR. GERENCIA TECNICA	100.000.000	26.835.500	73.164.500	1.200.000.000	322.026.000	877.974.000	272,64%
DPTO. TRANSM. ESTE – SUR	40.000.000	26.835.500	13.164.500	480.000.000	322.026.000	157.974.000	49,06%
DPTO. SUP. OBRAS LINEAS DE TRANSMISIÓN	30.913.950	26.835.500	4.078.450	344.413.950	322.026.000	22.387.950	6,95%
TOTAL GERENCIA TECNICA Y OFICINA	467.213.750		279.365.250	4.413.942.473	2.254.182.000	2.159.760.473	
GERENCIA COMERCIAL Y OF.							
AGENCIA REGIONAL ALTO PARANA	28.000.000	26.835.500	1.164.500	338.193.227	322.026.000	16.167.227	5,02%
DPTO. MANT. EQ. DE DISTRIBUCIÓN	37.500.000	26.835.500	10.664.500	450.471.300	322.026.000	128.445.300	39,89%
	65.500.000		11.829.000	788.664.527	644.052.000	144.612.527	
D.S.A. Y OFIC. DEPEN.							
DPTO. DE COMPRAS EN PLAZA	200.000.000	26.835.500	173.164.500	1.850.000.000	322.026.000	1.527.974.000	474,49%
DPTO. ACOMP. DEL PERSONAL - EMERGENCIA	41.223.600	26.835.500	14.388.100	485.738.400	322.026.000	163.712.400	50,84%
DPTO. MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	35.000.000	26.835.500	8.164.500	320.000.000	322.026.000		
DPTO. DE IMPORTACIONES	150.000.000	26.835.500	123.164.500	1.800.000.000	322.026.000	1.477.974.000	458,96%
TOTAL D.S.A. Y OFIC. DEPEN.	426.223.600		318.881.600	4.455.738.400	1.288.104.000	3.169.660.400	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadan"

Planilla de distribución de Fondos a Rendir / Fondos Fijos							
Descripción	Asignaciones G.	Topes mensuales según Art. 74° - Dec. 8127/00 G.	Diferencias mayores al tope mensual G.	Monto Movilizados Acumulados G.	Topes Máximo Acumulados permitidos para el año G.	Diferencias mayores al tope anual G.	Variación % por encima del limite
FONDOS ESPECIALES DEP. GERENCIA							
GERENCIA TECNICA	50.000.000	26.835.500	23.164.500	57.723.700			
TOTAL Fondos Especiales DEP. GERENCIA	50.000.000		23.164.500	57.723.700			
FONDOS ESPECIALES DIR. DES. Y GESTION							
DPTO. DE FORMACION Y CAPACITACIÓN	17.453.260	26.835.500		415.176.111	322.026.000	93.150.111	28,93%
TOTAL Fondos Especiales DIR. DES. Y GESTION	17.453.260		0	415.176.111	322.026.000	93.150.111	
				10.073.521.511	4.508.364.000	5.567.183.511	



Por lo expuesto y considerando que los datos indicados surgen de las propias documentaciones ofrecidas a este Organismo Superior de Control, la Administración asignó, en concepto de Fondo Fijo, montos por encima del límite establecido por las normas legales, por la suma de G. 610.075.850.- (Guaraníes seiscientos diez millones setenta y cinco mil ochocientos cincuenta). Atendiendo a estos parámetros medidos, se obtuvo como resultado que la ANDE realizó adquisiciones mediante el uso de Fondos Fijos por encima de lo establecido por las normas legales vigentes y citadas más arriba, por un valor de G. 5.567.183.511.- (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y siete millones ciento ochenta y tres mil quinientos once).

- b) **FACTURAS PAGADAS POR FONDOS FIJOS, SUPERAN JORNALES MÍNIMOS ESTABLECIDO EN LA LEY N° 2051/03:** Entre las rendiciones de comprobantes que fuera solventado con Fondo Fijo o Rotario, hemos encontrado la existencia de operaciones, por factura, que supera ampliamente a los topes establecidos por la Ley N° 2051, de 20 jornales mínimos por operaciones, es decir, equivalente a G. 1.032.140.- (Guaraníes un millón treinta y dos mil ciento cuarenta).
- c) **RETENCIONES NO PRACTICADAS POR ADQUISICIONES REINCIDENTES A TRAVÉS DE FONDOS FIJOS:** Además, del total de los gastos realizados en concepto de adquisición de bienes y servicios, y que fuera solventado mediante el uso de Fondo Fijo o Rotatorio, al 90 % aproximadamente de dichas compras, no les fue practicada las retenciones respectivas, relativas al IVA, Renta y al aporte porcentual de Contrataciones Públicas.
- d) **USO INDISCRIMINADO DE FONDOS FIJO, POR ADQUISICIONES, SIN LA DEBIDA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:** El uso indiscriminado del Fondo Fijo o Rotatorio, hace que la institución auditada pierda el control en la Ejecución Presupuestaria, considerando que las adquisiciones realizadas no pueden ser afectadas presupuestariamente antes de realizar las adquisiciones pertinentes. Para una mejor comprensión, se asignan montos mayores en concepto de Fondos Rotatorios para solventar gastos que autorice el responsable de su administración, pero debido a la significatividad del monto asignado, las rendiciones son efectuadas con cierto tiempo de retraso, lo que obliga a los responsables de imputar en el presupuesto, de registrarlo después de dicha rendición. Ante esta situación, presentan un riesgo permanente de que el límite de ejecución de rubro presupuestario sobre pase al límite del presupuesto aprobado.
- e) **ACTIVIDAD IMPRESA EN EL MEMBRETE DE LA FACTURA NO COINCIDE CON EL OBJETO DEL SERVICIO PRESTADO:** Otros de los casos detectados entre los documentos revisados y que fuera solventado con Fondos Fijo, son las incoherencias surgidas entre el tipo de servicio realizado y lo indicado en la factura respecto a la calificación técnica o profesional del proveedor. Ejemplo del caso. Se ha detectado el pago de una Factura Contado N° 001-001-0000192/193, perteneciente al contribuyente José Morínigo Ortiz. En la misma indica, como membrete, que la citada persona ofrece Servicio de Albañilería, sin embargo, en la descripción del servicio indica que el mismo realizó POLARIZADO DE VENTANAS, perteneciente a la oficina de asistencia administrativa del gabinete técnica. Todas estas actividades fueron solventadas mediante el Fondo Fijo o Rotatorio sin pasar por el circuito de adquisición y pago del mismo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- f) AUSENCIA DE CONTROL DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS Y LA RENDICIÓN EN FONDO FIJOS:** Otros de los hallazgos detectados durante la revisión de los comprobantes, bajo la figura de rendición por Fondos Fijos o Rotatorios, es que no todos cuentan con los comprobantes respectivos, es decir, al resumen que adjunta no existen evidencias de que el mismo haya sido cotejado o controlado sobre la tenencia de los comprobantes de gastos. Se citan casos que fueron revisados por esta auditoría:
- a)** Egreso N°: 073, Comprobante de Pago N°: 18846
Importe de la Operación: G. 16.305.880
 - b)** Egreso N°: 181, Comprobante de Pago N°: 043830
Importe de la Operación: G. 14.900.620
 - c)** Egreso N°: 181, Comprobante de Pago N°: 0058148
Importe de la Operación: G. 55.409.750

Como indicador a lo expuesto precedentemente, se preparó una planilla de comportamiento de adquisición de bienes y servicios por modalidad de contratación, por grupo, por rubro y por programa, y en ella se puede observar las cifras significativas manejadas en cada una de ellas durante el Ejercicio Fiscal 2008.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

GRUPO	SUB GRUPO	TIPO DE PROGRAMA	TIPO DE CONTRATACION													SUB TOTALES	TOTALES
			CONTRATOS	FONDO FIJO	CONTRATACIONES EXCL ART 2°	CONTRATACIONES DIRECTAS	CONCURSO DE OFERTAS	PROCESO DE CAPACITACION	LICITACIONES PUBLICAS	LOCACIÓN DE INMUEBLES	LICITACION PUBLICA NACIONAL	LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL	LEGAJOS	CONTRATACION DIRECT POR EXCEP			
200	210	1	28.996.941	10.927.160	2.906.899.037											2.946.823.138	2.946.823.138
	220	1	1.190.500	13.795.900		5.555.000	289.128.241									309.669.641	
	220	2		13.611.390	13.545.380		92.733.867									119.890.637	
	220	3		3.639.000												3.639.000	433.199.278
	230	1	313.512.659	404.748.780								48.690.348				766.951.787	
	230	2	327.060.052	4.730.806.806								35.604.684				5.093.471.542	
	230	3	282.973.378	2.566.533.180								228.520.129	718.300			3.078.744.987	8.939.168.316
	240	1	1.646.943.435	624.973.902		421.214.775	300.918.739					2.545.399.334		101.592.434		5.641.042.619	
	240	2		1.309.594.618		360.114.407	518.283.838					1.688.157.443				3.876.150.306	
	240	3	950.000	155.276.939		224.226.466	24.050.852					430.321.073		1.059.837.436		1.894.662.766	11.411.855.691
	250	1	3.600.000		473.520.000	5.920.000				437.577.894		477.985.025		471.227.240		1.869.830.159	
	250	2					174.165.589					150.892.002		399.080.916		724.138.507	
	250	3	107.545.103						54.000.000			5.052.398.702		3.138.483		5.217.082.288	7.811.050.954
	260	1	477.640.868	77.877.530		208.408.248	457.816.457					2.147.333.655		321.815.000		3.690.891.758	
	260	2	6.956.933.101	73.348.083	81.240.000	5.623.420	520.308.368					1.276.841.606		10.525.478.668		19.439.773.246	
	260	3		15.466.787		62.103.600										77.570.387	23.208.235.391
	280	1	1.095.000	49.823.986		77.096.100	156.923.945					3.274.901.116		13.069.000		3.572.909.147	
	280	2		699.032												699.032	3.573.608.179
	290	1	46.595.000						145.857.000							192.452.000	
	290	2	25.120.000						236.678.000							261.798.000	454.250.000
TOTALES GRUPO 200			10.220.156.037	10.051.123.093	3.475.204.417	1.370.262.016	2.534.329.896	382.535.000		491.577.894		17.357.045.117		718.300	12.895.239.177	58.778.190.947	58.778.190.947
300	320	1				4.440.029						767.368.926				771.808.955	771.808.955
	330	1	474.500	43.168.640		117.087.310	131.972.442									292.702.892	
	330	2		23.589.196		165.447.910	81.393.000									270.430.106	
	330	3		18.680.230		13.673.260	15.871.635									48.225.125	611.358.123
	340	1	236.000	255.947.463		113.807.180	174.762.817					101.730.502				646.483.962	
	340	2		897.107.573		201.484.396	325.426.484					346.895.003		21.241.402		1.792.154.858	
	340	3		210.013.507		139.147.484	338.795.525					37.128.512				725.085.028	3.163.723.848
	350	1		19.624.577		7.138.400										26.762.977	
	350	2		28.424.709		85.808.262										114.232.971	
	350	3		21.835.778		66.147.336										87.983.114	228.979.062
	360	1	1.306.600			8.060.000	329.045.978					2.738.247.400		65.762.200		3.142.422.178	
	360	2			845.702.592	31.517.940						6.647.509.115		139.121.075		7.663.850.722	
	360	3				25.616.260						1.406.448.660		23.054.950		1.455.119.870	12.261.392.770
	390	1		63.694.622		7.494.480	38.125.000					91.831.946				201.146.048	
	390	2		141.911.166		95.631.367	105.175.419					302.745.213				645.463.165	
	390	3		93.525.754		9.464.848						38.946.754				141.937.356	988.546.569
TOTALES			2.017.100	1.817.523.215	845.702.592	1.091.966.462	1.540.568.300					12.478.852.031			249.179.627	18.025.809.327	18.025.809.327

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

GRUPO	SUB GRUPO	TIPO DE PROGRAMA	TIPO DE CONTRATACION												SUB TOTALES	TOTALES
			CONTRATOS	FONDO FIJO	CONTRATACIONES EXCL ART 2º	CONTRATACIONES DIRECTAS	CONCURSO DE OFERTAS	PROCESO DE CAPACITACION	LICITACIONES PUBLICAS	LOCACIÓN DE INMUEBLES	LICITACION PUBLICA NACIONAL	LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL	LEGAJOS	CONTRATACION DIRECT POR EXCEP		
															0	
500	510	3				105.000.000									105.000.000	105.000.000
	520	1				3.108.972	41.072.406					118.811.624			162.993.002	
	520	2				47.304.000						30.378.086.249		6.033.501.207	36.458.891.456	
	520	3	1.024.218.526			1.450.170.620	2.995.002.854		214.429.753			51.751.324.837	43.086.823.700	3.508.286.514	104.030.256.804	140.652.141.262
	530	1				84.262.857	167.048.490								251.311.347	
	530	2				372.160.200	983.514.607					865.215.576	566.490.079	2.009.959	2.789.390.421	
	530	3				486.976.575	1.666.538.953					10.298.138.323	41.815.377.714	399.120.143	54.666.151.708	57.706.853.476
	540	1				72.372.258	7.599.240					11.660.000			91.631.498	
	540	2				135.357.778	41.970.999					5.184.630.830			5.361.959.607	
	540	3				69.081.204	121.029.196					101.847.961			291.958.361	5.745.549.466
	570	2					128.777.979								128.777.979	
	590	2										4.084.908.288		368.817.645	4.453.725.933	
	590	3												526.864	526.864	4.454.252.797
TOTALES			1.024.218.526			2.825.794.464	6.152.554.724		214.429.753			102.794.623.688	85.468.691.493	10.312.262.332	208.792.574.980	208.792.574.980
500- FF-20	520	3											14.109.734.907		14.109.734.907	14.109.734.907
	580	3											15.954.502.858		15.954.502.858	15.954.502.858
TOTALES																238.856.812.745

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



DESCARGO DE ANDE

a) FONDOS FIJOS FIJADOS POR ENCIMA DEL LÍMITE PERMITIDO POR LA LEY Nº 2051/03:

Cabe señalar que el Decreto Nº 11766/2008, por el cual se reglamenta la Ley Nº 3409/2008 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008, en el numeral 22 Fondo Fijo o Caja Chica en el ítem b) establece: *"El fondo fijo o Caja Chica para las Entidades que reciben transferencias de la DGTP, serán autorizadas por el MH y de las Entidades que administran sus recursos no canalizados por la DGTP, serán autorizadas por disposición legal de la máxima autoridad de la Entidad, hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigentes para actividades no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual..."*

Si tomamos en cuenta lo establecido por la normativa legal citada y considerando que el Salario Mínimo Vigente durante el Ejercicio Fiscal 2008 fue de G. 1.341.775.- (Decreto Nº 11.137, 24-10-2007), el tope establecido fue de G 26.835.500.- (Guaraníes veinte y seis millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos) y no de G 10.734.200.- (Guaraníes diez millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos), como se señala en el informe de la CGR.

Por otro lado, es importante señalar que los importes asignados por la ANDE como fondos fijos rotatorios no están destinados exclusivamente para el pago de gastos de caja chica, sino también al pago de pasajes y viáticos al personal. En ese sentido, durante el ejercicio fiscal 2008, los pagos realizados en el rubro 230 - Pasajes y Viáticos con cargo a los fondos fijos asignados ascendió a G 7.701.937.866, monto que representa el 57,12% del total de los gastos realizados con cargo a los Fondos Fijos. De igual manera, se aclara que las rendiciones se hacen por separado, con planillas plenamente identificadas. La Institución ha optado por incluir en los fondos fijos rotatorios el monto destinado al pago de viáticos y a gastos menores de caja chica, por una practicidad operativa, considerando el volumen de fondos fijos que maneja, el cual oscila en el orden de 120 fondos fijos rotatorios mensuales.

Asimismo, en casos particulares, la ANDE asigna fondos para el pago de determinado tipo de gastos, que no están afectados por las reglamentaciones de la Ley Nº 2051/2002 De Contrataciones Públicas, y que precisan contar con una prestación inmediata, tal es el caso del fondo otorgado al Departamento de Importaciones, destinado al pago de impuestos aduaneros, tasas portuarias y aeroportuarias y otros gastos originados por la importación de equipos, materiales y otro tipo de bienes para la ANDE, considerando que los valores liquidados en dichos conceptos están liquidados conforme a leyes tributarias específicas, razón por la cual exceden los 20 jornales establecidos por la Ley 2051. De cualquier manera, dichos gastos constituyen contrataciones excluidas del alcance de aplicación de la Ley 2051.

Por otro lado, es importante mencionar el fondo fijo rotatorio asignado al Dpto. de Compras de la ANDE, el cual es utilizado para realizar compras menores de diversas unidades de la Institución, razón por la cual se puede encontrar en sus rendiciones facturas de un mismo proveedor y de la misma fecha. -

b) FACTURAS PAGADAS POR FONDOS FIJOS, SUPERAN JORNALES MÍNIMOS ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2051/03:

La CGR menciona que entre las rendiciones de comprobantes que fueran solventados con Fondos Fijos o Rotatorios, se han encontrado facturas, que superan ampliamente los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

topes establecidos por la Ley N° 2051, de 20 jornales mínimos por operación, es decir, equivalente a G. 1.032.140.- (Guaraníes un millón treinta y dos mil ciento cuarenta), sin embargo, no indican el caso particular, por lo que esta situación no ha podido ser verificada.

No obstante, cabe señalar que la ANDE tiene implementado un sistema informático para el registro de los gastos realizados con cargo a los fondos fijos, sistema que no permite la carga de facturas mayores al tope establecido (20 jornales mínimos), por lo que consideramos difícil que se presente la situación observada por la CGR, salvo que se traten de pagos realizados por conceptos no afectados por la Ley N° 2051/2002, con cargo a los Fondos mencionados en el párrafo 4 del ítem a) de esta observación, tales como los pagos de impuestos aduaneros, tasas portuarias y aeroportuarias y otros gastos originados por la importación de equipos, materiales y otro tipo de bienes para la ANDE que involucran pagos mayores.

c) RETENCIONES NO PRACTICADAS POR ADQUISICIONES REINCIDENTES A TRAVÉS DE FONDOS FIJOS:

La CGR menciona que entre las documentaciones incluidas en las rendiciones de Fondos Fijos o Rotarios, se han encontrado facturas sobre las cuales no se han practicado las retenciones correspondientes, sin embargo, no indican el caso particular, por lo que esta situación no ha podido ser verificada, solicitando mayores aclaraciones a que compras se refieren a fin de poder verificar las observaciones indicadas por los Auditores de la CGR.

No obstante, tal como mencionáramos en la observación anterior, el tope establecido por la Ley N° 2051/2002, es 20 jornales mínimos por operaciones, es decir, equivalente a G. 1.032.140.- (Guaraníes un millón treinta y dos mil ciento cuarenta), monto inferior al importe establecido por factura para aplicar las retenciones impositivas

En el Capítulo VII de Retenciones en la Fuente, el Art. 91° Proveedores del Estado, expresa: "Los organismos de la administración central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta, las municipalidades y demás entidades del sector público deberán actuar como agentes de retención en todas las ocasiones en que las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el Impuesto. A los efectos de esta disposición, constituyen una sola operación todas la adquisiciones que se realicen a un mismo proveedor en la misma fecha, siendo irrelevante el número de facturas utilizadas.

Conforme a lo expuesto en el Art. 5° del Decreto N° 6359 que expresa " Los organismos de la Administración Central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las municipalidades y demás entidades del sector público, en concordancia al Art. 90, no practicarán la Retención del Impuesto al Valor Agregado cuando el monto de la venta o la prestación de servicios, excluido el citado impuesto sea inferior a un salario mínimo para actividades no especificadas para la capital vigente a la fecha de pago."

Además, el Art. 9° del Decreto N° 6806, expresa: " Los organismos de la Administración Central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las municipalidades, gobernaciones y demás entidades del sector público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirientes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Por otro lado, los gastos realizados con cargo a los fondos fijos no están afectados por las retenciones contributivas de la Ley 2051/2002, conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909 y sus actualizaciones, en su Artículo 100 - Financiamiento del Sistema. Contribución sobre contratos suscritos, establece: *"...las contratantes deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten al cobro los proveedores o contratistas adjudicatarios de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas o contratación directa, relativos a erogaciones en los siguientes grupos de objeto de gastos del Clasificador Presupuestario..."*

d) USO INDISCRIMINADO DE FONDOS FIJO, POR ADQUISICIONES, SIN LA DEBIDA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:

Cabe señalar que los procesos de programación y ejecución presupuestaria de la ANDE, se encuentran descentralizados. Cada unidad es responsable de la correcta programación de sus necesidades presupuestarias y de la ejecución los rubros que le fueron asignados, conforme a los lineamientos establecidos y a las reglamentaciones legales vigentes en la materia, contando con acceso permanente a la información presupuestaria necesaria para la correcta administración de los recursos presupuestarios a través del sistema informático desarrollado para el efecto.

Corresponde al Departamento de Presupuesto conforme al Manual de Organización de la ANDE, estudiar y elaborar los planes para la preparación de los presupuestos anuales de gastos e inversiones de la institución, en colaboración con las distintas unidades administrativas y técnicas, así como controlar el cumplimiento de la correcta imputación a los rubros presupuestarios conforme a las normas vigentes y controlar y emitir el listado de la ejecución mensual del presupuesto de las distintas unidades de la ANDE.

Por otro lado, la instrucción de procedimiento IFI 14 Fondo Fijo Rotatorio, donde se establecen las condiciones, responsabilidades y procedimientos para la asignación, utilización, rendición y verificación de los Fondos Fijos que son otorgados, en el ítem 11.4. Establece: *"Será responsabilidad de los jefes de las unidades administrativas, designados para el manejo y utilización de los fondos fijos rotatorios verificar la disponibilidad presupuestaria de los rubros afectados, antes de realizar los gastos con cargo a los fondos fijos otorgados."*

Asimismo, en el ítem 6.15. Establece: *"En los casos en que al momento de la verificación se constaten pagos por gastos no autorizados o cualquier otro gasto realizado en contravención de los términos establecidos en la presente Instrucción o norma legal vigente al respecto, el Jefe de la unidad administrativa, responsable de los fondos, deberá abonar los importes equivalentes a las diferencias surgidas para la habilitación del reembolso de los fondos."*

Por lo expuesto, consideramos que no existe el riesgo de exceder el límite del presupuesto aprobado, pues está claramente establecida la responsabilidad del jefe de la unidad administrativa de verificar la disponibilidad presupuestaria antes de realizar los gastos, para lo que cuentan con la información presupuestaria necesaria, y además, está expresamente indicado que el responsable de los fondos, deberá realizar la devolución del importe de los gastos que se realicen en contravención a lo establecido en la referida instrucción.

No obstante, siempre en la búsqueda de optimizar la gestión de los recursos, se encuentra en desarrollo una mejora en el sistema de presupuesto que implica que cada unidad deberá realizar la reserva correspondiente de los rubros afectados ya al momento de la compra con cargo a los fondos fijos, lo que permitirá el mejor control de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

los rubros asignados y reducir los tiempos de registración y verificación correspondiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

e). ACTIVIDAD IMPRESA EN EL MEMBRETE DE LA FACTURA NO COINCIDE CON EL OBJETO DEL SERVICIO PRESTADO

Otros de los casos detectados entre los documentos revisados y que fuera solventado con Fondos Fijos, son las incoherencias surgidas entre el tipo de servicio realizado y lo indicado en la factura respecto a la calificación técnica o profesional del proveedor. Ejemplo del caso. Se ha detectado el pago de una Factura Contado N° 001-001-0000192/193, perteneciente al contribuyente José Morínigo Ortiz. En la misma indica, como membrete, que la citada persona ofrece Servicio de Albañilería, sin embargo, en la descripción del servicio indica que el mismo realizó POLARIZADO DE VENTANAS, perteneciente a la Oficina de Asistencia Administrativa del Gabinete Técnico. Todas estas actividades fueron solventadas mediante el Fondo Fijo o Rotatorio sin pasar por el circuito de adquisición y pago del mismo.

Con respecto a esta observación se informa que el proveedor de servicios José Morínigo Ortiz está inscripto en el Fisco como contribuyente en la categoría Pequeños Contribuyentes con RUC N° 1017030-8, en la actividad económica "otras servicios personales no especificados", lo cual le habilita a realizar todo tipo de servicio que se relacione al giro de su negocio. Lo que no puede realizar es ventas de bienes.

En este caso el error ha sido cometido en la imprenta al especificar en el membrete que el contribuyente se encuentra inscripto como "servicios de albañilería", siendo que en realidad se encuentra inscripto como "otros servicios personales no especificados". Se remite en adjunto copia de la constancia de inscripción del mencionado contribuyente en el **Anexo VI**. No obstante, en caso de que se vuelva a requerir los servicios del contribuyente se le solicitará el cambio del membrete de su Factura.

f) AUSENCIA DE CONTROL DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS Y LA RENDICIÓN EN FONDO FIJOS:

Los egresos mencionados por los Auditores corresponden a contrataciones realizadas en el marco de la Ley 2051 y no a adquisiciones realizadas con fondos fijos rotatorios. Se aclara además que se ha podido constatar que los legajos de Egresos contienen todas las documentaciones pertinentes. Se remite en adjunto en el **Anexo VII**, copia de los antecedentes respectivos.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Con relación al Decreto N° 11766/2008, citado por los responsables de la ANDE, este Organismo Superior de Control considera válida la vigencia de dicha normativa legal, por tanto el monto mensual asignado para gastar bajo la modalidad de Fondo Fijo es de G. 26.835.500 (Guaraníes veintiséis millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos) y el tope anual pasa a ser de G. 322.026.000.- (Guaraníes trescientos veintidós millones veintiséis mil). Atendiendo a estas cifras corregidas, la planilla de comparativa de asignación y uso de Fondo Fijo para adquisición de bienes y servicios, queda de la siguiente manera:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Planilla de distribución de Fondos a Rendir / Fondos Fijos						
Descripción	Asignaciones G.	Topes mensuales según Art. 74º - Dec. 8127/00 G.	Diferencias mayores al tope mensual G.	Monto Movilizados Acumulados G.	Topes Máximo Acumulados permitidos para el año G.	Diferencias mayores al tope anual G.
GERENCIA TECNICA Y OFICINA						
DPTO. PROTECCIONES Y MEDICIONES	27.500.000	26.835.500	664.500	346.998.723	322.026.000	24.972.723
DPTO. DE TOPOGRAFIA	38.000.000	26.835.500	11.164.500	456.000.000	322.026.000	133.974.000
DPTO. MANT. LINEAS DE TRANSMISION	110.150.900	26.835.500	83.315.400	742.630.900	322.026.000	420.604.900
DPTO. MANT. EQ. DE TRANSMISIÓN	120.648.900	26.835.500	93.813.400	843.898.900	322.026.000	521.872.900
OFIC. CORR. GERENCIA TECNICA	100.000.000	26.835.500	73.164.500	1.200.000.000	322.026.000	877.974.000
DPTO. TRANSM. ESTE – SUR	40.000.000	26.835.500	13.164.500	480.000.000	322.026.000	157.974.000
DPTO. SUP. OBRAS LINEAS DE TRANSMISIÓN	30.913.950	26.835.500	4.078.450	344.413.950	322.026.000	22.387.950
TOTAL GERENCIA TECNICA Y OFICINA	467.213.750		279.365.250	4.413.942.473		2.159.760.473
GERENCIA COMERCIAL Y OF.						
AGENCIA REGIONAL ALTO PARANA	28.000.000	26.835.500	1.164.500	338.193.227	322.026.000	16.167.227
DPTO. MANT. EQ. DE DISTRIBUCIÓN	37.500.000	26.835.500	10.664.500	450.471.300	322.026.000	128.445.300
D.S.A. Y OFIC. DEPEN.						
DPTO. DE COMPRAS EN PLAZA	200.000.000	26.835.500	173.164.500	1.850.000.000	322.026.000	1.527.974.000
DPTO. ACOMP. DEL PERSONAL - EMERGENCIA	41.223.600	26.835.500	14.388.100	485.738.400	322.026.000	163.712.400
DPTO. MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	35.000.000	26.835.500	8.164.500	320.000.000	322.026.000	2.026.000
DPTO. DE IMPORTACIONES	150.000.000	26.835.500	123.164.500	1.800.000.000	322.026.000	1.477.974.000
TOTAL D.S.A. Y OFIC. DEPEN.	426.223.600		318.881.600	4.455.738.400		3.167.634.400
FONDOS ESPECIALES DEP. GERENCIA						
GERENCIA TECNICA	50.000.000	26.835.500	23.164.500	57.723.700	322.026.000	264.302.300
TOTAL Fondos Especiales DEP. GERENCIA	50.000.000		23.164.500	57.723.700		264.302.300
FONDOS ESPECIALES DIR. DES. Y GESTION						
DPTO. DE FORMACION Y CAPACITACIÓN	17.453.260	26.835.500	9.382.240	415.176.111	322.026.000	93.150.111
TOTAL Fondos Especiales DIR. DES. Y GESTION	17.453.260		9.382.240	415.176.111		93.150.111

Con respecto a los descargos desarrollados y en donde mencionan que no fueron o no pudieron ser verificados y que, atendiendo que cuentan con un sistema informático que verifica los topes, y que precisan mayores datos sobre los casos expuestos, es posición de este Organismo Superior de Control que los ejemplos citados corresponden a documentos de respaldos que fueron evaluados, respetando los niveles y pautas legales establecidas en las normas vigentes.

Lo expuesto y desarrollado en cuanto a las observaciones son ciertas y fueron autenticadas por la administración de la ANDE, por tanto, los gastos realizados con financiamiento a través del Fondo Fijo presentan debilidades, conforme a lo indicado por el cuerpo de auditores asignados.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través de las unidades operativas o agencias regionales, han realizado pagos o adquisiciones de bienes y servicios financiados mediante fondos provenientes de Caja Chica o Fondo Fijo. Las normas legales vigentes que tratan la materia establecen las condiciones y requisitos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

que deben cumplir para que un gasto deba ser pagado mediante el Fondo Fijo, además de fijar topes máximos de pagos por operación y en forma mensual. Sin embargo, existen evidencias documentadas que indican el incumplimiento a estas normativas resaltando el alto monto utilizado e indicando que dichos montos sobrepasaron los topes máximos permitidos para el desembolso mensual por cada unidad operativa.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de monitoreo permanente en cuanto al uso del Fondo Fijo por parte de las áreas misionales y de apoyo acordes a las normas legales vigentes que tratan la materia, no excediéndose en el uso en la práctica de adquisición de bienes y servicio mediante el financiamiento del Fondo Fijo. La ANDE deberá ajustarse exclusivamente a la Ley de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones que rigen la materia.

Ante lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.



CAPITULO 2º - CONSIDERACIONES A LA INFORMACIÓN CONTABLE PRESUPUESTARIA

Observación Nº 8: LAS INFORMACIONES OBRANTES EN LEGAJOS, NO PERMITEN SU COMPRENSIÓN NI OPORTUNIDAD DE SEGUIMIENTO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.

De todos los legajos revisados, esta auditoría ha tenido dificultades de comprensión en las operaciones registradas en el sistema presupuestario y contable. El esquema desplegado en cada legajo presenta como formato los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago
- b) El certificado de imputación presupuestaria.
- c) En algunos casos, planilla de cálculo, en donde se exponen las retenciones practicadas.
- d) En algunos casos, los comprobantes de respaldos o probatorios sobre determinados gastos.
- e) Las evidencias de las retenciones practicadas, en este caso los comprobantes de retención de IVA, Renta y de Contratación Pública.

Los documentos citados no representan suficientemente la calidad de la información y operación desplegada en los mismos.

La metodología de imputación también genera confusión e incompreensión, para propios y extraños, en el sentido de que las operaciones ocurridas o desarrolladas en el día, se imputan en un todo sin tener en cuenta o respetar los procedimientos de registración por operación, independientemente de que en el día se tuvieran varias operaciones.

De acuerdo a las normas de registración, tomando como base las normas legales tributarias, presupuestales y contables, definen y recomiendan la necesidad de crear las condiciones adecuadas en la fase previa a la registración en el sentido de que el responsable de la imputación debe evaluar la razonabilidad de las documentaciones que tiene a la vista, a fin de hacer las reclamaciones necesarias antes de realizar cualquier tipo de registración.

Aunque la búsqueda de aproximación a la realidad es imperativa, es normal que la información contable-presupuestaria sea inexacta. Esto se debe a que:

- 1) la identificación de las operaciones y otros hechos que los sistemas contables-presupuestarios deben medir no está exenta de dificultades;
- 2) un número importante de acontecimientos y circunstancias (como la cobrabilidad de los créditos, la vida útil probable de los bienes de uso o el costo de satisfacer reclamos por garantías posventa) involucran incertidumbres sobre hechos futuros, los cuales obligan a efectuar estimaciones que, en algunos casos, se refieren a:
 - (a) el grado de probabilidad de que, como consecuencia de un hecho determinado, el ente vaya a recibir o se vea obligado a entregar bienes o servicios;
 - (b) las mediciones contables-presupuestarias a asignar a esos bienes o servicios a recibir o entregar.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Para que la información se aproxime a la realidad, debe cumplir con los requisitos de esencialidad, neutralidad e integridad.

Los estados contables y presupuestarios no deben excluir información pertinente a las necesidades de sus usuarios tipo, por el mero hecho de que su complejidad obstaculice la comprensión para alguno o algunos de ellos.

DESCARGO DE ANDE

De acuerdo a lo informado por la CGR los datos que obran en cada legajo de pago son los siguientes: comprobante de pago, certificado de imputación presupuestaria, planillas de cálculo en algunos casos, comprobantes de respaldo en algunos casos y retenciones realizadas. La CGR establece que estos documentos no representan suficientemente la calidad de la información y operación desplegada en los mismos, sobre todo en la fase previa a la registración, cuando el responsable de la imputación debe tener a vista todos los datos.

En ese sentido, informamos que el funcionario responsable de la imputación presupuestaria cuenta con otros documentos adicionales que le permiten evaluar la razonabilidad de la imputación a realizar. Estos documentos, en algunos casos, no se incluyen en el legajo por el volumen que representan, y una vez realizado el pago se envían para su guarda a las unidades encargadas de la administración del contrato.

Por otra parte existen documentos que por su naturaleza requieren que unidades específicas sean responsables de la guarda de los mismos. Por ejemplo: originales de contratos. En esos casos fotocopiar todos los documentos para incluirlos en el legajo, en ocasión en que se realice cada pago relacionado a ese contrato, sería una medida innecesaria y de un costo altísimo de realización, tanto en materiales como en recursos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de optimizar los recursos de la ANDE.

Es importante destacar que el funcionario, además de los documentos de respaldo que tiene a la vista en el momento de realizar su tarea, cuenta con sistemas informáticos, que contienen toda la información que pueda requerir para realizar las imputaciones y registros. Dichos sistemas informáticos cuentan con protocolos de seguridad que garantizan la confiabilidad de los datos.

En referencia a la observación de la CGR sobre la metodología de imputación, en lo que guarda relación a "imputar los documentos en un todo, sin respetar los procedimientos de registración por operación, independientemente que en el día se tuviera varias operaciones", aclaramos que las tareas de imputación se realizan independientemente para cada pago de contrataciones realizadas en el marco de la Ley 2051/03, por lo que se requiere un detalle de los casos verificados por la CGR para poder realizar las aclaraciones específicas.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

La contabilidad representa un sistema de información que captura, procesa, emite y almacena información para la toma de decisiones; destacando que actualmente es uno de los procesos que mayor esfuerzo y dedicación administrativa requiere a fin de cumplir con los objetivos de esta ciencia. Es por ello que cualquier organización y en especial el sector público implemente un sistema de contabilidad; el cual constituye un conjunto de normas, pautas, procedimientos, etc. Para controlar las operaciones y suministrar información financiera, por medio de la organización, clasificación y cuantificación de las informaciones administrativas y financieras que suministre.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En todos los legajos que al equipo de auditores le cupo revisar no ha logrado interpretar cuáles cuentas se debitan y cuáles se acreditan, debido a que dichas documentaciones carecen de la información que describa los movimientos presupuestarios debitados y acreditados, desde el punto de vista presupuestario y finalmente contable.

Para que sea comprensible, es necesario que los hechos económicos ocurridos en una fecha determinada cuenten con las documentaciones principales, reconocidas y autorizadas por la Administración Tributaria, acompañando a las mismas los formularios de imputación contable y presupuestaria en donde se indique, por cada operación (significa por cada egreso), los débitos y los créditos.

En cada legajo, aparece un sinnúmero de operaciones y muchas de ellas registradas en un solo cuerpo o asiento, la que deja expuesto en el libro diario el total debitado y el total acreditado, pero no se logra identificar por cada operación debitada con su correspondiente acreditación.

Asimismo, en los legajos analizados, se han encontrado comprobantes de pago en donde se deja constancia de las distintas firmas quienes prepararon, revisaron, autorizaron su registro presupuestario y finalmente la autorización para el pago definitivo. Se deja indicado cifras por un lado contable y por el otro, las cifras según imputación presupuestaria (escritas en bolígrafo); pero no indica el valor total de cada operación debitado y las deducciones practicadas acreditándose según las cuentas afectadas.

Es posición de este Organismo Superior de Control que los respaldos de los hechos económicos deben contar con la documentación que demuestre la erogación por adquisición de bienes y servicios; y los ingresos que demuestren por ventas de bienes y servicios acordes a las formalidades establecidas por la administración tributaria. No es necesario que se adjunten otros documentos relativos a antecedentes de las operaciones tales como: contratos de provisión de bienes o servicios, alquileres, etc. Es conveniente que acompañe por cada operación, formulario de imputación presupuestaria y formulario de imputación contable, en donde se describa en forma detallada el débito y el crédito, acompañado de las explicaciones sintéticas del hecho económico consumado.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), posee un archivo contable y presupuestario, que de acuerdo a los informes generados por la institución auditada, representan los egresos e ingresos realizados en el Ejercicio Fiscal 2008, pero que no reúne suficientemente las condiciones de comprensión inmediata, al generar legajos de documentos e informes acompañados con el comprobante de pago con las pautas de identificación sobre los responsables de registración, autorización; faltando la información que indique e identifique los códigos, nomenclaturas de las cuentas presupuestarias y contables, los movimientos debitados y acreditados juntos con las cifras preliminares y finales, que finalmente representarían las cifras o montos pagados o ingresados.

Por lo expuesto, este Organismo Superior de Control no puede opinar sobre la razonabilidad de los hechos económicos de la ANDE por no adecuar sus archivos presupuestarios y contables a las formalidades que permitan su comprensión.



Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar un manual de sistemas y registros presupuestarios y contables, que demuestre en forma detallada los procedimientos y documentos que deberán respaldar el hecho económico de cada operación financiera, con todas las formalidades de control interno financiero y operativo desde el punto de vista de la emisión, registración, autorización y control.

La institución deberá adecuar a sus archivos contables y presupuestal conforme a lo dispuesto por la Resolución CGR N° 653/08.

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO PARA SU DESCARGO

A fin de demostrar que las observaciones de control interno detectadas en los distintos documentos que sustentan las erogaciones en cada uno de los Objetos del Gasto clasificados dentro del grupo 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800 y 900, a continuación se hace una presentación de los casos revisados y analizados, y cuyo resultado se encuentra expuesto seguidamente:

Observación N° 9: LIQUIDACIONES DE REMUNERACIÓN SIN REFERENCIAS.

En la mayoría de los legajos revisados y en donde contienen documentos probatorios sobre pagos o egresos de remuneraciones, se han observado que los mismos cuentan con liquidaciones columnadas con sus respectivas cifras y cálculos desarrollados, pero no permiten su comprensión debido a que no acompañan formularios que ayuden a determinar o establecer la metodología utilizada para llegar a los resultados netos que finalmente representan los montos a pagar por funcionario. Incluso, se ha solicitado en varias ocasiones por escrito y en forma verbal, la metodología de cálculo para obtener los resultados finales, y en la mayoría de ellas, los resultados fueron dificultosos y poco comprensibles.

Esas debilidades se han detectado en la verificación de los siguientes legajos:

Objeto del gasto 114: Aguinaldos

a) Legajo N° 2/5, (11/12/08), Egreso N° 239, Comprob. Interno N° 56852

- 1.- **Importe de la Operación:** G. 7.883.900.784.-
- 2.- **Concepto:** Aguinaldo 2.008, Programa N° 2.

Objeto del gasto 122: Gastos de Residencia

a) Legajo N° 3/7, (29/12/08), Egreso N° 250, Comprob. Interno N° 59345

- 1.- **Importe de la Operación:** G. 251.624.217.-
- 2.- **Concepto:** Pago de gastos de residencia (costo de vida, ayuda habitacional, traslado, desarraigo). Dic. /2008 - programas 1 y 2.-

Objeto del gasto 125: Remuneración Adicional

a) Legajo N° 2/4, (31/01/08), Egreso N° 22, Comprob. Interno N° 5139; Sub-Legajo: Carpeta N° 8, Enero/08.

- 1.- **Importe de la Operación:** G. 191.701.866.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

2.- Concepto: Remuneración Adicional correspondiente al mes de enero/08.

b) Legajo N° 2/4 (29/04/08), Egreso N° 83, Comprob. Interno N° 21273; Sub-Legajo: Carpeta N° 10 Abril/08.

1.- Importe de la Operación: G. 203.363.569.

2.- Concepto: Remuneración adicional. Abril/08 - programa N° 2.

Además en dichos legajos no constan, los siguientes:

- Planilla de liquidación de aguinaldo
- Copias de Resolución que autoriza el pago
- Planillas acumuladas mensuales de sueldos y otras remuneraciones.
- Copia de Resolución de Traslado y/o designación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- La planilla "Liquidación de Horas Extraordinarias", no permite cotejar la relación de horas realizadas fuera de la ordinarias con respecto a los montos asignados por nivel de jefaturas, departamento y/o agencias, además de no indicar el tipo de programa perteneciente.

DESCARGO DE ANDE

Consideramos que esta observación guarda relación con la observación N° 8, en el sentido que existen otras documentaciones de apoyo que avalan las imputaciones realizadas y que estos documentos no se incluyen en el legajo, por el volumen que representa.

Por ese motivo, y de manera a complementar con la información solicitada por la CGR informamos lo siguiente:

- **Rubro 114 - Aguinaldo:** Informamos que la metodología de cálculo se encuentra incorporada en el sistema informático, cuyo resultado es el informe de liquidación de aguinaldo, donde se detalla la unidad, el nombre del funcionario y el monto afectado. Por el volumen que implica, se remite a modo de ejemplo de la información disponible, una planilla que forma parte del informe de liquidación de aguinaldo del mes de diciembre de 2008, en el **Anexo VIII**.
- **Rubro 122 - Gastos de Residencia:** Adjuntamos en **Anexo IX** la copia del informe detallado por funcionario y por programa, correspondiente al mes de diciembre de 2008.
- **Rubro 125 - Remuneración Adicional:** Se adjunta la planilla resumen por rubro y por unidad, y a modo de ejemplo en el **Anexo IX**, la copia de una hoja del informe detallado por funcionario, correspondiente a los meses de enero y abril de 2008, mencionados en el informe de la CGR. El informe completo, que por su volumen no se adjunta, se encuentra en guarda en el Dpto. de Gestión del Personal.
- **Copia de la Resolución que autoriza el pago:** Las resoluciones de nombramiento de personal obran en poder del Dpto. de Gestión del Personal, como unidad responsable de su guarda, pero no se emite mensualmente una resolución que autorice el pago a cada personal porque está implícito en la resolución de nombramiento del mismo teniendo en cuenta que la obligación de pago se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

establece en el contrato, durante la vigencia del mismo, y por tanto el pago constituye un trámite de norma.

- **Planillas acumuladas mensuales de sueldos y otras remuneraciones:** Estos documentos no se incluyen en el legajo, por el volumen que representa, pero obran en archivo del Dpto. de Gestión del Personal, como respaldo de las planillas de resumen por unidad y por programa.
- **Copia de la Resolución de traslado o designación:** Las resoluciones de traslado o designación obran en poder del Dpto. de Gestión del Personal, como unidad responsable de su guarda, pero no se incluyen en el legajo de manera a no aumentar innecesariamente el volumen del mismo.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria:** No se elabora Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de pagos de servicios de personal (Grupo 100) porque no es aplicable el Art. 83 del Decreto 11766/2008, que establece que el CDP constituye un requisito indispensable para el inicio de las contrataciones para los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la mencionada Ley, siendo que la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 2° que los servicios personales regulados por la Ley de la Función Pública constituyen contrataciones excluidas de la misma Ley y por tanto no están sujetas a los procedimientos y modalidades previstos en la misma.

De hecho, el CDP es un documento que permite garantizar a los oferentes participantes de una contratación pública, que la institución cuenta con los fondos necesarios para dar cobertura a los pagos previstos en la misma, antes de llamado a dicha contratación. Como ya se ha mencionado, en los casos de contrataciones excluidas no se realiza ningún proceso de contratación de procedimientos o modalidades previstas en la Ley 2051/03.

Destacamos que en todos los casos, los pagos cuentan con cobertura presupuestaria, ya que el mismo sistema de presupuesto condiciona contar con disponibilidad para realizar la imputación de obligación presupuestaria, que es previa al pago.

Teniendo en cuenta lo expuesto y si aún así la CGR recomienda elaborar el CDP para los casos de pagos de servicio de personal, la ANDE podría proceder a elaborar el mismo a partir del Ejercicio Fiscal 2010.

- **Rubro 125 - Remuneración Adicional:** Se adjunta la imputación presupuestaria por rubro y por unidad y a modo de ejemplo la copia de una hoja del informe detallado por funcionario, correspondiente a los meses de enero y abril de 2008, mencionados en el informe de la CGR. El informe completo, que por su volumen no se adjunta, se encuentra en guarda en el Dpto. de Gestión del Personal.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Tal como se había expuesto en el ítem anterior a esta observación, en todos los legajos que al equipo de auditores le cupo revisar no ha logrado interpretar cuáles cuentas se debitan y cuáles se acreditan, debido a que dichas documentaciones carecen de la información que describa los movimientos presupuestarios debitados y acreditados, desde el punto de vista presupuestario y finalmente contable.

En cada legajo, aparece un sinnúmero de operaciones y muchas de ellas registradas en un solo cuerpo o asiento, lo que deja expuesto en el libro diario el total debitado y el total acreditado, pero no se logra identificar por cada operación debitada con su correspondiente acreditación.

En cada uno de los legajos revisados, se han encontrado comprobantes de pago en donde se deja constancia de las distintas firmas quienes prepararon, revisaron, autorizaron su registro presupuestario y finalmente la autorización para el pago definitivo. Se deja indicado cifras por un lado contable y por el otro, las cifras según imputación presupuestaria (escritas en bolígrafo); pero no indica el valor total de cada operación debitado y las deducciones practicadas acreditándose según las cuentas afectadas.

Es posición de este Organismo Superior de Control que los respaldos de los hechos económicos deben estar respaldados con documentos que demuestran erogación por adquisición de bienes y servicios; y los ingresos que demuestran por ventas de bienes y servicios acordes a las formalidades establecidas por la administración tributaria. No es necesario que se adjunten otros documentos relativos a antecedentes de las operaciones tales como: contratos de provisión de bienes o servicios, alquileres, etc. Es conveniente que acompañe por cada operación, formulario de imputación presupuestaria y formulario de imputación contable, en donde se describa en forma detallada en qué se debitó y en qué se acreditó acompañado de las explicaciones sintéticas del hecho económico consumado.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), posee un archivo contable y presupuestario, que de acuerdo a los informes generados por la institución auditada, representan los egresos e ingresos realizados en el Ejercicio Fiscal 2008, pero que no reúne suficientemente las condiciones de compresión inmediata al generar legajos de documentos e informes acompañados de comprobante de pago con las pautas de identificación sobre los responsables de registración, autorización; sin el acompañamiento de la información que indique e identifique los códigos, las cuentas presupuestarias y contables, los movimientos debitados y acreditados juntos con las cifras preliminares y finales, que finalmente representaría las cifras o montos pagados o ingresados.

Por lo expuesto, este Organismo Superior de Control no puede opinar la razonabilidad de los hechos económicos de la ANDE por no adecuarse sus archivos presupuestarios y contables a las formalidades que permitan su comprensión.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar un manual de sistemas y registros presupuestarios y contables que indiquen en forma detallada los procedimientos y documentos que deberán respaldar el hecho



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

económico de cada operación financiera, con todas las formalidades de control interno financiero y operativo desde el punto de vista de la emisión, registración, autorización y control.

Observación N°10: AUSENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/2008 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en donde menciona que "...los ejecutores de proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, deberán contar indefectiblemente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria suscrito por el principal responsable de la UAF y/o SUAF y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad presupuestaria en la asignación específica del objeto del gasto aprobado en el PFI...".

También el Artículo 83° del mismo Decreto, menciona aspecto relativo a la figura de la Disponibilidad Presupuestaria indicando que "...Para efectuar las contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones y para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos, las instituciones regidas por la referida Ley deberá contar indefectiblemente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido a través del SIAF suscrito por el principal responsable de la UAF y/o SUAF y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad presupuestaria en la asignación específica del Objeto del Gasto aprobado en el PFI. Los CDP de aquellas entidades no conectadas al SIAF, además, deberán contar con la firma del órgano de control interno, que serán emitidas conforme a los procedimientos dispuestos en el numeral 21-02 (CDP) del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2008) y formulario B-02-04, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria...".

De acuerdo a los legajos revisados, la mayoría de ellos no contaban con dicha Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, pasando por alto el o los funcionarios responsables a dicha normativa al no acompañar o emitir la citada documentación.

Objeto del gasto 122: Gastos de Residencia

- a) Legajo N° 3/10, (30/10/08), Egreso N° 210, Comprob. Interno N° 50353, Sub-legajo: Carpeta N° 5.
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 322.309.301.-
 - 2.- **Concepto:** Pago por gastos de residencia (costo de vida, ayuda habitacional, traslado, desarraigo). Oct. /2008 - programas 1 y 2.-
- b) Legajo N° 3/7, (29/12/08), Egreso N° 250, Comprob. Interno N° 59345
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 251.624.217.-
 - 2.- **Concepto:** Pago de gastos de residencia (costo de vida, ayuda habitacional, traslado, desarraigo). Dic. /2008 - programas 1 y 2.-

Objeto del gasto 123: Remuneración Extraordinaria

- a) Legajo N° 2/5, (11/12/08), Egreso N° 239, Comprob. Interno N° 56852
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 465.587.780.-
 - 2.- **Concepto:** Remuneración extraordinaria. Dic. /2008 - programa N° 2.
- b) Legajo N° 2/4, (31/01/08), Egreso N° 22, Comprob. Interno N° 5139 Sub-Legajo: Carpeta N° 7.
- 3.- **Importe de la Operación:** G. 531.139.959.-
 - 4.- **Concepto:** Remuneración extraordinaria. Enero/2008 - programa N° 2.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- c) Legajo N° 2/4, (27/11/08), Egreso N° 230, Comprob. Interno N° 54855.
5.- **Importe de la Operación:** G. 458.136.873.-
6.- **Concepto:** Remuneración extraordinaria. Nov. /2008 - programa N° 2.

Objeto del gasto 125: Remuneración Adicional

- a) Legajo N° 2/4, (31/01/08), Egreso N° 22, Comprob. Interno N° 5139; Sub-Legajo: Carpeta N° 8, Enero/08.
1.- **Importe de la Operación:** G. 191.701.866.
2.- **Concepto:** Remuneración Adicional correspondiente al mes de enero/08.
- b) Legajo N° 2/4 (29/04/08), Egreso N° 83, Comprob. Interno N° 21273; Sub-Legajo: Carpeta N° 10 Abril/08.
1.- **Importe de la Operación:** G. 203.363.569.
2.- **Concepto:** Remuneración adicional. Abril/08 - programa N° 2
- c) Legajo N° 2/5, (11/12/08), Egreso N° 239, Comprob. Interno N° 56852.
3.- **Importe de la Operación:** G. 152.264.610. -
4.- **Concepto:** Pagos de Horas Adicionales trabajadas.

Objeto del gasto 131: Subsidio Familiar

- a) Legajo N° 3/4, (15/02/08), Egreso N° 33, Comprob. Interno N° 9339.
1.- **Importe de la Operación:** G. 1.504.062.640.
2.- **Concepto:** Pago subsidio familiar (ayuda escolar, ayuda escolar especial, sub. Fallecimiento)
- b) Legajo N° 2/6, (30/07/08), Egreso N° 146, Comprob. Interno N° 35681 Sub-Legajo: Carpeta N° 13 Julio/08.
3.- **Importe de la Operación:** G. 832.348.641.
4.- **Concepto:** Pago de subsidio familiar. Julio/08.
- c) Legajo N° 4/6, (28/11/08), Egreso N° 231 - Comprob. Interno N° 55105; Sub-Legajo: Carpeta N° 14 Nov. /08.
5.- **Importe de la Operación:** G. 850.940.968.
6.- **Concepto:** pago por subsidio familiar. Nov. /08;

Objeto del gasto 133: Bonificaciones y Gratificaciones

- a) Legajo N° 6/11, (29/02/08), Egreso N° 43, Comprob. Interno N° 11956.
1.- **Importe de la Operación:** G. 2.225.603.626.
2.- **Concepto:** pago de bonificaciones, Febrero/08 - programa N° 2.-
- b) Legajo N° 4/8, (31/03/08), Egreso N° 62, Comprob. Interno N° 16331-Sub-legajo: Carpeta N° 16 Marzo/08.
1.- **Importe de la Operación:** G. 2.623.697.256.
2.- **Concepto:** pago de bonificaciones, Marzo/2008 - programa N° 2.
- c) Legajo N° 3/7, (29/12/08), Egreso N° 250, Comprob. Interno N° 59346 Sub-legajo: Carpeta N° 6.
1.- **Importe de la Operación:** G. 3.302.797.411.
2.- **Concepto:** Pago de bonificaciones, Dic. /08 - programa N° 2.-

Objeto del gasto 134: Aporte Jubilatorio del Empleador

- a) Legajo N° 3/8, (11/07/08), Egreso N° 133, Comprob. Interno N° 32844.
1.- **Importe de la Operación:** G. 1.346.956.359.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

2.- **Concepto:** pago de aporte patronal y obrero, Junio/08 - programa N° 2, personal permanente y contratado.

b) Legajo N° 4/8, (11/08/08), Egreso N° 154, Comprob. Interno N° 37632.

1.- **Importe de la Operación:** G. 1.332.926.748.-

2.- **Concepto:** pago del aporte patronal y obrero - Julio/08 - programa N° 2, personal permanente y contratado.

c) Legajo N° 2/7, (11/09/08), Egreso N° 176, Comprob. Interno N° 42623.

1.- **Importe de la Operación:** G. 1.344.798.163.-

2.- **Concepto:** pago del aporte patronal y obrero, Agosto/08 - programa N° 2, personal permanente y contratado.

Objeto del gasto 141: Contratación Personal Técnico

a) Legajo N° 4/8, (31/03/08), Egreso N° 62, Comprob. Interno N° 16331, Sub-Legajo: Carpeta N° 17.

1.- **Importe de la Operación:** G. 258.864.981.-

2.- **Concepto:** pago de beneficios al personal técnico (Bonif. Familiar, Hs. extras, Manejo de valor, Otros ingresos, Peligrosidad, Sueldos), Marzo/08 - programa N° 2.-

b) Legajo N° 2/4, (29/04/08), Egreso N° 83, Comprob. Interno N° 21273. Sub-Legajo: Carpeta N° 11.

1.- **Importe de la Operación:** G. 294.217.753.-

2.- **Concepto:** pago de beneficios al personal técnico (Bonif. Familiar, Hs. extras, Manejo de valor, Otros ingresos, Peligrosidad, Sueldos), Abril/08 - programa N° 2.-

c) Legajo N° 2/5, (11/12/08), Egreso N° 239, Comprob. Interno N° 56852.

1.- **Importe de la Operación:** G. 200.170.952.-

2.- **Concepto:** pago de honorarios al personal, Dic. /08 - programa N° 2.-

Objeto del gasto 145: Honorarios Profesionales

a) Legajo N° 11/11, (11/04/08), Egreso N° 71, Comprob. Interno N° 18261.

1.- **Importe de la Operación:** G. 10.800.000.-

2.- **Concepto:** pago de honorarios al Sr. Atilio Esteche.-

b) Legajo N° 7/7, (17/07/08), Egreso N° 137, Comprob. Interno N° 33686.

1.- **Importe de la Operación:** G. 14.700.000.-

2.- **Concepto:** pago de honorarios al Sr. Piero Tininini.-

Objeto del gasto 199: Otros gastos de personal

a) Legajo N° 10/10, (23/01/08), Egreso N° 17, Comprob. Interno N° 4146.

1.- **Importe de la Operación:** G. 198.753.671.-

2.- **Concepto:** Liquidación de haberes por jubilación del Sr. Darío Cesar Jiménez.

b) Legajo N° 6/6, (18/08/08), Egreso N° 160, Comprob. Interno N° 38967.

1.- **Importe de la Operación:** G. 253.062.765.-

2.- **Concepto:** Pago por salarios caídos y reposición al cargo del Sr. Rodney Gómez Samudio



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Objeto del Gasto 211: Energía Eléctrica

- a) Legajo N°: 10/10, (25/09/2008), Egreso N°: 186, Comprob. N°: 44907; Comprobante de Pago N°: 9232.
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 51.632.009.-
 - 2.- **Concepto:** Pago del servicio de provisión de agua potable.

Objeto del gasto 214: teléfonos, telefax y otros

- a) Legajo N°: 2/11, (11/04/2008), Egreso N°: 71, Comprob. N°: 18226, Comprob. Pago N°: 3561.
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 162.569.835.-
 - 2.- **Concepto:** Pago a Copaco por consumo telefónico del área capital e interior correspondiente al mes de febrero/08.

Objeto del gasto 215: Correos y otros servicios

- a) Legajo N°: 8/8, (08/04/2008), Egreso N°: 68, Comprob. N°: 17596, Comprobante de pago N°: 3178, Tipo de Contr.: 1/2008, Cont. Ex. Art. 2° Ley 2051, Plan Anual de Contratac.: 3/2008
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 7.986.000.-
 - 2.- **Concepto:** Pago a la Dirección General de Correos por envíos postales correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre/07.

Objeto del gasto 221: Transporte

- a) Legajo N°: 4/10, Egreso N°: 74, (16/04/2008), Comprobante N°: 19039, Comprobante de Pago N°: 3608, Plan Anual de Contratac.: 5/2007, C.D.C: CO-25002-07-4016, Tipo de Contratación: 157/2008 LCO, Cert. Presup.: 41/2008
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 10.141.285.-
 - 2.- **Concepto:** Pago a Ingelco S.R.L. por transporte de materiales desde el depósito de San Lorenzo hasta el depósito de Caaguazú y desde San Lorenzo hasta Cnel. Bogado.
- b) Legajo N°: 2/5, Egreso N°: 183, (22/09/2008), Comprobante N°: 44254, Comprobante de Pago N°: 9653, Tipo de Contratación: 256/2008 LCO, Cert. Presup. N°: 70/2008, Plan Anual de Contrat.: 5/2008, C.D.C: CO-25002-08-24673.
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 10.100.000.-
 - 2.- **Concepto:** Pago a Ingelco S.R.L. por transporte de materiales desde San Lorenzo hasta San Estanislao y desde San Lorenzo hasta Concepción.
- c) Legajo N°: 2/4, Egreso N°: 232, (01/12/2008), Comprobante N°: 55239, Comprobante de Pago N°: 12451, Tipo de Contratación: 280/2008, Cert. Presup. N° 507/2008, Plan Anual de Contrat.: 6/2008, C.D.C: CO-25002-08-31070
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 30.000.000.-
 - 2.- **Concepto:** Pago a Arsenio Colmán Ratti por transporte fluvial de combustible a la ciudad de Bahía Negra.

Objeto del gasto 231: Pasajes

- a) Legajo N°: 5/8, Egreso N°: 182, Fecha de Legajo: 19/09/2008, Comprob. N°: 44030, Comprobante de Pago N°: 9641, Tipo de Contratación: 224/2007 Licitación Pública



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nacional, Cert. Presup. N° 173/2008, Plan Anual de Contratac.: 9/2007, C.D.C: LP-25002-07-18131

1.- Importe de la Operación: G. 2.679.920.-

2.- Concepto: Pago a Servi Travel S.R.L. por un pasaje aéreo Asunción-Brasilia-Asunción.

Objeto del gasto 244: Mant. y reparaciones menores de vehículos

a) Legajo N°: 7/9, (23/06/2008), Egreso N°: 119, Comprob. N°: 29477, Comprobante de Pago N°: 6043, Tipo de Contratación: 128/2006 Licit. Pública Nacional, Certif. Presup. N°: 147/2008, Plan Anual de Contrat.: 17/2006, C.D.C: LP-25002-07-38079

1.- Importe de la Operación: G. 34.467.400.-

2.- Concepto: Pago a Km. 0 Servicios & Repuestos por provisión de repuestos y reparación del Móvil 102.-

Objeto del gasto 245: Servicio de limpieza, aseo y fumigación

a) Legajo N°: 7/9, (27/06/2008), Comprob. N°: 30493, Comprobante de Pago N°. 6324, Tipo de Contratación: 212/LP, Certif. Presup. N°: 31/2008, Plan Anual de Contrat.: 35/2007, C.D.C: LP-25002-07-15818

1.- Importe de la Operación: G. 4.212.000.-

2.- Concepto: Pago a la empresa Mirna Agustina Vera Núñez por servicio de limpieza en la Ag. Regional Paraguairí correspondiente al mes de mayo/08.-

Objeto del gasto 322: Prendas de vestir

a) Legajo N° 3/4 de fecha 29/04/08 N° Egreso 83 Comprob. Interno N° 21287.-

1.- Importe de la operación: G. 625.222.281

2.- Concepto: Pago a Ramses S.A.C.E.I. por compra de uniformes (camisa color caqui m/c y m/l, pantalones vaqueros para damas y caballeros y remeras blancas con logo de Ande s/Fact. N° 001-001-129

Objeto del gasto 331: Papel de escritorio y cartón

a) Legajo N° 7/8 de fecha 29/10/08 N° Egreso 209 Comprob. Interno N° 50213.-

1.- Importe de la operación: G. 85.254.400.-

2.- Concepto: Pago a Copel S.A. por suministro de 4.800 papel tamaño carta y 1.600 oficio para maquinas fotocopiadoras s/ Fact. 001-001-128834.-

b) Legajo N° 4/6 de fecha 24/12/08 N° Egreso 248 Comprob. Interno N° 58952.-

1.- Importe de la operación: G. 68.155.450.

2.- Concepto: compra de resmas de papel de Copel S.A. s/ Fact. N° 003-001-4052

c) Legajo N° 4/6 de fecha 24/12/08 N° Egreso 248 Comprob. Interno N° 58952.-

1.- Importe de la operación: G. 41.459.726

2.- Concepto: compra de resmas de papel de Copel S.A. s/ Fact. N° 003-001-4052.-

Objeto del gasto 333: Productos e impresiones de artes gráficas

a) Legajo N° 6/6 de fecha 03/07/08 N° Egreso 127 Comprob. Interno N° 31485.-

1.- Importe de la operación: G. 9.120.660.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

2.- **Concepto:** Pago a Winner S.R.L. por compra de 710 Formularios cédula notificación de intervención s/ Fact. N° 002-001-

b) Legajo N° 7/7 de fecha 29/12/08 N° Egreso 250 Comprob. Interno N° 59367.-

1.- **Importe de la operación:** G. 77.000.000.-

2.- **Concepto:** Pago a GraFiorio Ind. Grafica de Gersell S.A por impresión de 1.000.000 unid. de formularios pre-impresos para duplicado de factura s/ Fact. N° 001-001-266.-

Importe: G. 77.000.000.-

Objeto del gasto 342: Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

a) Legajo N° 5/10 de fecha 25/03/08 Egreso N° 58 Comprob. Interno N° 15386

1.- **Importe de la operación:** G. 97.622.329

2.- **Concepto:** Provisión de tóner para impresora.- Proveedor: Master Soft Paraguay S.R.L. Fact. N° 001-001-487.-

Objeto del gasto 343: Útiles y materiales eléctricos

a) Legajo N° 7/08 de fecha 10/12/08 Egreso N° 238 Comprob. Interno N° 56764.-

1.- **Importe de la operación:** G. 13.459.900.-

2.- **Concepto:** pago a Inpaco S.A. por compra de cable aislado y unipolar con varias características.-

Objeto del gasto 361: Combustibles

a) Legajo N° 7/11 de fecha 26/02/08 N° Egreso 40 Comprob. Interno N° 11167 LPN N° 194/07.-

1.- **Importe de la operación:** G. 37.139.100.-

2.- **Concepto:** Pago a Barcos y Rodados S.A por provisión de combustible s/ Fact. Nos. 001-002-3718, 3719, 3744, 3745.-

b) Legajo N° 7/8 de fecha 31/12/08 N° Egreso 252 Comprob. Interno N° 60012 LPN N° 194/07.-

1.- **Importe de la operación:** G. 31.435.700.-

2.- **Concepto:** Pago a Barcos y Rodados S.A. por provisión de combustible s/ Fact. Nos. 001-002-7144, 7147, 7151, 7154, 7155.-

c) Legajo N° 3/5 de fecha 11/12/08 N° Egreso 239 Comprob. Interno N° 56862 LPN N° 194/07.-

1.- **Importe de la operación:** G. 29.153.150.-

2.- **Concepto:** Pago a Barcos & Rodados por provisión de combustible s/Fact. Nos: 001-002-7072, 7070, 7069, 7073, 7074.-

d) Legajo N° 6/11 de fecha 26/02/08 N° Egreso 40 Comprob. Interno N° 11152 LPN N° 194/07.-

1.- **Importe de la operación:** G. 35.710.500.-

2.- **Concepto:** Pago a Barcos & Rodados por provisión de combustible.-

Objeto del gasto 441: Energía



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- a) Legajo N° 2/11 de fecha 27/03/08 N° Egreso 60 Comprob. Interno N° 15862
1.- **Importe de la Operación:** G. 47.000.000.000.-
2.- **Concepto:** Pago a Itaipú por provisión de energía
- b) Legajo N° 2/5 de fecha 20/06/08 N° Egreso 118 Comprob. Interno N° 29309
1.- **Importe de la Operación:** G. 38.000.000.000.-
2.- **Concepto:** Pago a Itaipú por provisión de energía
- c) Legajo N° 3/8 de fecha 22/12/08 N° Egreso 246 Comprob. Interno N° 58469
1.- **Importe de la Operación:** G. 26.000.000.000.-
2.- **Concepto:** Pago a Itaipú por provisión de energía

Otras debilidades detectadas:

- Resolución de traslado y/o designación
- Resolución que autoriza el pago
- Resolución de contratación de servicios
- Resolución de comisionamiento
- Planilla de liquidación de remuneración extraordinaria y adicionales
- Solicitud de pago de horas extraordinarias y adicionales
- Planilla de pago se subsidio familiar
- Comprobante de Retención
- Comprobante legal respaldatorio
- Informe sobre servicios prestados
- Informe sobre servicios prestado, mensual por Honorarios Profesionales
- Informe sobre utilización de combustible
- Copia de Contrato de prestación de servicios
- Copia de Contrato de prestación de servicios, Honorarios Profesionales
- Copia de contrato de locación
- Comprobante de última Declaración Jurada de impuestos
- Copia de sentencia judicial o dictamen de Asesoría Jurídica y/o informe de Recursos Humanos, sobre los casos de salarios caídos.
- Nota de remisión

DESCARGO DE ANDE

Al respecto aclaramos que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) es un requisito indispensable para efectuar las contrataciones de los procedimientos y modalidades establecidos en la Ley 2051/03, por lo que todos los pagos que guardan relación con procedimientos realizados en el marco de dicha ley cuentan con el CDP respectivo, si bien no se adjunta una copia del CDP en el legajo porque ya está registrado en el sistema de presupuesto, conforme puede visualizarse en las imputaciones presupuestarias que figuran en el legajo, y que detallan el N° de CDP.

La guarda de los originales de los CDP's se realiza en el Departamento de Presupuesto y en los legajos originales de los procesos de contratación del Dpto. de Compras en Plaza y del Dpto. de Licitaciones, dependiendo del tipo de contratación. Se adjunta en el **Anexo X** una copia de los CDP's para los casos en los cuales corresponde su emisión.

Aclaramos que independientemente de contar o no con el CDP, en todos los casos, los pagos cuentan con cobertura presupuestaria, ya que el mismo sistema de presupuesto condiciona contar con disponibilidad para realizar la imputación de obligación presupuestaria, que es previa al pago.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Respecto a los demás documentos citados por la CGR, conforme lo ya aclarado: no se incluyen en el legajo por el volumen que representan, pero se encuentran en guarda en las diferentes unidades responsables de la administración de los contratos.

- **Objetos de gasto del Grupo 100:**

De acuerdo a lo explicado en la Observación N° 9 de la CGR, aclaramos que no se elabora Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de pagos de servicios de personal (Grupo 100) porque no es aplicable el Art. 83 del Decreto 11766/2008, que establece que la CDP constituye un requisito para el inicio de las contrataciones para los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la mencionada Ley, siendo que la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 2° que los servicios personales regulados por la Ley de la Función Pública constituyen contrataciones excluidas de la misma Ley y por tanto no están sujetas a los procedimientos y modalidades previstos en la misma.

De hecho, el CDP es un documento que permite garantizar a los oferentes participantes de una contratación pública, que la institución cuenta con los fondos necesarios para dar cobertura a los pagos previstos en la misma, antes de llamado a dicha contratación. Como ya se ha mencionado, en los casos de contrataciones excluidas no se realiza ningún proceso de contratación de procedimientos o modalidades previstas en la Ley 2051/03.

Destacamos que en todos los casos, los pagos cuentan con cobertura presupuestaria, ya que el mismo sistema de presupuesto condiciona contar con disponibilidad para realizar la imputación de obligación presupuestaria, que es previa al pago.

Teniendo en cuenta lo expuesto y si aún así la CGR recomienda elaborar el CDP para los casos de pagos de servicio de personal, la ANDE podría proceder a elaborar el mismo a partir del próximo ejercicio.

- **Objetos del Gasto 214 - Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones, 215 - Correos y otros servicios postales, 221 - Transporte, 231 - Pasajes, 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos, 245 - Servicio de limpieza, aseo y fumigación, 322 - Prendas de vestir, 331 - Papel de escritorio y cartón, 333 - Productos e impresiones de artes gráficas, 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, 343 - Útiles y Materiales eléctricos, 361 - Combustible.**

Aclaramos que estos casos cuentan con CDP's, e incluso el N° de CDP aparece informado por la CGR. No se adjunta una copia del CDP en el legajo porque ya está registrado en el sistema de presupuesto, conforme puede visualizarse en las imputaciones presupuestarias que figuran en el legajo, y que detallan el N° de CDP.

- **Objeto del gasto 211 - Energía Eléctrica:**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La ANDE hasta la fecha no elabora las CDP's para los pagos en concepto de servicio de energía eléctrica, realizados en el marco de una concesión otorgada a la empresa Clyfsa, ya que estas contrataciones no están sujetas proceso de contratación de procedimientos o modalidades previstas en la Ley 2051/03, considerando lo establecido en el Art. 2° de dicha ley, que considera excluidas a las "concesiones de obras y servicios públicos..."

No obstante, y conforme las recomendaciones de la CGR, la ANDE procederá a la elaboración del CDP correspondiente a partir del Ejercicio Fiscal 2010.

- **Objeto del gasto 441 - Energía:**

La ANDE hasta la fecha no elabora las CDP's para los casos de compra de energía con la Itaipú Binacional y con la Entidad Binacional Yacypretá, ya que estas contrataciones no están sujetas a procesos de contratación de procedimientos o modalidades previstas en la Ley 2051, considerando lo establecido en el Art. 2° de dicha ley, que considera excluidas a las "contrataciones que se efectúan en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que Paraguay sea parte..."

No obstante, y conforme las recomendaciones de la CGR, procederá a la elaboración de los CDP's correspondientes a partir del Ejercicio Fiscal 2010.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Este Organismo Superior de Control se mantiene en su posición en cuanto a que todos los organismos y entidades del Estado están afectados a las pautas de ejecución del presupuesto conforme a las disposiciones legales emanadas por el Congreso Nacional y por el Ministerio de Hacienda, por tanto, es de cumplimiento obligatorio su aplicación para todas las adquisiciones realizadas por la ANDE, sean estas por las modalidades enmarcadas por la Ley de Contratación Pública.

Conclusión

Los sustentos presupuestarios en su mayoría no cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, tal como lo establece el Decreto Reglamentario N° 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/2008 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en su artículo 83°.

De acuerdo a los legajos revisados, la mayoría de ellos no contaban con dicha Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, es decir los funcionarios responsables pasaron por alto a dicha normativa al no acompañar o emitir con la citada documentación.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá adecuar los procedimientos de emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, conforme a las disposiciones legales vigentes, por lo que deberá incorporar en las políticas presupuestarias la acción de acompañamiento a los legajos de egresos por



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

cada operación que efectúe en concepto de adquisición de bienes y/o servicios que realice la ANDE.

A lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Observación N° 11: EROGACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS DE RESIDENCIA, SIN EL ACOMPAÑAMIENTO DE REGLAMENTACIONES INTERNAS SOBRE AUTORIZACIONES, NI RENDICIÓN MENSUAL EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Otras de las debilidades observadas al ambiente de control interno es lo relativo a la ausencia de informes sintéticos o resumidos, cuyo contenido debiera ser certificado por el área de Recursos Humanos, en donde conste la situación del personal afectado para ser beneficiado con el Gasto de Residencia. Es opinión de este Organismo Superior de Control que dicha documentación emitida por la unidad encargada de realizar el monitoreo, deje constancia del seguimiento y control sobre aquellos funcionarios que obtienen otras remuneraciones acorde a las funciones que cumplen en otros puntos lejanos al lugar de residencia. Para ello, es necesario que los legajos tengan dicha certificación por cada transferencia en dicho concepto, incluido la Resolución de designación para cumplir funciones en lugares distantes al lugar de residencia.

La idea central es que cada operación cuente con dicha información, a fin de evitar posibles pagos a aquellos funcionarios que no estén designados para el cobro de dicho beneficio.

Objeto del gasto 122: Gastos de Residencia

- a) Legajo N° 3/10, (30/10/08), Egreso N° 210, Comprob. Interno N° 50353, Sub-legajo: Carpeta N° 5.
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 322.309.301.-
 - 2.- **Concepto:** Pago por gastos de residencia (costo de vida, ayuda habitacional, traslado, desarraigo). Oct. /2008 - programas 1 y 2.-
- b) Legajo N° 3/7, (29/12/08), Egreso N° 250, Comprob. Interno N° 59345
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 251.624.217.-
 - 2.- **Concepto:** Pago de gastos de residencia (costo de vida, ayuda habitacional, traslado, desarraigo). Dic. /2008 - programas 1 y 2.-

Otras debilidades detectadas:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Copia de la Resolución de traslado y/o designación
- Copia de la Resolución que autoriza el pago
- Copia de la rendición de gastos

DESCARGO DE ANDE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Los pagos correspondientes a Gastos de Residencia se hallan respaldados por las Resoluciones de traslados, comisionamientos o nombramientos de los funcionarios afectados de acuerdo a lo que establecen las Instrucciones de Procedimientos y Resoluciones que reglamentan dichos pagos. Cabe destacar que las asignaciones de los conceptos imputados al referido Rubro, han sido realizadas de acuerdo a las normativas vigentes en la Institución.

Consideramos que esta observación guarda relación con la observación N° 8, en el sentido que existen otras documentaciones de apoyo que avalan las imputaciones realizadas y que estos documentos no se incluyen en el legajo, por el volumen que representan.

El Departamento de Gestión del Personal, cuenta con los documentos que avalan los pagos realizados en el rubro 122-Gastos de Residencia, como son las Resoluciones de Traslados o Comisionamientos, Internos, entre otros.

Asimismo, esta Dependencia envía mensualmente adjunta a la planilla de pago, un resumen del listado de los funcionarios afectados, así como los montos correspondientes a cada uno de ellos.

Es importante destacar, que además de los documentos de respaldo que se tiene a la vista en el momento de realizar las liquidaciones, también se cuentan con los sistemas informáticos de respaldo, que contienen toda la información que pueda requerir para realizar las imputaciones y registros. Dichos sistemas informáticos cuentan con protocolos de seguridad que garantizan la confiabilidad de los datos y del registro realizado.

Con respecto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme a lo explicado en otros ítems precedentes, aclaramos que no se elabora Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de pagos de servicios de personal (Grupo 100) porque no es aplicable el Art. 83 del Decreto 11766/2008, que establece que la CDP constituye un requisito para el inicio de las contrataciones para los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la mencionada Ley, siendo que la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 2° que los servicios personales regulados por la Ley de la Función Pública constituyen contrataciones excluidas de la misma Ley y por tanto no están sujetas a los procedimientos y modalidades previstos en la misma.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Al igual que lo expuesto en el ítem correspondiente a la Observación N° 8, en todos los legajos que al equipo de auditores le cupo revisar no ha logrado interpretar cuáles cuentas se debitan y cuáles se acredita, debido a que dichas documentaciones carecen de la información que describa los movimientos presupuestarios debitados y acreditados, desde el punto de vista presupuestario y finalmente contable.

En cada legajo, aparecen un sinnúmero de operaciones y muchas de ellas registradas en un solo cuerpo o asiento, lo que deja expuesto en el libro diario el total debitado y el total acreditado, pero no se logra identificar por cada operación debitada con su correspondiente acreditación.

En cada uno de los legajos revisados, se encontraron comprobante de pago (en donde se deja constancia de las distintas firmas quienes prepararon, revisaron,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

autorizaron su registro presupuestario y finalmente la autorización para el pago definitivo. Se deja indicado cifras por un lado contable y por el otro, las cifras según imputación presupuestaria (escritas en bolígrafo); pero no indica el valor total de cada operación debitado y las deducciones practicadas acreditándose según las cuentas afectadas.

Es posición de este Organismo Superior de Control que los respaldos de los hechos económicos deben estar respaldados con documentos que demuestran erogación por adquisición de bienes y servicios; y los ingresos que demuestran por ventas de bienes y servicios acordes a las formalidades establecidas por la administración tributaria. No es necesario que se adjunten otros documentos relativos a antecedentes de las operaciones tales como: contratos de provisión de bienes o servicios, alquileres, etc. Es conveniente que acompañe por cada operación, formulario de imputación presupuestaria y formulario de imputación contable, en donde se describa en forma detallada en qué se debitó y en qué se acreditó acompañado de las explicaciones sintéticas del hecho económico consumado.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), posee un archivo contable y presupuestario que, de acuerdo a los informes generados por la institución auditada, representan los egresos e ingresos realizados en el Ejercicio Fiscal 2008, pero que no reúnen suficientemente las condiciones de comprensión inmediata al generar legajos de documentos e informes acompañado de comprobante de pago con las pautas de identificación sobre los responsables de registración, autorización; sin el acompañamiento de la información que indique e identifique los códigos, las cuentas presupuestarias y contables, los movimientos debitados y acreditados juntos con las cifras preliminares y finales, que finalmente representaría las cifras o montos pagados o ingresados.

Por lo expuesto, este Organismo Superior de Control no puede opinar sobre la razonabilidad de los hechos económicos de la ANDE por no adecuarse sus archivos presupuestarios y contables a las formalidades que permita su comprensión.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá adecuar los procedimientos de archivo de comprobantes acordes a los circuitos de legalidad de los documentos respaldatorios, cumpliendo con el criterio de correlatividad, cronología y sistema de control interno en concordancia con la misión y objetivos de la institución auditada.

Observación N° 12: PAGOS AUTORIZADOS SIN RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

En los legajos que fueron objeto de nuestra revisión, no hemos encontrado resoluciones de la presidencia por pagos o cancelaciones por provisión de bienes o servicios obtenidos por la ANDE, que en su mayoría representan valores significativos. La ausencia de las mismas, estaría generando debilidades de control interno, en especial cuando se otorga excesivo privilegio, a un determinado sector para realizar erogaciones, sin que se observen suficientes mecanismos de control por parte de los sectores responsables de realizar un seguimiento más periódico, como es el sector de auditoría interna.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Objeto del gasto 122: Gastos de Residencia

a) Legajo N° 3/10, (30/10/08), Egreso N° 210, Comprob. Interno N° 50353, Sub-legajo: Carpeta N° 5.

1.- **Importe de la Operación:** G. 322.309.301.-

2.- **Concepto:** Pago por gastos de residencia (costo de vida, ayuda habitacional, traslado, desarraigo). Oct. /2008 - programas 1 y 2.-

b) Legajo N° 3/7, (29/12/08), Egreso N° 250, Comprob. Interno N° 59345

1.- **Importe de la Operación:** G. 251.624.217.-

2.- **Concepto:** Pago de gastos de residencia (costo de vida, ayuda habitacional, traslado, desarraigo). Dic. /2008 - programas 1 y 2

Objeto del gasto 125: Remuneración Adicional

a) Legajo N° 2/4, (31/01/08), Egreso N° 22, Comprob. Interno N° 5139; Sub-Legajo: Carpeta N° 8, Enero/08.

1.- **Importe de la Operación:** G. 191.701.866.

2.- **Concepto:** Remuneración Adicional correspondiente al mes de enero/08.

b) Legajo N° 2/4 (29/04/08), Egreso N° 83, Comprob. Interno N° 21273; Sub-Legajo: Carpeta N° 10 Abril/08.

1.- **Importe de la Operación:** G. 203.363.569.

2.- **Concepto:** Remuneración adicional. Abril/08 - programa N° 2.

c) Legajo N° 2/5, (11/12/08), Egreso N° 239, Comprob. Interno N° 56852.

1.- **Importe de la Operación:** G. 152.264.610. -

2.- **Concepto:** Pagos de Horas Adicionales trabajadas.

Objeto del gasto 131: Subsidio Familiar

a) Legajo N° 3/4, (15/02/08), Egreso N° 33, Comprob. Interno N° 9339.

1.- **Importe de la Operación:** G. 1.504.062.640.

2.- **Concepto:** Pago subsidio familiar (ayuda escolar, ayuda escolar especial, sub. Fallecimiento)

b) Legajo N° 2/6, (30/07/08), Egreso N° 146, Comprob. Interno N° 35681 Sub-Legajo: Carpeta N° 13 Julio/08.

3.- **Importe de la Operación:** G. 832.348.641.

4.- **Concepto:** Pago de subsidio familiar. Julio/08.

c) Legajo N° 4/6, (28/11/08), Egreso N° 231 - Comprob. Interno N° 55105; Sub-Legajo: Carpeta N° 14 Nov. /08.

5.- **Importe de la Operación:** G. 850.940.968.

6.- **Concepto:** pago por subsidio familiar. Nov. /08;

Objeto del gasto 133: Bonificaciones y Gratificaciones

a) Legajo N° 6/11, (29/02/08), Egreso N° 43, Comprob. Interno N° 11956.

1.- **Importe de la Operación:** G. 2.225.603.626.

2.- **Concepto:** pago de bonificaciones, Febrero/08 - programa N° 2.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- b) Legajo N° 4/8, (31/03/08), Egreso N° 62, Comprob. Interno N° 16331-Sub-legajo: Carpeta N° 16 Marzo/08.
1.- Importe de la Operación: G. 2.623.697.256.
2.- Concepto: pago de bonificaciones, Marzo/2008 - programa N° 2.
- c) Legajo N° 3/7, (29/12/08), Egreso N° 250, Comprob. Interno N° 59346 Sub-legajo: Carpeta N° 6.
1.- Importe de la Operación: G. 3.302.797.411.
2.- Concepto: Pago de bonificaciones, Dic. /08 - programa N° 2.-

Objeto del gasto 134: Aporte jubilatorio del empleador

- a) Legajo N° 3/8, (11/07/08), Egreso N° 133, Comprob. Interno N° 32844.
1.- Importe de la Operación: G. 1.346.956.359.-
2.- Concepto: pago de aporte patronal y obrero, Junio/08 - programa N° 2, personal permanente y contratado.
- b) Legajo N° 4/8, (11/08/08), Egreso N° 154, Comprob. Interno N° 37632.
1.- Importe de la Operación: G. 1.332.926.748.-
2.- Concepto: pago del aporte patronal y obrero - Julio/08 - programa N° 2, personal permanente y contratado.
- c) Legajo N° 2/7, (11/09/08), Egreso N° 176, Comprob. Interno N° 42623.
1.- Importe de la Operación: G. 1.344.798.163.-
2.- Concepto: pago del aporte patronal y obrero, Agosto/08 - programa N° 2, personal permanente y contratado.

Objeto del gasto 141: Contratación Personal Técnico

- a) Legajo N° 4/8, (31/03/08), Egreso N° 62, Comprob. Interno N° 16331, Sub-Legajo: Carpeta N° 17.
1.- Importe de la Operación: G. 258.864.981.-
- b) **Concepto:** pago de beneficios al personal técnico (Bonif. Familiar, Hs. extras, Manejo de valor, Otros ingresos, Peligrosidad, Sueldos), Marzo/08 - programa N° 2.-
- c) Legajo N° 2/4, (29/04/08), Egreso N° 83, Comprob. Interno N° 21273. Sub-Legajo: Carpeta N° 11.
1.- Importe de la Operación: G. 294.217.753.-
2.- Concepto: pago de beneficios al personal técnico (Bonif. Familiar, Hs. extras, Manejo de valor, Otros ingresos, Peligrosidad, Sueldos), Abril/08 - programa N° 2.-
- d) Legajo N° 2/5, (11/12/08), Egreso N° 239, Comprob. Interno N° 56852.
1.- Importe de la Operación: G. 200.170.952.-
2.- Concepto: pago de honorarios al personal, Dic. /08 - programa N° 2.-

Objeto del gasto 145: Honorarios Profesionales

- a) Legajo N° 11/11, (11/04/08), Egreso N° 71, Comprob. Interno N° 18261.
1.- Importe de la Operación: G. 10.800.000.-
2.- Concepto: pago de honorarios al Sr. Atilio Esteche.-
- b) Legajo N° 7/7, (17/07/08), Egreso N° 137, Comprob. Interno N° 33686.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- 1.- **Importe de la Operación:** G. 14.700.000.-
- 2.- **Concepto:** pago de honorarios al Sr. Piero Tininini.-

Objeto del gasto 199: Otros gastos de personal

- a) Legajo N° 10/10, (23/01/08), Egreso N° 17, Comprob. Interno N° 4146.
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 198.753.671.-
 - 2.- **Concepto:** Liquidación de haberes por jubilación del Sr. Darío Cesar Jiménez.
- b) Legajo N° 6/6, (18/08/08), Egreso N° 160, Comprob. Interno N° 38967.
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 253.062.765.-
 - 2.- **Concepto:** Pago por salarios caídos y reposición al cargo del Sr. Rodney Gómez Samudio

Objeto del Gasto 211: ENERGÍA ELÉCTRICA

- a) Legajo N°: 4/7, (28/04/2008), Egreso N°: 82, Comprob. N°: 21055, Comprobante de Pago N°: 3919.
 - 1.- **Importe de la Operación:** 2.248.000.-
 - 2.- **Concepto:** Pago a CLYFSA por consumo de Energía Eléctrica de la Agencia Regional Guairá.

Objeto del Gasto 212: Agua

- a) Legajo N°: 10/10, (25/09/2008), Egreso N°: 186, Comprob. N°: 44907; Comprobante de Pago N°: 9232.
 - 1.- **Monto de la Operación:** G. 51.632.009.-
 - 2.- **Concepto:** Pago del servicio de provisión de agua potable.

Objeto del gasto 911: Impuestos directos

- a) Legajo N°: 3/9, Fecha de Legajo: 16/07/2008, Egreso N°: 136, Comprob. N°: 33463, Comprobante de Pago N°: 7362
 - 1.- **Importe de la Operación:** 4.772.262.158
 - 2.- **Concepto:** Anticipo N° 2 del Impuesto a la Renta, correspondiente al periodo fiscal 2008.-
- b) Legajo N°: 2/5, Fecha de Legajo: 26/08/2008, Egreso N°: 164, Comprob. N°: 39991, Comprobante de Pago N°: 8773
 - 1.- **Importe de la Operación:** 4.772.262.158
 - 2.- **Concepto:** Anticipo N° 3 del Impuesto a la Renta, correspondiente al periodo fiscal 2008
- c) Legajo N°: 3/6, Fecha de Legajo: 27/10/08, Egreso N°: 207, Comprob. N°: 49740, Comprobante de Pago N°: 11290
 - 1.- **Importe de la Operación:** 4.772.262.158
 - 2.- **Concepto:** de 4to. Anticipo del Impuesto a la Renta, correspondiente al periodo fiscal 2008

Objeto del gasto 912: Impuestos indirectos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

a) Legajo N°: 9/9, Fecha de Legajo: 16/07/2008, Egreso N°: 136, Comprob. N°: 33502, Comprobante de Pago N°: 7341

1.- Importe de la Operación: 10.411.704.074.-

2.- Concepto: Diferencia Resultante entre el Débito y Crédito del IVA, correspondiente al periodo fiscal de junio/2008

Otras debilidades detectadas, la falta de:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Comprobantes legales
- Planilla de Pago
- Resolución de traslado y/o designación
- Resolución de comisionamiento
- Resolución de aceptación de renuncia
- Planilla de liquidación de remuneración extraordinaria y adicionales

DESCARGO DE ANDE

Con relación a las observaciones de los Auditores en la presente observación, se informa lo siguiente:

- **Objetos de gasto del Grupo 100:**

Con respecto a la **Resolución de Presidencia** inherente los objetos de gasto del Grupo 100 se informa que los mismos no requieren emisión de Resolución para el pago de las remuneraciones del personal, teniendo en cuenta que constituyen actos administrativos, y la ANDE cumple con lo establecido con las normativas vigentes.

Con respecto a las resoluciones de traslado del personal, de comisionamiento y de aceptación de renuncia, informamos que los mismos se archivan en los legajos personales de cada funcionario obrantes en el Dpto. de Gestión del Personal de la Institución.

No se elabora CDP para objetos de gasto del Grupo 100 - Servicios Personales, porque no es aplicable el Art. 83 del Decreto 11766/2008, que establece que la CDP constituye un requisito para el inicio de las contrataciones para los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la mencionada Ley, siendo que la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 2° que los servicios personales regulados por la Ley de la Función Pública constituyen contrataciones excluidas de la misma Ley y por tanto no están sujetos a los procedimientos y modalidades previstos en la misma.

De hecho, el CDP es un documento que permite garantizar a los oferentes participantes de una contratación pública, que la institución cuenta con los fondos necesarios para dar cobertura a los pagos previstos en la misma, antes del llamado a dicha contratación. Como ya se ha mencionado, en los casos de contrataciones excluidas no se realiza ningún proceso de contratación de procedimientos o modalidades previstas en la Ley 2051/03.

Teniendo en cuenta lo expuesto y si aún así la CGR recomienda elaborar el CDP para los casos de pagos de servicio de personal, la ANDE podría proceder a elaborar el mismo a partir del próximo ejercicio.

- **Objeto del gasto 211 - Energía Eléctrica:**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Este pago no requiere Resolución de Presidencia pues constituye un compromiso corriente mensual en el cual incurre la ANDE por el pago del servicio de Energía Eléctrica a la Agencia Guairá.

La ANDE hasta la fecha no elabora las CDP's para los pagos en concepto de servicio de energía eléctrica, realizados en el marco de una concesión otorgada a la empresa CLYFSA, ya que estas contrataciones no están sujetas proceso de contratación de procedimientos o modalidades previstas en la Ley 2051/03, considerando lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2051/03, que considera excluidas a las "concesiones de obras y servicios públicos..."

No obstante, y conforme las recomendaciones de la CGR, procederá a la elaboración del CDP correspondiente a partir del Ejercicio Fiscal 2010.

Con relación a los pagos realizados con Fondos Fijos Rotatorios aclaramos que se emite una resolución de presidencia por cada asignación de fondos que recibe un área, estableciéndose en el mismo, el responsable del manejo y utilización del mismo, por lo que no es necesaria la emisión mensual de una resolución autorizando la utilización de dichos fondos.

- **Objeto del gasto 212 - Agua:**

Este pago no requiere Resolución de Presidencia pues constituye un compromiso corriente mensual en el cual incurre la ANDE por el pago del servicio de Agua.

Este gasto fue certificado a través del CDP N° 121/2008, cuya copia se adjunta en el Anexo XI.

En cuanto a los pagos de **impuestos realizados en los rubros 911 -Impuestos directos y 912 Impuestos indirectos**, los mismos no requieren resolución de presidencia para autorizar el pago, ya que constituyen obligaciones instituidas por Ley, y tampoco requieren de CDP porque no estamos ante el caso de una contratación con procedimientos y modalidades establecidos en la Ley 2051/03, sino una obligación tributaria. Al respecto, se informa que el sistema informático de presupuesto con el cual opera la ANDE, condiciona contar con cobertura presupuestaria para realizar las imputaciones correspondientes, en todos los casos mencionados.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

El acompañamiento de la Resolución de Presidencia por la cual autoriza el pago por montos significativos, representa un elemento de seguridad dentro del contexto del Control Interno. Comprendemos que las actividades de la ANDE requieren de una dinámica práctica y sin mucho protocolo lo que representa una reducción de tiempo importante. Sin embargo, el objetivo de esta práctica es la de reducir cualquier tipo de riesgo sobre posibles duplicaciones en el pago que se realice en tiempos diferentes.

Es necesario que la administración superior de la ANDE comprenda que la observación realizada por este Organismo Superior de Control es a los efectos de fortalecer el sistema de control interno, dado la complejidad y descentralización existente en la misma, cuando se trata de egresos y mucho más, si se trata de cifras significativas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), realizó pagos sin la debida garantía de seguridad en el sistema de control interno, al derivar la responsabilidad de realizar los egresos a cargo de otro funcionario distinto al ordenador de gasto y en su mayor parte, por montos significativos, sin el acompañamiento de la resolución de la Presidencia de la ANDE que autoriza el desembolso para pagos o amortización por adquisición de bienes y servicios o por adelantos de futuras adquisiciones.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de adecuación en el sistema de desembolso que realiza actualmente, debiendo incorporar la figura de emisión de la Resolución de Presidencia de la ANDE, por la cual autoriza el pago o amortización de deudas por la adquisición de bienes y servicios, o por adelantos de futuras adquisiciones, sobre todo en el caso de cifras significativas a realizarse por cada operación, como respaldo de toma de conocimiento y autorización por los pagos realizados a sus respectivos beneficiarios, independientemente de las firmas autorizantes que obren en los comprobantes de pago,.

Observación N° 13: PAGO DE SERVICIOS VARIOS MEDIANTE EL USO DE FONDOS FIJOS - ROTATORIOS.

Entre los legajos revisados, y en donde se incluyen rendiciones de comprobantes que fueron solventados con Fondos Fijos o Rotatorios, se han detectado pagos de facturas por servicios básicos, tales como el consumo de agua potable o el consumo de energía eléctrica. Los mismos debieron ser abonados mediante el sistema de cheques cruzados y a la orden de la institución beneficiada, a fin de contar con mejor seguimiento en el control del uso de fondos.

Objeto del Gasto 212: Agua

a) Legajo de Rendición de Fondo Fijo, FFI asignado: G. 200.000.000.- (29/12/2008), Comprob. N°: 12 - Memorándum Interno DAD/PL/0586/2008.

1.- **Importe de la Operación:** G. 600.000.-

2.- **Concepto:** Pago por consumo de agua, según Factura de Crédito N° 001-001-0016925 por valor de G. 600.000.-, comprobante no ubicado entre las rendiciones adjunta encontrado

Objeto del gasto 232: Viatico y movilidad

a) Legajo N°: FFI, Fecha de Legajo: 28/12/2008, Egreso N°: FFI, Comprob. N°: 12. Solventado con Fondo Fijo Asignado: G. 120.000.000.-

1.- **Importe de la Operación:** G. 112.449.700.-

2.- **Concepto:** Por viáticos de funcionarios del Dpto. de mantenimiento de equipos de transmisión, correspondiente al mes de Dic. /08.

b) Legajo N°: FFI, Fecha de Legajo: 27/07/2008, Comprob. N°: 7

1.- **Importe de la Operación:** G. 49.029.000.-

2.- **Concepto:** Rendición de gastos por viático (desayuno, almuerzo, cena, hospedaje, pasaje) a las ciudades de: Campo 9, Cnel. Oviedo, Ciudad del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Este, Natalio, Pirayu, Carayao, Paraguarí, Presidente Franco, San Patricio, Trinidad, Cnel. Bogado.-

Objeto del gasto 242: Mantén. y repar. menores de edificios y locales

- a) Legajo N°: FFI, FFI asignado: G. 150.000.000, Rendición de junio/2008, Comprob. N°: 6, Memorándum Interno DAD/PL/297/2008
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 1.023.000.-
 - 2.- **Concepto:** Pago al Sr. José Morínigo Ortiz por servicios de polarizado de ventanas.

Objeto de gasto 243: Mant. Repar. Memores de maquinarias, equipos y muebles de oficina.

- a) Legajo N°: FFI, FFI asignado: G. 150.000.000.-, Fecha: Rendición de junio/2008, Comprob. N°: 6, Memorándum Interno DAD/PL/297/2008
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 1.012.000.-
 - 2.- **Concepto:** Pago a la Sra. Liz Campora, en concepto de reparación de cinco (5) sillas giratorias perteneciente a la sección Despacho de Cargas del Dpto. de Operación de Sistema

Objeto del gasto 246: Mantenimiento y reparaciones menores de obras

- a) Legajo N°: FFI, FFI asignado: G. 150.000.000.-, (Rendición de junio/2008), Comprob. N°: 6, Memorándum interno DAD/PL/297/2008.
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 968.000.-
 - 2.- **Concepto:** Pago por reparaciones sanitarias solicitado por el Dpto. de Servicios Generales.

Objeto del gasto 261: de informática y sistema computarizado

- a) Legajo N°: FFI asignado: G. 150.000.000.-, (Rendición de mayo/2008), Comprob. N°: 5, Memorándum Interno N°: DAD/PL/225/228
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 1.030.000.-
 - 2.- **Concepto:** Por compra de soporte informático

Objeto del gasto 262: Imprenta, producciones y reproducciones

- a) Egresos por Fondo Fijo, FFI asignado: G. 150.000.000.-, (25/05/08), Comprob. N°: 5, Memorándum Interno N°: DAD/PL/225/228
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 900.000.-
 - 2.- **Concepto:** Pago a "Click Impresiones SRL", en concepto de "Servicio de impresión de 500 trípticos".

Otras debilidades detectadas, faltantes en los legajos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Copia del Contrato de locación
- Solicitud de pago de viáticos
- Copia de la Resolución de viático
- Solicitud de pedido del bien y/o servicio



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- Asimismo, se ha constatado que por Fondo Fijo se ha pagado la factura N° 1049 del 30/05/08, emitida por PROVECO REPRESENTACIONES, por la compra **de "50 resmas de papel carta Chamex"**, por valor total de G. 975.000.- Es opinión de la Contraloría General de la República, que la citada adquisición debió preverse como materiales e insumos de oficina a adquirirse para el Ejercicio Fiscal 2008, mediante el procedimiento de contratación.
- Detectamos, también, dos (2) facturas del Touring y Automóvil Club Paraguayo N° 15958 a nombre de Federico Asunción Zarate por G. 240.000.- y N° 15959 a nombre de Juan Carlos Riveros por G. 240.000.- en concepto de cuota social. Los mismos aparecen como comprobantes rendidos y solventados mediante el Fondo Fijo Rotatorio.

DESCARGO DE ANDE

Objeto del Gasto 212: Agua

El pago por consumo de agua corriente en este caso específicamente a la Junta de Saneamiento de la localidad de Pirayú, se halla previsto en la Ley 2051 - Art. 2 "Contrataciones Excluidas", Inc. b. amparados además por la Nota MH/SSEAF/DGCP N° 976/04 de fecha 6 de julio de 2004. Se remite copia de la Nota mencionada en el **Anexo XII**

Objeto del gasto 232: Viático y movilidad

a). La ANDE cuenta con Agencias Regionales en todo el país, por esta razón adoptó un sistema descentralizado de autorización y pago de viáticos a su personal.

Por delegación de la presidencia, los jefes de las unidades administrativas autorizan y pagan viáticos a su personal. El otorgamiento de viáticos al interior está reglamentado en la instrucción de procedimientos generales **IPE-50**.

En este sentido, la Institución otorga a sus funcionarios fondos para realizar el pago de viáticos, autorizados por Resolución de la Presidencia y reglamentado en la instrucción de procedimientos IFI-14 cuya copia se adjunta en el **Anexo XIII**.

El fondo fijo rotatorio es otorgado a cada jefe de unidad administrativa que lo requiere y puede estar destinado a gastos de caja chica, pago de viáticos a su personal y gastos de reparación de vehículos, conforme a las funciones de la unidad y los conceptos están definidos en la Resolución de Presidencia.

Cada uno de los conceptos es rendido por separado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente y el saldo no utilizado es devuelto por el Jefe de la unidad.

Esta descentralización operativa es necesaria en la Institución debido al tipo de trabajo del funcionario de la ANDE, que requiere realizar trabajos en lugares distantes a su lugar habitual de trabajo.

El pago de viático indicado por los Auditores corresponde a la unidad de Mantenimiento de equipos de transmisión, que deben trasladarse a todo el país conforme a las necesidades de mantenimiento.

b). La ANDE cuenta con Agencias Regionales en todo el país, por esta razón adoptó un sistema descentralizado de autorización y pago de viáticos a su personal.

Por delegación de la presidencia, los jefes de las unidades administrativas autorizan y pagan viáticos a su personal. El otorgamiento de viáticos al interior está reglamentado en la instrucción de procedimientos generales **IPE-50**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En este sentido, la Institución otorga a sus funcionarios fondos para realizar el pago de viáticos a sus funcionarios, autorizados por Resolución de la Presidencia y reglamentado en la instrucción de procedimientos IFI-14, cuya copia se adjunta en el **Anexo XIII**.

El fondo fijo rotatorio es otorgado a cada jefe de unidad administrativa que lo requiere y puede estar destinado a gastos de caja chica, pago de viáticos a su personal y gastos de reparación de vehículos, conforme a las funciones de la unidad y los conceptos están definidos en la Resolución de Presidencia.

Cada uno de los conceptos es rendido por separado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente y el saldo no utilizado es devuelto por el Jefe de la unidad.

Esta descentralización operativa es necesaria en la Institución debido al tipo de trabajo del funcionario de la ANDE, que requiere realizar trabajos en lugares distantes a su lugar habitual de trabajo.

Objeto del gasto 242: Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales

El servicio pagado al Sr. Morínigo, corresponde al polarizado de ventanas de oficinas, conforme a las necesidades manifestadas por el jefe de la unidad solicitante.

El Departamento de Servicios Generales es el encargado de evaluar los pedidos de mantenimiento de edificios y en caso de necesidad, con la autorización de la Dirección de Servicios Administrativos contratar los servicios necesarios, por la vía que corresponda (Contratación directa, Licitación o fondo fijo).

En este caso, el monto del servicio requerido se encuadra dentro del límite permitido para contratar por fondo fijo, además el objeto de gasto está habilitado por las disposiciones legales para realizar contrataciones por fondo fijo.

Objeto de gasto 243: Mantenimiento y Reparaciones Memores de maquinarias, equipos y muebles de oficina.

El servicio pagado a la Sra. Liz Campora, corresponde a la reparación de sillas giratorias. Estas necesidades de reparaciones menores de muebles se presentan ocasionalmente y no puede predecirse con exactitud el tipo de reparación que se necesitará.

El Departamento de Servicios Generales es el encargado de evaluar los pedidos de mantenimiento de muebles y en caso de necesidad, con la autorización de la Dirección de Servicios Administrativos se encarga de contratar los servicios necesarios, por la vía que corresponda (Contratación directa, Licitación o fondo fijo).

En este caso, el monto del servicio requerido se encuadra dentro del límite permitido para contratar por fondo fijo, además el objeto de gasto está habilitado por las disposiciones legales para realizar contrataciones por fondo fijo.

Objeto del gasto 246: Mantenimiento y reparaciones menores de obras

Las necesidades de reparaciones menores de sanitarios se presentan ocasionalmente y no puede predecirse con exactitud el tipo de reparación que se necesitará.

El Departamento de Servicios Generales es el encargado de evaluar los pedidos y en caso de necesidad, conforme a la reparación requerida se encarga de contratar los servicios necesarios, por la vía que corresponda (Contratación directa, Licitación o fondo fijo).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En este caso, el monto del servicio requerido se encuadra dentro del límite permitido para contratar por fondo fijo, además el objeto de gasto está habilitado por las disposiciones legales para realizar contrataciones por fondo fijo.

Objeto del gasto 261: de informática y sistema computarizado

El monto del servicio requerido se encuadra dentro del límite permitido para contratar por fondo fijo, además el objeto de gasto está habilitado por las disposiciones legales para realizar contrataciones por fondo fijo.

Objeto del gasto 262: Imprenta, producciones y reproducciones

El monto del servicio requerido se encuadra dentro del límite permitido para contratar por fondo fijo, además el objeto de gasto está habilitado por las disposiciones legales para realizar contrataciones por fondo fijo.

Respecto a los documentos indicados como **debilidades detectadas en los legajos** se informa que en los casos mencionados no corresponde emitir un **CDP**, porque corresponde a gastos por fondo fijo. El Jefe de Departamento es el responsable de verificar la disponibilidad presupuestaria, antes de realizar la contratación y pago correspondiente. El Departamento de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria con la rendición del fondo fijo rotatorio.

En lo que respecta a la **copia del Contrato de locación**, se informa que no hay contrato, por tratarse de contratación directa por fondo fijo.

En relación a la Solicitud de pago de viáticos, se informa que en todos los casos se adjunta la Planilla de Autorización y Pago de viáticos firmado por el Jefe de Departamento (autorizante) y la firma del funcionario que cobró el viático, conforme a las instrucciones de procedimiento vigentes.

Con respecto a la Copia de Resolución de viáticos, se informa que conforme se indicó anteriormente la ANDE ha delegado en los jefes de unidades las autorizaciones y pago de los viáticos al personal, atendiendo la necesidad de descentralización de la operativa. No se emite una Resolución de Presidencia para el otorgamiento de viáticos.

En lo que respecta a la Solicitud de pedido del bien y/o servicio se aclara que el Departamento de Compras cuenta con la documentación de respaldo del pedido de compra o contratación de servicios.

Con respecto a la observación de la Contraloría General de la República de que "*se ha constatado que por Fondo Fijo se ha pagado la factura N° 1049 del 30/05/08, emitida por PROVECO REPRESENTACIONES, por la compra de "50 resmas de papel carta Chamex", por valor total de G. 975.000.- Es opinión de la Contraloría General de la República, que la citada adquisición debió preverse como materiales e insumos de oficina a adquirirse para el Ejercicio Fiscal 2008, mediante el procedimiento de contratación*" se informa que los procesos de compra de papeles (compras corporativas para todas las unidades administrativas) se realizan una vez al año. Mientras dura el proceso de compra, existen unidades administrativas que quedan sin stock de papel y requieren contar con dicho insumo para su operativa.

En casos justificados se procede a la compra de estos materiales por fondo fijo, en los demás casos se realiza por Licitación.

Con respecto a la observación de la CGR de que "*...Detectaron, también, dos (2) facturas del Touring y Automóvil Club Paraguayo N° 15958 a nombre de Federico Asunción Zarate por G. 240.000.- y N° 15959 a nombre de Juan Carlos Riveros por G. 240.000.- en concepto de cuota social. Los mismos aparecen*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

como comprobantes rendidos y solventados mediante el Fondo Fijo Rotatorio", informamos cuanto sigue:

- Ante eventuales viajes, con vehículos de la institución, a países como Argentina, Brasil, Uruguay, para traslado de funcionarios para misiones oficiales y la necesidad de contar con una institución de asistencia mecánica, servicio de auxilio, apoyo legal en los países mencionados se optó por esta alternativa.
- No pudiendo asociar a la Administración Nacional de Electricidad como institución, por el Art. 9 del Capítulo I "De los Socios" del Estatuto del Touring y Automóvil Club Paraguayo por el cual solo podrán ingresar al Touring y Automóvil Club Paraguayo, en calidad de socios, las personas físicas mayores de 18 años con domicilio en el país, que cumplan con los requisitos exigidos por el presente estatuto, y en su caso, por reglamento general, motivo por el cual las facturas fueron expedidas a nombre de los funcionarios y no a nombre de esta Administración

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

La observación realizada por este Organismo Superior de Control es la de señalar que existen egresos que no poseen la suficiente garantía de comprensión y muchos de ellos tienen connotaciones que corresponderían a previsiones que debieron hacerse en su momento, como un mecanismo de economía y eficiencia en el uso de los recursos financieros. El caso, por ejemplo, de la adquisición de resma de papel por cantidades significativas, fuera del procedimiento de contratación, representa un ejemplo claro que los responsables del control de inventario no previeron un mínimo requerido para cubrir aquellos casos de necesidad; o el caso de los pagos realizados al Touring Club por servicios de auxilio mecánico por viajes de largo alcance a nombre de un funcionario por cuestiones de comisionamiento, en este caso debió estar a nombre de la institución y no del mismo.

Estos casos, más otros detectados, representan egresos solventados bajo la modalidad de Fondo Fijo, cuyas formalidades de legalidad y correspondencia a la fuente productora no corresponden y, por ende, constituyen riesgos muy importantes dentro del contexto del Sistema Control Interno.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través de sus distintas unidades operativas o agencias regionales, ha realizado pagos o adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad del financiamiento mediante el Fondo Fijo sin que los mismos reúnan las condiciones y requisitos de legalidad, conforme a las normas legales vigentes que tratan la materia, e incluso adquisiciones que ya fueron previstas en el Plan de Anual de Contratación. Dichas erogaciones carecen de comprobantes suficientes y de garantías que permitan opinar la razonabilidad de dichos egresos.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de reingeniería en el procedimiento de adquisición de bienes y servicios



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

mediante el financiamiento con Fondos Fijos, incluyendo procedimientos y circuitos más detallados y específicos, asegurando igualmente, la responsabilidad del funcionario sobre los controles que deba ejercer en cuanto a los requisitos y condiciones para efectuar finalmente los pagos mediante el uso de Fondo Fijo o Rotatorio.

Ante lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Observación N° 14: EROGACIONES IMPUTADAS EN OBJETOS DE GASTOS INCORRECTOS

Entre los legajos revisados, también se han detectado imputaciones incorrectas atendiendo el concepto y la naturaleza del gasto que conforme al Clasificador Presupuestario 2008 no corresponde la afectación registrada en los mismos.

Objeto del gasto 221: Transporte

- a) Legajo N°: 5/5, Egreso N°: 229, Fecha de Legajo: 26/11/2008, Comprobante N°: 54737, Comprob. de Pago N°: 12322
- 1.- **Importe de la Operación: 9.636.380.-**
 - 2.- **Concepto: Compra de combustible de Petropar**

Objeto del gasto 231: Pasajes

- a) Legajo de Fondo Fijo Rotatorio del Dpto. de Mantenimiento de Equipos de Transmisión del mes de julio/08, Fecha de Legajo: 27/07/2008, Comprob. N°: 7
- 1.- **Importe de la Operación: Gs. 1.082.000.-**
 - 2.- **Concepto:** pago por tasas de peaje.-

Objeto del gasto 261: De informática y sistema computarizado

- a) Legajo N°: 3/6, Fecha: 24/12/2008, Egreso N°: 248, Comprob. N°: 58945, Comprobante de Pago N°: 13215, Vía de la Excepción N° 62/2007, PAC N° 99/2007
- 1.- **Importe de la Operación: Gs. 53.874.974.-**
 - 2.- **Concepto:** pago por servicio de entrenamiento, viáticos y consultoría a la empresa CONSIST S.R.L.

Objeto del gasto 346: Repuestos y accesorios menores

- a) Legajo de Rendición de Fondo Fijo Rotatorio del Dpto. de Mantenimiento de vehículos correspondiente al mes de febrero/08 Comprob. Interno N° 2.
- 1.- **Importe de la operación G. 4.882.654.**
 - 2.- **Concepto:** El pago corresponde a compra de repuestos
- b) Legajo de Rendición de Fondo Fijo Rotatorio de la Agencia Regional Guairá correspondiente al mes de febrero/08 Comprob. Interno N° 2



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- 1.- Importe de la operación:** G. 5.753.364.
- 2.- Concepto:** El pago corresponde a compra de repuestos

Objeto de Gasto 841: Becas

- a) Legajo N°: 6/7, Egreso N° 187, Fecha de Legajo:26/09/08, Comprobante de Pago N°: 45186, Modalidad de contratación: LPN 224/2007
 - 1.- Importe de la Operación:** G. 18.764.623
 - 2.- Concepto:** Pago a INTER EXPRESS S.A. por pasajes aéreos

El detalle de la imputación presupuestaria es el siguiente:

Unidad	Rubro	Factura crédito. N°	Monto G.
813	841	001-001-0016754	8299338
813	841	001-001-0016892	2.243.356
823	841	001-001-0015726	2.714.840
823	841	001-001-0016754	4.149.669
630	231	001-001-0015726	1.357.420
Totales			18.764.623

Como se observa en el cuadro precedente la mayor parte de los gastos por pasajes fueron afectados al Rubro 841- Becas por un monto que totaliza G. 17.407.203 (Diecisiete millones cuatrocientos siete mil doscientos tres), así mismo se verifica que solamente G. 1.357.420 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte) fueron imputados al Rubro 231-Pasajes

Objeto de Gasto 841: Becas

- a) Legajo N°: 7/7, Egreso N° 187, Fecha de Legajo:30/04/2008, Comprobante de Pago N°: 21593
 - 1.- Importe de la Operación: G. 4.370.520**
 - 2.- Concepto:** Pago de Viáticos al Ing. Medardo Kazuo por viaje al exterior.

Objeto de Gasto 849: Otras transferencias

- a) Legajo N°: 2/7, Egreso N° 134, Fecha de Legajo:14/07/08, Comprobante de Pago N°: 32.965
 - 1.- Importe de la Operación: G. 4.670.000**
 - 2.- Concepto:** Anticipo de sueldo a pensionados al funcionario Hugo Miranda

Objeto de Gasto 849: Otras transferencias

- a) Legajo N°: 5/8, Egreso N° 188, Fecha de Legajo:30/09/2008, Comprobante de Pago N°: 45.485
 - 1.- Importe de la Operación: G. 15.287.720**
 - 2.- Concepto:** Pago de sueldo a pensionados

DESCARGO DE ANDE

Una vez verificadas las observaciones mencionados por la CGR, informamos lo siguiente:



- **Objeto de gasto 221: Transporte**

En el Legajo N° 5/5, Egreso N° 229, Fecha del Legajo: 26/11/2008, comprobante N° 54737, Comprobante de Pago N° 12322, Importe de la Operación: G. 9.636.380, cuya copia se adjunta en el **Anexo XIV**, se aclara que corresponde a Suministro y transporte de combustible realizado por Petropar.

La factura presentada corresponde a ambos conceptos, tanto la provisión como el transporte, pero se ha realizado la imputación solo para el concepto de transporte, en el rubro 221. En ese sentido, aclaramos que esto se debió a un error involuntario y no a la falta de disponibilidad del rubro 361 - Combustible, que contaba con suficiente disponibilidad para realizar las imputaciones en el mismo, como puede verse en la copia de la ejecución presupuestaria de dicho rubro del mes de noviembre de 2008, que se adjunta en **Anexo XV**. Por ese motivo, consideramos aplicable lo expuesto por la CGR, por lo que se tomarán las medidas para verificar que la imputación sea realizada de manera discriminada para los dos conceptos, teniendo en cuenta que ambos corresponden a diferentes objetos del gasto.

- **Objeto del gasto 231: Pasajes**

Legajo de Fondo Fijo Rotatorio del Dpto. de Mantenimiento de Equipos de Transmisión del mes de julio/08, Fecha del Legajo: 27/07/2008, Comprobante N° 7, Importe: G. 1.082.000.

Este caso corresponde a pago de Tasas, que debe ser imputado en el objeto del gasto 232- Viáticos y Movilidad, y fue imputado indebidamente por un error involuntario, en el rubro 231- Pasajes. En ese sentido, consideramos aplicable lo expuesto por la CGR y se tomarán las medidas para extremar los cuidados para realizar correctamente las imputaciones. No obstante se menciona de cualquier manera que ambos pertenecen al subgrupo: 230 - Pasajes y viáticos, es decir acorde a la estructura presupuestaria aprobada por Ley de Presupuesto.

- **Objeto del gasto 261: De informática y sistema computarizado.**

Legajo N° 3/6, Egreso N° 248, fecha del 24/12/2008, Comprobante N°: 58945, Importe de la Operación G. 53.874.975

En este caso los pagos fueron realizados en concepto de servicios de consultoría de desarrollo e implementación de servicios informáticos, previstos en el "Contrato de licencia de uso, actualización técnica y soportes de los programas, productos y ejecución de los Servicios Complementarios", suscrito entre la ANDE y la firma Consist SRL. En ese sentido, el proveedor presentó las facturas detallando los gastos, pero el pago se realiza conforme el objeto del contrato, que constituye el servicio de consultoría prestado.

Por dicho motivo, consideramos que la imputación realizada es aplicable a la descripción prevista en el clasificador presupuestario en el rubro en cuestión.

Se remiten los antecedentes en el **Anexo XIV**

- **Objeto del gasto 346: Repuestos y accesorios menores**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- a) Legajo de rendición de Fondo Fijo Rotatorio del Dpto. de Mantenimiento de vehículos correspondiente al mes de febrero /08, Comprobante Interno N° 2, Importe de la operación G. 4.882.654.
- b) Legajo de rendición de Fondo Fijo Rotatorio de la Agencia Regional Guairá correspondiente al mes de febrero /08, Comprobante Interno N° 2, Importe de la operación G. 5.753.364.

En ambos casos puede verse que el detalle de los ítems considerados en el Objeto del gasto 346 corresponden a repuestos de vehículos de la flota de ANDE y otros equipos de computación.

Al respecto aclaramos que el clasificador presupuestario establece en el objeto del gasto 346 - Repuestos y accesorios menores: "Gastos por adquisiciones de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general; equipos de tracción, **transportes** y elevación; máquinas y equipos de producción; **equipos de computación** y similares...."

Consideramos que la imputación realizada coincide con la descripción prevista en el clasificador presupuestario en dicho rubro.

Se remiten los antecedentes en el **Anexo XIV**

- **Objeto del Gasto 841: Becas**

- a) Legajo N° 6/7, Egreso N° 187, Fecha de Legajo: 26/09/08, Comprobante de Pago N° 45186, Modalidad de contratación LPN 224/2007. Importe de la operación: G. 18.764.623

Al respecto informamos que el Clasificador presupuestario establece en el objeto de gasto 841 - Becas: "Otorgamiento de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeña el personal que redunde en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos."

En ese sentido, informamos que el pasaje detallado en la factura 001-001-0016754, corresponde al gasto de traslado de los funcionarios Ing. Gloria Adorno, Lic. Ireneo Zárate y Juana Alcaraz Fernández para su participación en el Seminario Taller Internacional de Gestión Socialmente Responsable en el Sector Energético en América Latina realizado en Bogotá - Colombia y el pasaje detallado en la factura 001-001-0016892 corresponde al gasto de traslado de la funcionaria Lic. Wilma Garcete para su participación en el III Congreso Mundial de CDS/ISIS - WINISIS realizado en Río de Janeiro - Brasil.

La Beca otorgada por la ANDE al funcionario incluye el Pasaje aéreo, el viático y la tasa de inscripción, que son imputados al rubro 841 "Beca". En el caso del gasto de pasaje, la ANDE adquiere el pasaje a través de Contratos abiertos, para la entrega a los becarios. El monto correspondiente al viático y la tasa de inscripción lo paga al funcionario.

Consideramos que la imputación realizada coincide con la descripción prevista en el clasificador presupuestario en el rubro en cuestión, en ambos casos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Por otra parte, y con relación al pasaje detallado en la factura 001-001-0015726, que corresponde a gastos de traslado de los funcionarios Ing. Sixto Duré, Ing. Patricia Delgado e Ing. Hugo Lesme para su participación en una reunión con la empresa EBISA, consideramos aplicable lo expuesto por la CGR, ya que indebidamente parte de la imputación presupuestaria correspondiente a esta factura fue realizada en el rubro 841, siendo que correspondía imputar íntegramente al objeto de gasto 231 - Pasajes.

- **Objeto del Gasto 841: Becas**

a) Legajo N° 7/7, Egreso N° 187, Fecha de Legajo: 30/04/08, Comprobante de Pago N° 21593. Importe de la operación: G. 4.370.520.

Al respecto informamos que el Clasificador presupuestario establece en el objeto de gasto 841 - Becas: "Otorgamiento de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeña el personal que redunde en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos."

La Beca otorgada por la ANDE al funcionario incluye el Pasaje aéreo, el viático y la tasa de inscripción, que son imputados al rubro 841 "Beca". En el caso del gasto de pasaje, la ANDE adquiere el pasaje a través de Contratos abiertos, para la entrega a los becarios. El monto correspondiente al viático y la tasa de inscripción lo paga al funcionario.

En ese sentido, informamos que el pago corresponde a viáticos al exterior para el funcionario Ing. Merardo Inoue para su participación en el Curso Regional de Capacitación en la evaluación y análisis de las opciones de suministro de energía eléctrica usando el modelo MESSAGE, realizado en Buenos Aires - Argentina.

Consideramos que la imputación realizada coincide con la descripción prevista en el rubro en cuestión en el clasificador presupuestario.

Se remiten los antecedentes en el **Anexo XIV**

- **849- Otras transferencias corrientes**

a) Legajo N° 2/7, Egreso N° 134, Fecha de Legajo: 14/07/08, Comprobante de pago N° 32.965. Importe de la operación: G. 4.670.000.

Este es un pago mensual vitalicio realizado a los funcionarios acogidos al Auxilio a la Vejez, en reconocimiento por los servicios prestados a la Institución, que la ANDE ha establecido para el personal que al cumplir los sesenta años de edad no esté en condiciones de continuar realizando sus tareas dentro de la Institución y no tenga la posibilidad de acogerse a los beneficios de la Jubilación establecida por la Ley N° 71/68 "Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE".

Al respecto informamos que el Clasificador presupuestario establece en el objeto de gasto 849 - Otras transferencias corrientes: "Aportes al sector privado varios, tales como el pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimiento al mérito de personas o entidad privadas. Así como también la participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público. Incluye la reposición de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca".

En este concepto se abonan los pagos a pensionados de la ANDE en forma mensual y conforme a una planilla donde se detalla el nombre de los mismos y cuya copia se adjunta en **Anexo XIV**.

El pago a los pensionados, en ejercicios anteriores la ANDE, lo imputaba en el rubro 821 "Jubilaciones y Pensiones", pero este rubro es de uso exclusivo de las entidades previsionales, razón por la cual técnicos del Ministerio de Hacienda recomendaron el cambio del rubro presupuestario. En atención a su recomendación y teniendo en cuenta lo establecido en el clasificador presupuestario, la ANDE lo imputa en el rubro 849 como Otras Transferencias corrientes.

- **849- Otras transferencias corrientes**

- b) Legajo N° 5/8, Egreso N° 188, Fecha de Legajo: 30/09/08, Comprobante de pago N° 45.485. Importe de la operación: G. 15.287.720.

Este es un pago mensual vitalicio realizado a los funcionarios acogidos al Auxilio a la Vejez, en reconocimiento por los servicios prestados a la Institución, que la ANDE ha establecido para el personal que al cumplir los sesenta años de edad no esté en condiciones de continuar realizando sus tareas dentro de la Institución y no tenga la posibilidad de acogerse a los beneficios de la Jubilación establecida por la Ley N° 71/68 "Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE".

Al respecto informamos que el Clasificador presupuestario establece en el objeto de gasto 849 - Otras transferencias corrientes: "Aportes al sector privado varios, tales como el pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimiento al mérito de personas o entidad privadas. Así como también la participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público. Incluye la reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca".

En este concepto se abonan los pagos a pensionados de la ANDE en forma mensual y conforme a una planilla donde se detalla el nombre de los mismos y cuya copia se adjunta en el **Anexo XIV**.

El pago a los pensionados, en ejercicios anteriores la ANDE, lo imputaba en el rubro 821 "Jubilaciones y Pensiones", pero este rubro es de uso exclusivo de las entidades previsionales, razón por la cual técnicos del Ministerio de Hacienda recomendaron el cambio del rubro presupuestario. En atención a su recomendación y teniendo en cuenta lo establecido en el clasificador presupuestario, la ANDE lo imputa en el rubro 849 como Otras Transferencias corrientes.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Considerando el descargo realizado por la ANDE con respecto a la Observación N° 14 y en donde existe un reconocimiento referente a la mala imputación realizada por los responsables atendiendo al concepto y a la naturaleza del gasto, este Organismo Superior de Control entiende que los funcionarios responsables de realizar las imputaciones inobservaron las pautas legales establecidas en las normas legales



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

que tratan sobre los criterios que deben ser tenidos en cuenta para la imputación de los gastos en los respectivos rubros presupuestarios.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través de sus distintas unidades operativas o agencias regionales, ha realizado imputación incorrecta a los rubros presupuestarios al no observar los criterios establecidos en las normas legales referente a la ejecución del presupuesto. Ante lo expuesto, la ANDE emitió informes de ejecución presupuestaria que no se ajustan a la veracidad de los egresos realizados por estar registrados en rubros presupuestarios distintos a los conceptos y a la naturaleza de los comprobantes que indican el gasto realizado.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de reingeniería de control sobre las imputaciones presupuestarias y contables realizadas atendiendo a los hallazgos observados por este Organismo Superior de Control respecto a la mala imputación efectuada, emitiendo una política más detallada en donde se indiquen los criterios que deberán ser observados por el responsable de ejecutar las imputaciones, así como del que realiza los controles o supervisiones respecto a los mismos. La institución deberá adecuar sus archivos contables y presupuestal, conforme a las condiciones en que deberán reunir los legajos de respaldo, según la Resolución CGR N° 653/08.

Ante lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Observación N° 15: AUSENCIA DE LAS NOTAS DE DÉBITO BANCARIO

Revisados los legajos correspondientes al Rubro 700, los mismos no cuentan con copias de las NOTAS DE DEBITO BANCARIO por operaciones en moneda extranjera, como elemento de justificación respecto a la operación efectuada incluyéndose la cotización del tipo de cambio al momento de la registración contable, para tener en cuenta la diferencia de cambio que pudiese afectar al flujo financiero.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Objeto del gasto 721: Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales

- a) Legajo N° 2/10 de fecha 27/02/08 N° Egreso 41 Comprob. Interno N° 11344
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 3.468.466.894.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de intereses del préstamo BID 848/OC-PR.

- b) Legajo N° 3/9 de fecha 26/03/08 N° Egreso 59 Comprob. Interno N° 15658
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 4.345.894.206.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de intereses del Préstamo BID-918/OC-PR.

- c) Legajo N° 2/6 de fecha 24/09/08 N° Egreso 185 Comprob. Interno N° 44566
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 3.602.734.487.
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de intereses del Préstamo BID-419/OC-PR.

Objeto del gasto 722: Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros

- a) Legajo N° 4/7 de fecha 30/04/08 N° Egreso 84 Comprob. Interno N° 21561
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 2.870.592.782.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de intereses del Préstamo JBIC PG-P11.

- b) Legajo N° 3/8 de fecha 28/05/08 N° Egreso 102 Comprob. Interno N° 25763
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 1.069.018.707.-
 - 2.- **Concepto.** Corresponde al pago de intereses del Préstamo KFW 9731/01.

- c) Legajo N° 3/8 de fecha 18/11/08 N° Egreso 223 Comprob. Interno N° 53360
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 3.084.018.986.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de intereses del Préstamo JICA PG-P11S/NP 6042/08.

Objeto del gasto 741: Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales

- a) Legajo N° 2/10 de fecha 27/02/08 N° Egreso 41 Comprob. Interno N° 11344
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 18.247.147.187.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de capital del Préstamo BID 848/OC-PR.

- b) Legajo N° 3/9 de fecha 26/03/08 N° Egreso 59 Comprob. Interno N° 15658
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 9.214.750.498.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de capital del Préstamo BID 918/OC-PR.

- c) Legajo N° 2/5 de fecha 29/08/08 N° Egreso 167 Comprob. Interno N° 40695
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 15.269.201.086.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de capital del Préstamo BID 648/OC-PR.

Objeto del gasto 742: Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros

- a) Legajo N° 4/7 de fecha 30/04/08 N° Egreso 84 Comprob. Interno N° 21560
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 10.023.481.168.-
 - 2.- **Concepto.** Corresponde al pago de capital del Préstamo JBIC PG-P7.

- b) Legajo N° 3/5 de fecha 28/05/08 N° Egreso 102 Comprob. Interno N° 25763
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 5.686.094.348.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de capital del Préstamo KFW 9737/01.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- c) Legajo N° 3/8 de fecha 18/11/08 N° Egreso 223 Comprob. Interno N° 53361
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 10.974.445.354.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de capital del Préstamo JICA PG-P7 S/NP 6041/08.

Objeto del gasto 752: Comisiones y otros gastos de la Deuda Externa

- a) Legajo N° 2/4 de fecha 22/10/08 N° Egreso 204 Comprob. Interno N° 49056
- 1.- **Importe de la Operación:** G. 457.664.850.-
 - 2.- **Concepto:** Corresponde al pago de la comisión del Préstamo BID 1835/OC-PR S/N P.5648.

DESCARGO DE ANDE

Con respecto a las Notas de Débitos Bancarias por operaciones en moneda extranjera mencionamos cuanto sigue:

- La ANDE cuenta con una Instrucción de Procedimientos Generales vigente denominada "Contabilización de Nota de Débito Bancaria" IFI-08 - Capítulo 06 - Finanzas, aprobada por Resolución de Presidencia de la ANDE P/N° 19346 del 26 de diciembre de 2003.
- En dicha instrucción se establece que las registraciones contables de Notas de Débitos Bancarias (ND) estarán sustentadas en el formulario Comprobante Interno para Registro Contable por Egreso (CIE) que deberá contener la imputación contable y presupuestaria del concepto del débito, las firmas respectivas de los responsables de las unidades involucradas en el proceso y, contar con todos los antecedentes respaldatorios de las operaciones bancarias.
- En efecto, dado que esta instrucción establece que el Comprobante Interno para Registro Contable con sus antecedentes deben formar parte del legajo documentario para su archivo definitivo, todos los legajos de Egresos observados por la Contraloría General de la República cuentan con los mismos, además de las documentaciones respaldatorias correspondientes.
- Por otra parte, es preciso mencionar que las Notas de Débitos Bancarias originales expedidas por el Banco Central del Paraguay (BCP) relacionados con las operaciones del Servicio de la Deuda Pública y que afectan a los Objetos del gasto 721, Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales, 722, Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros, 741 Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales y 742 Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros, obran como documentos de respaldo en los legajos de Ingresos. En los mismos pueden encontrarse igualmente las cotizaciones utilizadas para los registros contables.
- Por lo mismo, en caso de requerirse las documentaciones objetadas los mismos se encuentran a disposición de los Auditores de la Contraloría General de la República.

De igual manera, se aclara que la ANDE utiliza el libro auxiliar de caja para el registro del movimiento de las disponibilidades, por consiguiente las notas de débitos, como también los cheques girados, constituyen ingresos para la cuenta caja. Por esta razón, todas las notas de débitos se encuentran encuadradas en los legajos de ingresos, en el mismo día en que se registran los egresos relacionados a dichas notas de débitos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Se adjuntan las copias de las notas de débitos de las operaciones indicadas en este punto, con el tipo de cambio utilizado y la discriminación por concepto y cuenta contable, que conforme a lo indicado se encuentran en el legajo de ingreso de las respectivas fechas de los pagos.

En el momento de la registración contable de los pagos se utilizan el tipo de cambio al cierre del mes anterior, proveído por la Subsecretaría de Estado de Tributación. A fin de mes se ajustan los saldos de las disponibilidades en moneda extranjera, al tipo de cambio del último día del mes según publicación de dicha subsecretaría, registrándose en ese momento la diferencia de cambio correspondiente, ya sea positivo o negativo.

No obstante, atendiendo a las acertadas observaciones de los auditores de la Contraloría, se informa que se tomarán los recaudos a fin de incluir copia de las Notas de Débito en los Legajos de Egresos correspondientes.

Se remiten en adjunto en el **Anexo XVI**, las copias de las Notas de Débito de los Legajos de Egresos mencionados por los Auditores en la presente observación.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Considerando el descargo realizado por la ANDE con respecto a la Observación N° 15 y en donde existe un reconocimiento referente a que los comprobantes relativos a las Notas de Débito o las Notas de Crédito Bancario debieron estar adjuntadas como documento de respaldo en los legajos de egresos, este Organismo Superior de Control entiende que los funcionarios responsables de preparar el legajo no han contemplado los criterios como la supervisión efectiva para asegurar la razonabilidad de los mismos como legajos completos y confiables.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través de las unidades operativas responsables de la preparación de los archivos presupuestarios y contables, han dejado en evidencia la ausencia de supervisión y control sobre los respaldos de egresos e ingresos, que sustentan la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2008 al detectar y confirmar la falta de documentos principales probatorios de las imputaciones en el presupuesto y en los estados contables, con la consecuencia de haber emitido informes de ejecución presupuestaria con debilidades razonables, respecto a la veracidad de los datos puestos a consideración de los organismos y entidades del Estado, entre ellos, al Ministerio de Hacienda y a este Organismo Superior de Control.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de reingeniería de control sobre los comprobantes e imputaciones presupuestarias y contables realizadas atendiendo a los hallazgos observados por este Organismo Superior de Control respecto a la ausencia de comprobantes que respaldan las erogaciones, emitiendo una política más detallada en donde se indiquen los criterios que deberán ser observados por el responsable antes de ejecutar las imputaciones, así como del que realiza los controles o supervisiones respecto a los mismos.

Ante lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Observación N° 16: DEFICIENCIA EN EL RESGUARDO DE DOCUMENTOS (PAGARÉS)

Revisados los legajos correspondientes al Objeto del gasto 631 – Préstamos a familias, se han detectado pagarés originales obrantes en los legajos, con las firmas de los beneficiarios, cuya vigencia corresponde a futuros ejercicios (incluyendo al Ejercicio Fiscal 2009), debiendo la entidad precautelarse el resguardo de los mismos, pues constituyen derechos de la entidad, que luego de ser cancelados deben ser devueltos al funcionario.

Objeto del gasto 631: Prestamos a familias

- a) Legajo N°: 3/8, Egreso N°: 154, (01/08/2008), Comprobante N°: 0037616.-
 - 1.- **Importe de la Operación:** G. 15.000.000.-
 - 2.- **Concepto:** préstamo de auxilio.

- b) Legajo N°: 4/7, Egreso N°: 173, Fecha de la Operación: 05/09/2008, Comprob. N°: 041914,
 - 1.- **Importe de la Operación:** G.10.000.000.-
 - 2.- **Concepto:** préstamo de auxilio.

- c) Legajo N°: 3/5, Fecha de Legajo: 01/10/2008, Comprobante N°: 45745, Comprobante de Pago: 10380
 - 1.- **Importe de la Operación: 15.000.000.-**
 - 2.- **Concepto:** préstamo de auxilio.

- d) Legajo N°: 2/5, Egreso N°: 212, Fecha de la Operación: 30/10/2008, Comprob. N°: 0050750
 - 1.- **Importe de la Operación: 4.300.000.-**
 - 2.- **Concepto:** préstamo de auxilio.

DESCARGO DE ANDE

Los pagarés que se encuentran encuadrados con los legajos de pagos serán rescatados y remitidos a la unidad administrativa competente para el resguardo correspondiente. Los nuevos pagarés a ser firmados por los funcionarios por préstamos siguientes a este informe, ya serán encaminados directamente del Dpto. de Egresos a la unidad administrativa competente para el resguardo correspondiente. Sobre este punto, se aclara de cualquier manera que los legajos de pagos son documentos que se manejan bajo estricto control y registro, con severas restricciones para su manipuleo y utilización, por lo que se considera que el resguardo de los pagarés archivados en los mismos están garantizados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

La detección de pagarés originales, algunos de ellos incompletos y en plena vigencia, en los legajos de comprobantes de egresos, es una señal de la ausencia de supervisión y control de parte de los responsables de las unidades operativas encargadas de la administración de la ANDE. Esta debilidad también es alcanzada por los encargados de controlar el manejo de documentos de contenido monetario, atendiendo que son derechos que tiene la ANDE sobre terceros por prestamos realizados a funcionarios.

Estos documentos deben ser custodiados en cajas fuertes especiales y no en legajos de comprobantes de egresos archivados y en custodia en departamentos de contabilidad y presupuesto, considerando que las citadas unidades operativas están en constante consulta sobre los mismos y su manipuleo constante es considerado como un riesgo permanente en la pérdida de valor de los documentos de respaldo de salida de dinero con capacidad legal de reclamación, en caso en que surjan litigios de validez sobre los mismos.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través de las unidades operativas o agencias regionales, ha permitido que se archiven documentos de contenido y valor monetario vigente (de exigibilidad, créditos), dejando expuesto el riesgo de que los mismos sean extraídos por determinados funcionarios, incluso por aquellos que estén afectados de las obligaciones con la ANDE, y que permitan la anulación de los mismos con la anulación del derecho obligacional.

Dichos documentos corresponden a pagares originales y vigentes que están pendientes de cancelación por parte de los funcionarios para con la ANDE, y que la pérdida de los mismos representa un riesgo alto por no estar guardados y custodiados en cajas fuertes y a cargo de las unidades operativas responsables de la administración de los créditos efectuados a favor de los funcionarios.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de reingeniería de control sobre los comprobantes e imputaciones presupuestarias y contables realizadas atendiendo a los hallazgos observados por este Organismo Superior de Control respecto a la presencia de pagares originales y en vigencia en los legajos de egresos, emitiendo una política más estricta y detallada en donde se indiquen los criterios que deberán ser observados por el responsable antes de ejecutar las imputaciones, así como del que realiza los controles o supervisiones respecto a los mismos.

Ante lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Observación N° 17: PAGARÉ SIN EL DEBIDO REGISTRO DEL MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS

Entre los documentos revisados, se ha detectado un préstamo otorgado por G. 15.000.000, en donde establece la garantía de cobro en el plazo estipulado (pagaré), e indican las firmas de los funcionarios responsables de cancelar, no así el registro del importe adeudado en letras ni en números en el citado documento.

Objeto del gasto 631: Prestamos a familias

a) Legajo N°: 3/8, Egreso N°: 154, (01/08/2008), Comprob. N°: 0037616.-

1.- **Importe de la Operación:** G. 15.000.000.-

2.- **Concepto:** préstamo de auxilio.

DESCARGO DE ANDE

En atención a las observaciones realizadas respecto al procedimiento establecido en la IPE 44, sobre Préstamo de Auxilio a Familias, puntualmente en el formalismo del Pagaré que respalda la entrega de dinero en carácter de Préstamo al funcionario, aceptamos las observaciones realizadas y concluimos que tal procedimiento debe ser perfeccionado indicando en el mismo las condiciones obligatorias del llenado del pagaré y de la unidad administrativa encargada de la custodia de dicho pagaré.

Al respecto, se informa que tomaremos las medidas administrativas correspondientes a fin de garantizar que los pagarés estén debida y adecuadamente llenados y firmados.

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

La detección de pagares originales, algunos de ellos incompletos y en plena vigencia, en los legajos de comprobantes de egresos, es una señal de la ausencia de supervisión y control de parte de los responsables de las unidades operativas encargadas de la administración de la ANDE. Esta debilidad también es alcanzada por los encargados de controlar el manejo de documentos de contenido monetario atendiendo que son derechos que tiene la ANDE sobre terceros por prestamos realizados a funcionarios.

Estos documentos deben ser custodiados en cajas fuertes especiales, y no en legajos de comprobantes de egresos archivados y en custodia en departamentos de contabilidad y presupuesto, considerando que las citadas unidades operativas están en constante consulta sobre los mismos y su manipuleo es considerado como un riesgo permanente en la pérdida de valor de los documentos de respaldo de salida de dinero con capacidad legal de reclamación, en caso en que surjan litigios de validez sobre los mismos.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través de las unidades operativas o agencias regionales, ha permitido que se archiven documentos de contenido y valor monetario vigentes, dejando expuesto el riesgo de que los mismos sean extraídos por determinados funcionarios, incluso por aquellos que estén afectados de las obligaciones con la ANDE, y que permitan la anulación de los mismos con la anulación del derecho obligacional. La institución deberá adecuar sus documentos a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

las formalidades establecidas en la Resolución CGR N° 653/08, con respecto a los requisitos que debe cumplir los legajos de cada operación o hecho económico.

Dichos documentos corresponden a pagares originales y vigentes que están pendientes de cancelación por parte de los funcionarios para con la ANDE, y que la pérdida de los mismos representa un riesgo alto por no estar guardados en cajas fuertes y a cargo de las unidades operativas responsables de la administración de los créditos efectuados a favor de los funcionarios.

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar acciones de reingeniería de control sobre los comprobantes e imputaciones presupuestarias y contables realizadas atendiendo a los hallazgos de este Organismo Superior de Control respecto a la presencia de pagares originales y en vigencia en los legajos de egresos, emitiendo una política más estricta y detallada en donde se indiquen los criterios que deberán ser observados por el responsable antes de ejecutar las imputaciones y el responsable de realizar los controles o supervisiones respecto a los mismos.

Ante lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Observación N° 18: No adjuntan las ofertas bancarias para CDA

Se han revisado legajos que contienen detalles y antecedentes referentes a la colocación de capital de la ANDE, en una entidad bancaria bajo la modalidad de Certificados de Depósitos de Ahorro a plazo fijo. En ellos, se adjuntan los antecedentes de las áreas involucradas y que dieron sus pareceres respectivos, incluyendo una planilla comparativa de monto, tasa de interés, y el plazo de acuerdo al monto a ser depositado. Sin embargo, no acompañan las ofertas de los bancos de plazas que ofrecen sus condiciones respectivas.

Objeto del gasto 651: Depósitos a plazo fijo

a) Legajo N°: 4/8, Fecha de Legajo: 31/12/2008, Comprob. N°: 364, Comprobante de Pago: nota P.6916/08

1.- **Importe de la Operación:** G. 100.000.000.000.-

2.- **Concepto:** Inversión en Certificado de Depósitos de Ahorros – Banco Continental S.A.E.C.A.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DESCARGO DE ANDE

La ANDE cuenta con los originales de las ofertas presentadas por los Bancos, las cuales forman parte de los antecedentes del Acta N° 02/2008 - Colocaciones Financieras de Corto Plazo en Guaraníes, que se encuentra en resguardo en la Oficina de Coordinación de la Gerencia Financiera, como unidad coordinadora del proceso.

Adjuntamos copias de las Notas de Invitación y de las ofertas presentadas por las Entidades Bancarias en el **Anexo XVII**

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Los documentos arrimados por la ANDE representan elementos considerados de importancia para la toma de decisiones financieras, sin embargo, los documentos de respaldos expuestos en los legajos de egresos, no acompañan un informe relatorio en el cual indique en forma pormenorizada las decisiones finales, incluyendo, la resolución de la presidencia por la cual autoriza la colocación de fondos bajo las condiciones financieras establecidas entre la entidad bancaria y la institución auditada.

Conclusión

La ANDE, de acuerdo a los documentos de respaldos expuestos en el legajo de egresos, junto con los documentos arrimados para el descargo, ha depositado en una entidad financiera un importante capital a plazo fijo, donde se han establecido las condiciones financieras y los intereses a ser generados en un periodo pactado. Sin embargo, no acompaña un informe pormenorizado sobre las decisiones adoptadas por la presidencia junto con los analistas financieros respecto a la conveniencia de colocar el capital en una sola entidad financiera.

Recomendación

Por lo expuesto, este Organismo Superior de Control recomienda que la ANDE adecue sus documentos de respaldo con informes más detallados, incluyendo, las decisiones adoptadas por la presidencia, adjuntando las sugerencias de las direcciones o gerencias financieras sobre la conveniencia respecto a las colocaciones financieras para beneficio de la institución auditada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CAPITULO 3º - SALIDA POR TÉRMINO DE TRABAJO O INDEMNIZACIÓN – CASO: ex – Presidente y Funcionario

De entre las muestras tomadas en cada rubro de gastos del presupuesto, se han analizado documentos que sustentan hechos económicos y financieros de cada uno de ellos, tomando en cuenta la naturaleza de los mismos y de acuerdo a las pautas establecidas en las normas legales vigentes.

De entre los casos de funcionarios que dejaron de pertenecer al plantel sobresale la del Ing. Martín González G., ex presidente de la institución auditada hasta el mes de Agosto de 2008.

Según los antecedentes recibidos de la institución, el citado ex funcionario recibió de parte de la ANDE, la suma de **G. 1.082.873.816.- (Guaraníes un mil ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos diez y seis)**. Dicha suma fue registrada en el rubro 845, bajo la denominación de **INDEMNIZACIÓN**, siendo ésta descrita en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2008, como: *Compensación o resarcimiento por daños o perjuicios a terceros, pérdidas, averías, Indemnizaciones por expropiación de propiedad privada. Comprende también las indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos, diferente de las indemnizaciones comunes incluidas en el subgrupo 199 Otros gastos de personal.*

El caso del Ing. Martín González, imputado en el rubro 845, siendo los datos el siguiente:

↳ Egreso N° 169, Legajo N°: 8/8, (02/09/2008), Comprobante de Pago N°: 41041.

↳ **Concepto:** Liquidación final de haberes y beneficios sociales".-

↳ **Importe de la Operación:** G. 1.032.462.764.- (en esta cifra no se incluye la parte proporcional a: Aguinaldo, Vacaciones, Ayuda Vacacional, previa deducciones retenidas).

↳ **Beneficiario:** Martín González G.

- a) De acuerdo a los documentos contenido en el citado legajo, el Ing. Martín González G., recibió la suma de G. 1.032.462.764 (Un mil treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro), en concepto de "*Liquidación final de haberes y beneficios sociales*", concedido según consta en la copia obrante del Acta N° 1.766 del 27 de agosto de 2008 - RESOLUCION N° 541/08, siendo imputado presupuestariamente al Rubro 845 – Indemnizaciones
- b) Adjunta al juego de documentos, un reporte Interno del Departamento de Gestión de Personal (28/08/2008), en donde solicita el pago según el cálculo preparado y documentado bajo el título de **Liquidación Final de Haberes y Beneficios Sociales** a favor del Ing. MARTIN GONZALEZ GUGGIARI, registrado como Personal N° 2747. Mediante la Resolución P N° 24522 del 18-08-2008, la presidencia resuelve dar por terminado el trabajo como funcionario de la Institución "**...por razones de mejor servicio...**".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- c) Según la Resolución P/Nº 24522, en el **CONSIDERANDO**, Indica que: "**(...) el Artículo 37º de la Ley Nº 966/64, Carta Orgánica de la ANDE, remite a la Legislación Laboral el modo de terminación de trabajo de sus funcionarios (...)**". Sigue mencionando en la misma que "**(...) por razones de mejor servicio, es conveniente dar por terminado el trabajo del Ing. Martín Augusto González Guggiari como funcionario de esta Institución (...)**".
- d) En el legajo, se adjunta una Planilla de Liquidación final de haberes preparado por la División de Desarrollo Humano-Dpto. de Gestión de Personal.

Tomando como punto de partida legal, se tomó lectura del **artículo 37º de la Carta Orgánica de la Ande**, mencionado en la Resolución de la Presidencia de la ANDE, cuyo texto es la siguiente: "...ANDE dictará la reglamentación interna fijando las condiciones de trabajo de su personal, debiendo ceñirse a la legislación laboral únicamente en lo referente a jornadas de trabajo, horas extraordinarias y nocturnas, descansos legales, vacaciones, salario mínimo, asignaciones familiares, aguinaldos, indemnizaciones y terminación del trabajo...".

A. Sobre el punto, el equipo de auditores solicitó a la ANDE, mediante el Memorándum DGCAD/EP Nº 28/2008, indicar con el acompañamiento de informes y/o documentos, si el Ing. Martín González, fue recibió algún beneficio por retiro o fue transferido a otra unidad operativa.

📌 **Contestación recibida:**

Mediante Nota de la Auditoría Interna Nº 050/2009, del 23 de abril de 2009, nos remite los antecedentes, siendo los siguientes:

- a) Informe del Departamento de Gestión del Personal (Lic. Luis Alberto Iglesias Silguero – 20/04/09), en donde menciona, entre otros conceptos, lo siguiente:
- 1.- El Ing. Martín Augusto González Guggiari ha dejado de pertenecer a los registros de la Institución, lo cual indica su salida definitiva como funcionario de ANDE.
 - 2.- Como consecuencia de la Jubilación por Exoneración del Ing. Martín Augusto González Guggiari en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, se procedió a la Liquidación Final de Haberes y Beneficios Sociales, conforme a lo establecido en la **IPE-27 "Haber de Retiro por Jubilación"**.
- b) Adjunta la copia del Interno DDH/GP/537/2008, de fecha 28 de agosto de 2008, en donde incluye el detalle de la imputación según la liquidación realizada siendo la siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Concepto	Guaraníes a Pagar	Rubro	Unidad	Programa
Haber Jubilatorio	1.032.462.764	845	813	1
Aguinaldo	5.219.743	114	813	1
Vacaciones	4.120.850	111	813	1
Bonificaciones y Gratificaciones	11.618.018	133	813	1
Por Aguinaldo	7.134.482			
por Vacaciones	4.483.536			
Descuento Energía Eléctrica pendiente	-344.805			
Otros Desc. Pendientes ANDE	-4.620.298			
TOTAL	1.082.873.816			

c) Asimismo, adjunta la Planilla de Liquidación Final de Haberes del funcionario, Liquidación de Haberes y Beneficios Sociales, la Resolución P/Nº 24522/2008, copia del Acta Nº 1766 del 27 de agosto de 2008 – Pág. 1, Resolución Nº 541/08- (Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad).

B. Para una mejor comprensión, se solicitó, en forma ampliatoria, a través del Memorándum DGCAD/EP Nº 34/2008, lo siguiente:

- a. Antecedentes sobre censos y proyecciones respecto a retiros voluntarios y/o jubilaciones anticipadas tenidos en cuenta por la ANDE para la elaboración del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2008.
- b. Antecedentes respecto al Ex presidente de la ANDE, Sr. Martin González Guggiari, en cuanto a si el mismo fue beneficiado con el retiro voluntario o la jubilación anticipada.

📌 **Contestación recibida:**

Mediante Nota de la Auditoría Interna Nº 049/2009, del 23 de abril de 2009, nos envía las siguientes respuestas:

a) Con relación al ítem primero, el Jefe del Departamento de Gestión del Personal (Lic. Luís Alberto Iglesias Silguero – 20/04/09), menciona que: "... para la elaboración del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2008 en lo que respecta a Retiros Voluntarios y/o Jubilaciones Anticipadas, se han considerado los compromisos asumidos anteriormente por los contratos de las Jubilaciones de Retiro Voluntario Incentivado, así como algunas jubilaciones anticipadas por eventuales Jubilaciones Extraordinarias por Invalidez permanente...".

b) Sobre el ítem siguiente, el citado funcionario, menciona que:

✍ El Ex Presidente de la ANDE, Sr. Martín González Guggiari, no fue beneficiado por el Retiro Voluntario. Por Resolución P/Nº 24522 de la ANDE, de fecha 18 de agosto de 2008, se da por terminado el trabajo del Ing. Martín González Guggiari, el cual una vez notificado, solicita a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE acceder al beneficio de Jubilación por Exoneración, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 71/68 en su Art. 42.

✍ Por Resolución Nº 541/08 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, de fecha 27 de agosto de 2008, se concede al Ing. Martín González la Jubilación por



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Exoneración, cumpliendo con los requisitos solicitados y con una antigüedad de 26 años y 1 mes en la Institución.

- ✍ Como consecuencia de dicha Resolución de la Caja de Jubilaciones, la ANDE procede a la liquidación Final de los Haberes y Beneficios Sociales al Ing. Martín González Guggiari, conforme a lo establecido en la IPE – 27 "Haber de Retiro por Jubilación" que en el inciso 3.2.3 establece "La Jubilación por Exoneración consiste en el término de relación de trabajo por iniciativa de la empresa y están afectados a este beneficio aquellos funcionarios que cuenten como mínimo con 15 (quince) años de servicios reconocidos".

Además, de los antecedentes obtenidos, se obtuvo el IPE N° 27 – **HABER DE RETIRO POR JUBILACIÓN**, aprobado por Resolución P/N° 16878, del 23 de mayo de 2001.

✍ **RESULTADO DEL ANÁLISIS DESARROLLADO.**

A partir del Artículo 37° de la Carta Orgánica de la ANDE, en donde menciona que dicha entidad dictará la reglamentación interna fijando las condiciones de trabajo; por **Resolución de la Presidencia /N° 16878/2001**, se aprueba el **IPE 27 – HABER DE RETIRO POR JUBILACIÓN**, en donde define el procedimiento y los criterios relativos a la liquidación de haber de retiro por jubilación.

Con origen en el término latino *iubilatio*, la palabra **jubilación** hace referencia a la **acción y efecto de jubilar o jubilarse**. También permite nombrar a la **pensión** que recibe quien se ha jubilado. Por tanto, la jubilación es el nombre que recibe el **acto administrativo** por el cual un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva (de inactividad laboral), tras haber alcanzado una determinada edad máxima legal para trabajar.

Según el IPE-27, el concepto de **Haber de Retiro por Jubilación** está indicado como la "...*Gratificación concedida al funcionario por término de relación de trabajo de acuerdo a las modalidades de jubilación...*".

En el caso del ex funcionario en cuestión, y atendiendo a los términos expresados en el informe del Departamento de Gestión del Personal, el Ing. Martín Augusto González Guggiari fue beneficiado bajo la modalidad de "*Jubilación por Exoneración*", considerando el tenor de la Resolución de la Presidencia N° 24522/2008, en el Artículo 1° de la misma "(...)Dar por terminado el trabajo del Ing. Martín Augusto González Guggiari como funcionario de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) por razones de mejor servicio, con antigüedad de la fecha de la presente(...)".

La figura de "**Retiro por Exoneración**" está normalizada en el IPE-27, en el **ítem 3.2.3. - Por Exoneración**, cuyo texto es el siguiente: "*consiste en el término de relación de trabajo por iniciativa de la empresa y están afectados a este beneficio aquellos funcionarios que cuenten como mínimo con 15 (quince) años de servicios reconocidos (Art. 42° Ley N° 1300/87)*".

El **artículo 42° de la Ley N° 1300/87 (18-12-87)**, "**QUE MODIFICA Y SUSTITUYE ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 71 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1968 MODIFICADA POR LA LEY N° 1042 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1983**", expresa lo siguiente: "*La jubilación por exoneración se acordará al afiliado que tenga como mínimo 15 (quince) años de servicios reconocidos, siempre que no*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

haya sido despedido por las causas expresada en los incisos a), y b) del artículo 34 de esta Ley, y que llene además cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) Por despido con posterioridad a la vigencia de esta Ley;
- b) Por despido como consecuencia del cierre definitivo de repartición o dependencias de ANDE, por expiración del término legal de la existencia de la misma, por transferencia parcial o total a otras entidades, o por liquidación total o parcial del activo de la misma, y
- c) Cuando se menoscabe en forma evidente la situación jerárquica del afiliado, siempre que a juicio de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo existan presunciones vehemente que tal hecho tenga por objeto crear al afiliado una situación insostenible para obligarlo a dejar el cargo".

Menciona, además, en el citado artículo, que "La **jubilación por exoneración** no será concedida por la Caja, en el caso de que la empleadora hubiere abonado las indemnizaciones establecidas en las leyes laborales por terminación del trabajo y, en este último caso, sin perjuicio de que el afiliado se acoja a los beneficios previstos en el Artículo 45 de esta ley". (Las palabras en negrillas son nuestras).

El ex funcionario, al momento de la liquidación, ya contaba con **26 (veintiséis) años y 6 (seis) meses de antigüedad reconocidos**.

Según el IPE-27, y atendiendo al tiempo de antigüedad reconocido al ex funcionario, el mismo está configurado en el ítem 3.2.3., inciso b), cuyo texto es la siguiente: "A partir de **20 (veinte)** años de servicios; **2 (dos)** veces su último **Salario Básico Mensual** más el promedio de los últimos 12 (doce) meses de sus **adicionales imponibles**, por cada año o fracción proporcional".

POSICIÓN DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Atendiendo a los términos de las normas legales citadas precedentemente y a los antecedentes del ex funcionario, no se evidencia en ninguna parte de los documentos e informes, en forma precisa, las razones por las cuales se dio por terminada la relación laboral con la ANDE.

Sin embargo, la ANDE realizó un pago por valor de G. 1.032.462.764 (Un mil treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro), bajo la figura de **Haber Jubilatorio**, y la misma, por indicación del Departamento de Gestión del Personal, según Interno DDH/GP/537/2008, de fecha 28 de agosto de 2008, fue imputada en el Presupuesto de Gasto de la ANDE, en el rubro 845, cuya denominación está identificada como **INDEMNIZACIÓN**.

Dicho término está conceptualizado como "Resarcir de un daño o perjuicio", en el Código Laboral establece los criterios a seguir en el caso de que un trabajador fue despedido por causas injustificadas y, por ende, debe ser **indemnizado** por dicha acción.

Ante esta situación, la ANDE debe informar si la salida del ex funcionario es considerada como un despido, y en caso, de que la respuesta sea negativa, la institución auditada deberá argumentar las razones por las cuales realizó el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

pago en concepto de Haber Jubilatorio y la misma haya sido imputada en el rubro **845 – Indemnización**.

Además, deberá aclarar ampliar las razones que motivaron a abonar a la Caja el importe de los 15 (quince) meses del último salario del afiliado y que fuera documentado por la caja mediante la Factura N° 78077 del 26 de agosto de 2008, según consta en la Resolución 541/08, que consta en Acta N° 1766 del 27 de agosto de 2008, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad.

DESCARGO DE ANDE

Respecto a lo solicitado por los Auditores de la Contraloría General de la República mencionamos cuanto sigue:

- Por Resolución P/N° 24522 del 18 de agosto de 2008, la ANDE resuelve dar por terminado el vínculo laboral con el Ing. Martín González Guggiari, por razones de mejor servicio. Asimismo, resuelve pasar los antecedentes de la Resolución mencionada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, a todos los efectos legales que correspondan.
- En conocimiento de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, el Ing. Martín González, optó por solicitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, en su calidad de afiliado, acogerse al beneficio de la Jubilación por Exoneración, presentando a la misma una Nota de fecha 19 de agosto de 2008 (Registrada en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE como expediente N° 0904/08), atendiendo que estaba dada la condición establecida en el numeral a) de las disposiciones establecidas en el Art. 42° de la Ley N° 71/68 y sus modificaciones, que establece:

“La Jubilación por Exoneración se acordará al afiliado que tenga como mínimo 15 (quince) años de servicios reconocidos, siempre que no haya sido despedido por las causas expresadas en los incisos a), y b) del Art. 34 de esta Ley, y que llene además cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) por despido con posterioridad a la vigencia de esta Ley;*
- b) por despido como consecuencia del cierre definitivo de reparticiones o dependencias ANDE, por expiración del término legal de la existencia de la misma, por transferencia parcial o total a otras entidades, o por liquidación total o parcial del activo de la misma, y*
- c) cuando se menoscabe en forma evidente la situación jerárquica del afiliado, siempre que a juicio de mayoría absoluta de los miembros del Consejo existan presunciones vehementes que tal hecho tenga por objeto crear al afiliado una situación insostenible para obligarlo a dejar el cargo.*

La Jubilación por exoneración no será concedida por la Caja, en el caso de que la empleadora, hubiere abonado las indemnizaciones establecidas en las leyes laborales por terminación del trabajo y, en este último caso, sin perjuicio de que el afiliado se acoja a los beneficios previstos en el Art. 45 de esta Ley.”

- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, por Nota de Referencia N° 1047/08 del 19 de agosto de 2008, pone a conocimiento de la ANDE la Nota del Ing. Martín González Guggiari, y consulta si el funcionario mencionado percibió o no las indemnizaciones establecidas en las leyes laborales por terminación de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. N°



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

42 de la Ley N° 1300/87, para los estudios necesarios para la concesión del beneficio solicitado.

En la misma Nota, en atención a que el Ing. Martín González Guggiari manifestó su opción por la Jubilación, la Caja solicita a la ANDE dar cumplimiento al Art. N° 10 inc. J) de la Ley N° 1300/87, toda vez que el citado afiliado no hubiere percibido las citadas indemnizaciones.

El Artículo N° 10 inc. J) de la Ley N° 1300/87, establece: *“Los fondos y bienes de la Caja se formarán con: (...) el importe de los 15 (quince) meses del último sueldo o equivalente en jornales que ANDE entregará **obligatoriamente a la Caja, en los casos en que el afiliado hubiere optado por la Jubilación por Exoneración.**”*

- La ANDE por Nota P. 5101/2008 del 22 de agosto de 2008, dirigida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, en respuesta a la Nota N° 1047/08, informa que el Ing. Martín González Guggiari no ha percibido monto alguno en concepto de indemnización, tal como se establece en las leyes pertinentes, en virtud de que el mismo ha optado por el beneficio de la Jubilación por Exoneración a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. Al mismo tiempo, se comunica que la ANDE dará cumplimiento al Art. 10, inciso J, de la Ley N° 1300/87, que establece la obligatoriedad de entregar a la Caja de Jubilaciones el importe de los 15 (quince) meses del último sueldo en el caso de que el afiliado hubiere optado por la mencionada Jubilación.
- Por Resolución N° 541 Acta 1.766 del 27/08/08 del Consejo de Administración, conforme a lo establecido en la Ley 71/68 en los artículos 38 inc. d) y 42° inc. a) y de acuerdo al procedimiento administrativo N° 10 del Manual de Procedimientos de la Institución, la Caja concedió al afiliado Martín González Guggiari la jubilación por exoneración.
- Conforme a lo establecido en los contratos colectivos de condiciones de trabajo firmados por la ANDE con los gremios y en base a lo establecido en una norma interna de procedimiento, denominado IPE N° 27, la ANDE ha abonado al funcionario jubilado Ing. Martín González Guggiari, el beneficio otorgado por la Institución a los funcionarios que se acogen a la jubilación por exoneración. Se aclara que este pago no constituye una Indemnización por despido conforme a lo establecido en la legislación laboral.

Este beneficio es denominado Haber de Retiro por Jubilación, el cual se halla estipulado en la IPE-27, que indica:

2. Concepto:

Haber de Retiro por Jubilación: *Gratificación concedida al funcionario por término de relación de trabajo de acuerdo a las modalidades de jubilación.” y*

3. Alcance

3.2. Jubilación Extraordinaria:

3.2.3. Por Exoneración: *Consiste en el término de relación de trabajo por iniciativa de la empresa y están afectados a este beneficio aquellos funcionarios que cuenten como **mínimo con 15 (quince) años de servicios reconocidos (Art.42° Ley N° 1300/87).***

La gratificación será computada como sigue:

a - A partir de 15 (quince) años de servicios; 1,5 veces su último Salario Básico Mensual más el promedio de los últimos 12 (doce) meses de sus adicionales imponibles, por cada año o fracción proporcional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

b - A partir de 20 (veinte) años de servicios; 2 (dos) veces su último Salario Básico Mensual más el promedio de los últimos 12 (doce) meses de sus adicionales imponibles, por cada año o fracción proporcional."

- Respecto a la imputación presupuestaria se aclara que el pago se imputó al rubro 845 "Indemnizaciones" atendiendo las disposiciones del Clasificador Presupuestario que establece:

"845 Indemnizaciones: Compensación o resarcimiento por daños o perjuicios a terceros, pérdidas, averías, Indemnizaciones por expropiación de propiedad privada. Comprende también las indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos, diferente de las indemnizaciones comunes incluidas en el subgrupo 199 Otros gastos de personal."

"199 Otros gastos del personal

Gastos ocasionales asignados al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos, tales como:

- g) Por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con las entidades por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos"***

El Ing. Martín González Guggiari, al haber sido desvinculado laboralmente por la ANDE, y haber optado por la Jubilación por Exoneración, sin cobrar las indemnizaciones por despido establecidas en las leyes laborales, pasó a formar parte del programa de retiro de la Institución siendo beneficiado con el pago del Haber de Retiro por Jubilación, el cual fue imputado en el rubro 845 y no en el rubro 199 conforme lo dispuesto en las disposiciones legales en materia presupuestaria del año 2008.

Para mayor aclaración se informa que conforme a las disposiciones del clasificador presupuestario, la ANDE, realiza anualmente las previsiones presupuestarias para el pago del beneficio "Haber de Retiro por Jubilación" en el rubro 845 "Indemnizaciones", que es presentado con las justificativas correspondientes al Ministerio de Hacienda y aprobado por Ley de la Nación.

Respecto a la consulta de las razones por las cuales la administración de la ANDE adoptó la decisión de abonar a la Caja el importe de los 15 (quince) meses del último salario del afiliado, se informa que como se mencionó en párrafos anteriores la Ley N° 1300/87 en su artículo N° 10 inc. J) establece: "Los fondos y bienes de la Caja se formarán con: (...) el importe de los 15 (quince) meses del último sueldo o equivalente en jornales que ANDE entregará obligatoriamente a la Caja, en los casos en que el afiliado hubiere optado por la Jubilación por Exoneración." Por todo lo anteriormente expuesto, la ANDE abonó a la Caja en concepto de Aporte Jubilatorio el importe equivalente a los 15 (quince) meses del último salario del afiliado, atendiendo que el afiliado optó por la Jubilación por Exoneración y la Ley mencionada obliga a la ANDE a realizar dicho pago.

Respecto a las documentaciones solicitadas, se adjunta copia de las mismas en el **Anexo XVIII**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CRITERIO DEL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

El pago realizado por la ANDE al Ing. Martín González ha generado un sinnúmero de preguntas, que revisando los registros presupuestarios, ha despertado más incertidumbres que certezas respecto a la legalidad del egreso.

Habiéndose analizados los distintos informes y documentos proporcionados por la institución auditada, respecto a la decisión adoptada por la administración superior de la ANDE, de dar por terminada la relación laboral, quedó una interrogante, si dicha salida representa un despido de la patronal o una solicitud del funcionario de retirarse de la actividad laboral.

En atención a las experiencias y antecedentes laborales, así como a lo establecido en el Código Laboral, incluidos los antecedentes de experiencias similares en otras latitudes, la salida de un funcionario solamente se puede dar por dos razones: el despido, o por decisión del empleado de retirarse de la actividad laboral, aun no habiéndose cumplido las condiciones de antigüedad y edad del mismo para acogerse a la jubilación obligatoria, conforme a las disposiciones legales establecidas en el Código Laboral como en la Ley de la Función Pública.

Si se tratase de un despido, por decisión de la patronal, y tratándose en un ámbito del sector público, se tuvo que haber realizado un sumario administrativo para establecer la responsabilidad o no del afectado. En el caso del Ing. Martín González, la ANDE responde que la salida del mismo se encuentra respaldado bajo la figura de las atribuciones que posee la Presidencia.

Si se tratase de un pedido del ex funcionario de retirarse de la actividad laboral por decisión propia, debió existir una nota elaborada y firmada por el solicitante dirigida a la presidencia. En el caso de la ANDE, dicha situación no existe.

Además, existe un pago realizado por la ANDE al ex funcionario por un monto significativo, sin que dicha acción cuente con el respaldo del dictamen de la asesoría jurídica de la institución auditada, que permita comprender las decisiones adoptadas dentro de las atribuciones de la Presidencia, y que a partir de ahí fundamente la decisión de la ANDE de pagar por un monto significativo bajo la figura de Haber Jubilatorio.

Ante lo expuesto, y considerando los antecedentes, existen normas legales con algunas imprecisiones que permite que situaciones como la expuesta se produzcan con cierta frecuencia y con espíritu de desigualdad entre los futuros beneficiarios. Además, la institución auditada no ha logrado argumentar y convencer a este Organismo Superior de Control de las razones por las cuales dicho pago fue imputado en el rubro 845 Indemnizaciones.

Conclusión

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mediante decisión de la administración superior, ha considerado conveniente la salida del Ing. Martín González y, por ende, la autorización de pagar al citado ex funcionario bajo el concepto de Haber Jubilatorio. Sin embargo, los antecedentes presupuestarios indican que dicho pago fue imputado bajo el **rubro 845 "Indemnizaciones"**, en donde indica claramente en el Clasificador Presupuestario que en dicho rubro será registrada toda aquella "... *Compensación o resarcimiento por daños o perjuicios a terceros, pérdidas, averías, Indemnizaciones por expropiación de propiedad privada. Comprende también las*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos, diferente de las indemnizaciones comunes incluidas en el subgrupo 199 Otros gastos de personal...".

La ANDE ha realizado un pago por valor de G. 1.032.462.764 (Un mil treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro), bajo la figura de **Haber Jubilatorio**, y el mismo, por indicación del Departamento de Gestión del Personal, según Interno DDH/GP/537/2008, de fecha 28 de agosto de 2008, fue imputado en el Presupuesto de Gasto de la ANDE, en el rubro 845, cuya denominación está identificada como **INDEMNIZACIÓN**.

Recomendación

Es opinión de este Organismo Superior de Control que la ANDE defina con mayor precisión, mediante resolución de la Presidencia de la institución auditada, políticas más claras y precisas en donde deba primar la transparencia y equidad de las partes, sin dejar de observar la necesidad de salvaguardar el patrimonio institucional en detrimento de aquellos que realizan aportes para un bienestar futuro razonable.

Ante lo expuesto, la ANDE deberá instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, la entidad deberá impulsar los trámites de rigor a través del Departamento Jurídico y del personal calificado de la ANDE, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CAPITULO 4º - DESARROLLO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

MAYOR COSTO DE VIDA

a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La ANDE ha realizado imputaciones de gastos en el Rubro 122 Gastos de Residencia, bajo el concepto de mayor costo de vida.

Dicha imputación no correspondería atendiendo a la respuesta obtenida de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, quien considera que la misma no está contemplada como tal en el Clasificador Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 122 – Gastos de Residencia sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.

c) **Acción de Mejoramiento:** La institución auditada realizó gestiones ante la Comisión Bicameral de Presupuesto a fin de incorporar la ampliación descriptiva del rubro 122 – Gastos de Residencia, y que fueron, finalmente, incluidas en el Clasificador Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

d) **Evaluación:** Considerando que la observación de control interno corresponde al Ejercicio Fiscal 2006, se evaluó las exigencias legales vigentes y la razonabilidad en la aplicación durante el ejercicio fiscal 2008. Para el efecto se tomaron los datos principales relativo a lo presupuestado y a lo ejecutado, y al comportamiento de aplicación en forma mensual. Se solicitó la reglamentación y la metodología de aplicación.

Atendiendo los acuerdos alcanzados entre los funcionarios y la patronal de la ANDE, es importante que las partes involucradas tengan en cuenta que las pautas y procedimientos de implementación del presupuesto está en directa relación a lo establecido en la ley de presupuesto y el decreto reglamentario. Pero, también, es necesario que las autoridades tengan en cuenta en el futuro que cualquier tipo de acuerdo, en especial cuando se trata de beneficios de orden laboral, es necesario que primeramente evalúe el marco jurídico de las normas legales vigentes antes de adoptar cualquier tipo de decisión que pudiese arriesgar el patrimonio institucional.

e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Copia del Clasificador Presupuestario 2008.

[DESCARGO DE ANDE](#)

Conforme a la recomendación de la CGR, la ANDE ha realizado gestiones ante el Ministerio de Hacienda para la inclusión en el Clasificador presupuestario del concepto de "mayor costo de vida", Al respecto, como resultado de dichas gestiones, en el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2009 fue incorporado en el Clasificador Presupuestario, para el Rubro 122 - Gastos de Residencia, el siguiente texto: "Remuneración especial....., para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, **costo de vida del lugar** o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicio para la Institución,..."

ADICIONAL POR FISCALIZACIÓN DE OBRAS

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La ANDE realizó pagos por G. 41.680.000 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta mil), a favor de funcionarios de la institución auditada en concepto de fiscalización de obras por trabajos realizados por empresas contratistas. Estos pagos están considerados como beneficios que recibe el personal por las actividades de control que realizan. Este concepto utilizado por la institución, no estaba indicado como tal en el rubro presupuestario en el cual fue imputado en su momento, por lo que el Organismo Superior de Control hizo dicha observación como una operación no correcta por no estar contemplada en el Clasificador Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.
- c) **Acción de Mejoramiento:** De acuerdo a lo manifestado por la ANDE en el informe del Plan de Mejoramiento, los principales representantes de la institución auditada realizó gestiones ante la Comisión Bicameral de Presupuesto solicitando la ampliación de la descripción del rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones incluidas en el Clasificador Presupuestario para el ejercicio fiscal 2008.
- d) **Evaluación:** Haciendo un análisis al alcance de dicho beneficio (*Adicional por Fiscalización de Obras*), esta auditoría realizó algunas consultas que permitan obtener la comprensión respecto a la razonabilidad de dicho "extra" beneficio a favor de un determinado grupo de funcionarios habilitados para realizar el trabajo de fiscalización de obras, independientemente que se encuentre contemplado en el Clasificador Presupuestario.

El siguiente análisis realizado es la siguiente:

1. la actividad de fiscalización de obras de terceros que realiza los funcionarios de perfil determinado en el IPE 40, ¿de qué sector pertenecen o qué área operativa realiza dicha actividad?
2. ¿Cuáles fueron las obras ejecutadas por terceros durante el ejercicio fiscal 2008 y que ameritaron la fiscalización de las mismas?
3. ¿Cuál es la misión, visión, objetivos y actividades que desarrolla el sector o área operativa encargada de realizar la fiscalización de obras?



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

4. ¿Cuál es el horario utilizado por los funcionarios para realizar los trabajos de fiscalización de obras?
5. ¿Qué tipos de recursos utiliza el funcionario para realizar la actividad de fiscalización?

e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Anexan como elemento de respaldo la Nota de la Presidencia N° 2930/2008, de fecha 26 de mayo del año dos mil ocho, en donde se dirigen al Ministro de Hacienda a fin de solicitar la ampliación descriptiva del rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" en el Clasificador Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Sin embargo, en dicha nota, no contempla la solicitud del parecer respecto a si dicho beneficio puede ser considerado como un beneficio laboral como para ser imputado al citado rubro presupuestario. Es opinión de esta unidad de control que el documento presentado no reúne las condiciones necesarias para ser considerado como respaldo suficiente para levantar la observación del informe de auditoría.

DESCARGO DE ANDE

El concepto de Fiscalización de Obras se halla previsto en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo en el Art. 13° y reglamentado en el IPE-40 Adicional por Fiscalización de Obras. Consiste en la retribución otorgada al personal permanente de la ANDE, que ejecuta tareas de fiscalización de obras de infraestructura de naturaleza civil, eléctrica, electromecánica y de redes de distribución, que son realizadas por empresas contratistas, cuya presencia en el sitio de obras debe adecuarse a la jornada de trabajo del contratista y al Cronograma de Obras establecido.

Se aclara que la Institución no imputa en este rubro el pago por la fiscalización de las obras, sino una bonificación al funcionario afectado a estas actividades en razón de que los mismos adecuan sus jornadas de trabajo a los trabajos de los contratistas, dando cumplimiento al cronograma de obras establecido y los mismos no cobran horas extraordinarias en atención a la dificultad de control de las horas adicionales dedicadas por el funcionario.

Con relación a las consultas realizadas por la CGR aclaramos que los funcionarios que realizan fiscalización pertenecen a las Unidades administrativas encargadas de la construcción, montaje y puesta en servicio de obras de ingeniería civil, eléctrica, electromecánica y de redes de distribución o transmisión, destinadas a atender trabajos de expansión, reforma, mejoramiento, adecuación, operación y desarrollo del sistema eléctrico atendido por la ANDE. La construcción abarca los aspectos referentes a fundaciones civiles (Estaciones y Subestaciones, Líneas de Transmisión, Centros de Distribución, Líneas de distribución, construcción de sala de mandos, interruptores, equipamientos auxiliares, centros regionales, depósitos, etc. Asimismo a las áreas de mantenimiento correspondientes a las acciones necesarias para que un equipo o instalación sea conservado o restaurado de modo que permanezca en condiciones satisfactorias de funcionamiento u operación, a fin de garantizar y mantener la continuidad y calidad del servicio, en días normales y no hábiles, durante las 24 horas. Los trabajos de mantenimiento abarcan:

- a) Reparaciones de las instalaciones del Sistema de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.
- b) Reparaciones urgentes de las máquinas, equipos e instalaciones ubicadas dentro de locales de trabajo o en lugares en donde aquellas se encuentren.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- c) Todos los trabajos relacionados a mantenimiento de componentes del sistema y de distribución, corte de ramas, conexión, corte y reconexión de suministro, retiros, colocaciones o reposiciones de medidores y verificaciones de suministros en general en MT, BT, aéreas y subterráneas respectivamente.

No obstante, se informa que la ANDE realizara gestiones ante el Ministerio de Hacienda a fin de incluir en el clasificador presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2010 este concepto de gasto.

PAGOS EN CONCEPTO DE ANTICIPO AYUDA VACACIONAL

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La ANDE realizó pagos en concepto de Ayuda vacacional siendo imputado al *Rubro Presupuestario 133- Bonificaciones y Gratificaciones*. Ante consulta realizada a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la respuesta obtenida es que dicha imputación es considerada incorrecta por no estar contemplada conceptualmente dentro del Clasificador Presupuestario.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.
- c) **Acción de Mejoramiento:** La institución auditada realizó gestiones ante la Comisión Bicameral de Presupuesto a fin de incorporar la ampliación descriptiva del rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones, y que fueron, finalmente, incluidas en el Clasificador Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
- d) **Evaluación:** Atendiendo que el hallazgo citado precedentemente corresponde al Ejercicio Fiscal 2006, se evaluó las exigencias legales vigentes y la razonabilidad en la aplicación durante el ejercicio fiscal 2008. Para el efecto se tomaron los datos principales relativo a lo presupuestado y a lo ejecutado, y al comportamiento de aplicación en forma mensual. Se solicitó la reglamentación y la metodología de aplicación. Su implementación se encuentra reglamentado mediante el IPE N° 09.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Anexan como elemento de respaldo la Nota de la Presidencia N° 2930/2008, de fecha 26 de mayo del año dos mil ocho, en donde se dirigen al Ministro de Hacienda a fin de solicitar la ampliación descriptiva del rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" en el Clasificador Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Sin embargo, en dicha nota, no contempla la solicitud del parecer respecto a si dicho beneficio puede ser considerado como un beneficio laboral como para ser imputado al citado rubro presupuestario. Es opinión de esta unidad de control que el documento presentado no reúne las condiciones necesarias para ser considerado como respaldo suficiente para levantar la observación del informe de auditoría.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DESCARGO DE ANDE

El concepto de ayuda Vacacional se halla contemplado en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo en su Art. 59°, así como en la IPE-09 Vacaciones Anuales Remuneradas. Consiste en una bonificación que la ANDE paga a sus funcionarios, 1 (una) vez al año, en el mes de su aniversario laboral.

La ANDE realizara gestiones ante el Ministerio de Hacienda a fin de incluir en el clasificador presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2010 este concepto de gasto.

PAGOS EN CONCEPTO DE LOGROS EMPRESARIALES

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La ANDE realizó pagos en concepto de Logros Empresariales siendo imputado al *Rubro Presupuestario 133- Bonificaciones y Gratificaciones*. Ante consulta realizada a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la respuesta obtenida es que dicha imputación es considerada incorrecta por no estar contemplada conceptualmente dentro del Clasificador Presupuestario.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.
- c) **Acción de Mejoramiento:** La institución auditada realizó gestiones ante la Comisión Bicameral de Presupuesto a fin de incorporar la ampliación descriptiva del rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones, y que fueron, finalmente, incluidas en el Clasificador Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
- d) **Evaluación:** El concepto de "Logro Empresarial" está íntimamente ligado al concepto de gestión y eso implica que la institución cuenta con indicadores de gestión que permite evaluar los resultados obtenidos por cada unidad operativa o medir los resultados por programa, atendiendo a las metas y objetivos establecidos por cada Ejercicio Fiscal. Considerando que el hallazgo citado precedentemente corresponde al Ejercicio Fiscal 2006, se debieron acompañar las correspondientes evaluaciones de las metas y objetivos alcanzados correspondiente al Ejercicio Fiscal auditado, por tanto, el presente descargo realizado por la institución resulta insuficiente y que la institución auditada deberá tener en cuenta en el futuro, acompañar de las evaluaciones realizadas a fin de poder evaluar el alcance de los mismos y la correspondencia del beneficio asignado. Para el ejercicio fiscal 2008, se evaluó la razonabilidad de dicho beneficio conforme a lo presupuestado y a lo ejecutado, y al comportamiento de de alcance de las metas.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Anexan como elemento de respaldo la Nota de la Presidencia N° 2930/2008, de fecha 26 de mayo del año dos mil ocho, en donde se dirigen al Ministerio de Hacienda a fin de solicitar la ampliación descriptiva del rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" en el Clasificador Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2009.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Sin embargo, en dicha nota, no contempla la solicitud del parecer respecto a si dicho beneficio puede ser considerado como un beneficio laboral como para ser imputado al citado rubro presupuestario. Es opinión de esta unidad de control que el documento presentado no reúne las condiciones necesarias para ser considerado como respaldo suficiente para levantar la observación del informe de auditoría.

Cabe indicar, que en el concepto del IPE 26 – "Gratificación anual por logro de resultados empresariales", menciona que dicho pago representa un (...) *reconocimiento por la contribución individual del personal por el logro de los resultados comprendidos en la Misión de la ANDE, registrados y evaluados en el programa institucional respectivo (...)*. Ante lo expuesto, faltaría adjuntar el documento o el informe "registrado y evaluado" en el programa institucional, para sostener el pago a favor del personal.

DESCARGO DE ANDE

El Clasificador Presupuestario del año 2009 establece que en el Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones se incluyen Gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal.

Consideramos que esta definición incluye al concepto de Gratificación por Logros Empresariales el cual en la Instrucción de Procedimientos IPE-26 se halla definido como un reconocimiento por la contribución individual del personal por el logro de los resultados comprendidos en la Misión de la ANDE, registrados y evaluados en el programa institucional respectivo.

El pago de esta Gratificación está contemplado en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, en su Art. 38° y se sustenta sobre los resultados positivos en términos contables alcanzados por la Institución, así como en un Dictamen de la Asesoría Legal de la Institución que establece la legalidad del pago, habida cuenta de la obligación de ANDE asumida en un convenio colectivo, incorporada de pleno derecho a las prescripciones legales de vigencia obligatoria en la Institución.

PAGOS EN CONCEPTO DE "DESAYUNO FOLKLÓRICO"

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La ANDE realizó pagos en concepto de Fondo Especial para Desayuno Folklórico siendo imputado al *Rubro Presupuestario 133 - Bonificaciones y Gratificaciones*. Ante consulta realizada a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la respuesta obtenida es que dicha imputación es considerada incorrecta por no estar contemplada conceptualmente dentro del Clasificador Presupuestario.

- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- c) **Acción de Mejoramiento:** La institución auditada realizó gestiones ante la Comisión Bicameral de Presupuesto a fin de incorporar la ampliación descriptiva del rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones, y que fueron, finalmente, incluidas en el Clasificador Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
- d) **Evaluación:** El alcance conceptual de gastos públicos constituyen:
- ☛ las erogaciones que efectúa el Estado para adquirir bienes instrumentales o intermedios y factores para producir bienes y servicios públicos;
 - ☛ o para adquirir bienes de consumo a distribuir gratuitamente o contra el pago de una retribución directamente a los consumidores;
 - ☛ o bien para transferir el dinero recaudado con los recursos a individuos o empresas, sin ningún proceso de producción de bienes o servicios.

En este sentido la figura de gastos por "Desayuno Folklórico", implica que la institución realizó una erogación desde el punto de vista de haber adquirido insumos relativos a un desayuno para los funcionarios a los efectos de celebrar un acontecimiento ocurrido en el mes de diciembre. En este caso, no existió una asignación a los funcionarios con un concepto de "bonificación o premio".

Por tanto, la imputación de dicho gasto no corresponde en el citado rubro. De acuerdo al Clasificador Presupuestario, existe un rubro que bien podría haberse imputado y que está en directa relación a los funcionarios, en este caso, esta el rubro 199 – Otros Gastos al Personal.

e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Anexan como elemento de respaldo la Nota de la Presidencia N° 2930/2008, de fecha 26 de mayo del año dos mil ocho, en donde se dirigen al Ministerio de Hacienda a fin de solicitar la ampliación descriptiva del rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" en el Clasificador Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Sin embargo, en dicha nota, no correspondería realizar dicha solicitud, atendiendo al tenor del gasto que fuera imputado incorrectamente, según la naturaleza del mismo.

Es opinión de esta unidad de control que el documento presentado no reúne las condiciones necesarias para ser considerado como respaldo suficiente para levantar la observación del informe de auditoría.

DESCARGO DE ANDE

Al respecto de este beneficio se informa que la ANDE a partir de las recomendaciones de los Auditores de la Contraloría General de la República, ya no realiza pagos en este concepto.

No PRESENTAN DOCUMENTO DE RESPALDO (COMPROBANTES, FACTURAS, RECIBOS DE DINERO) POR LAS EROGACIONES REALIZADAS EN EL RUBRO 141- CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** De acuerdo a las documentaciones relativas a los pagos realizados por contratación del personal técnico, se han detectado la ausencia de facturas emitidas por cada uno de ellos por los servicios que prestan en la ANDE, siempre y cuando que dichas cifras estén acordes a las normas legales vigente que indican que deberán ser cumplidas la emisión de facturas toda vez que supere el monto promedio al salario mínimo legal, tal como lo reglamenta la Resolución N° 346 del 30 de marzo de 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la ANDE, deberán exigir la presentación de la factura a los profesionales que presten servicios a la institución siempre que el monto a cobrar supere en promedio el salario mínimo legal vigente.

A los efectos de un mejor control los cheques para pago de haberes deberán ser emitidos a nombre de los funcionarios que efectivamente reciban los pagos de tal forma a facilitar los controles tanto internos como externos.

c) **Acción de Mejoramiento:** La institución auditada indicó, que (...) *actualmente a los funcionarios contratados bajo la modalidad de "Locación de servicios" cuyos salarios superen el salario mínimo vigente se les exige la presentación de facturas por los servicios prestados (...).*

d) **Evaluación:** Atendiendo a los controles implementados por el Departamento de Control de Pagos respecto a la presentación de las facturas y las formalidades tributarias que debe cumplir cada emisor sobre las mismas facturas, el equipo de auditores asignados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las rendiciones de comprobantes relativo a dichos pagos.

Además, se tiene en cuenta la razonabilidad en cuanto a la calidad de los respaldos de documentos, atendiendo que la institución auditada presentan legajos en donde presentan evidencias de las unidades que intervinieron en el procesamiento de los mismos y en el proceso de pago, no así en el cierre del circuito de rendición de comprobantes de pago en efectivo de salarios a los funcionarios, en especial a aquellos que pertenecen a las regionales.

e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Anexan como elemento de respaldo el Listado de Funcionarios Contratados bajo la modalidad de "Locación de Servicios", en donde indican los cargos, el lugar en donde cumplen funciones, y la remuneración salarial que percibe cada uno de ellos.

DESCARGO DE ANDE

Actualmente se exige la presentación de facturas a todos los funcionarios que superen el promedio del salario mínimo. Al respecto, la División de Desarrollo Humano toma los recaudos necesarios para incluir en los contratos con los funcionarios, en caso que corresponda, la obligación de presentación de las facturas y recibos correspondientes para el pago por los servicios prestados.

La División de Contabilidad y Patrimonio de la Gerencia Financiera, a través del Departamento de Control de Pagos verifica en forma permanente el estricto cumplimiento de este requisito, para dar curso al pago.

GASTOS NO RECONOCIDOS POR LA INSTITUCIÓN

a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** De acuerdo a los documentos evaluados relativos a los Gastos de Contratación al Personal Técnico, se ha detectado diferencias entre los mismos y los registros presupuestarios. Estas diferencias se detectaron a partir de la confrontación entre las planillas de sueldos y el informe de movimiento por rubro, obteniéndose como resultado una diferencia de G **1.365.000 (Guaraníes un millón trescientos sesenta y cinco mil)**, y que corresponde al Anticipo de Sueldos relativo a la primera quincena del mes de abril.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), debe arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar una exposición correcta y veraz con respecto a saldos de los rubros expuestos en los Estados Financieros para que su Balance refleje la realidad de la situación de la Institución.
- c) **Acción de Mejoramiento:** El Departamento de Presupuesto de la ANDE indicó que (...) *realizará una verificación mensual de todos los gastos imputados en los conceptos mencionados, a fin de evitar errores en las imputaciones presupuestarias (...).*
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las rendiciones de comprobantes relativo a la imputación y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios.

Además, se tiene en cuenta la razonabilidad en cuanto a la calidad de los respaldos de documentos, atendiendo que la institución auditada presentan legajos en donde presentan evidencias de las unidades que intervinieron en el procesamiento de los mismos y en el proceso de pago, no así en el cierre del circuito de rendición de comprobantes de pago relativa, en especial a aquellos que pertenecen a las regionales.

- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Anexan como elemento de respaldo el Listado de Funcionarios Contratados bajo la modalidad de "Locación de Servicios", en donde indican los cargos, el lugar en donde cumplen funciones, y la remuneración salarial que percibe cada uno de ellos.

DESCARGO DE ANDE

El Departamento de Presupuesto realiza la verificación mensual de las imputaciones presupuestarias relacionadas a la Liquidación de Salarios del Personal con el acompañamiento del Departamento de Gestión del Personal. Asimismo, en la búsqueda de optimizar la gestión de los recursos, en este momento se encuentran trabajando en la automatización y en el diseño de informes.

ALGUNOS PROFESIONALES NO PRESENTAN "INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS"

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** Según los documentos de respaldos revisados, se han detectado egresos obligados y pagados, en concepto de Honorarios Profesionales, sin contar con suficientes elementos que ameriten el cumplimiento de la Clausula 4ta, en este caso, se trata del **"informe mensual sobre el desarrollo de las actividades realizadas"**.

La ausencia de dicho informe, hace que esta Auditoría no pudo constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, ya que al momento de verificar los documentos, los mismos no contaban con dicha documentación, dejando en evidencia el incumplimiento de la clausula 4ta., del contrato.

- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias para evitar que situaciones como las citadas precedentemente vuelvan a ocurrir poniendo, en consecuencia, en riesgo el patrimonio de la institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Además, deberán definir responsable encargado de realizar el monitoreo permanente, indicados mediante resolución, a fin de acompañar el cumplimiento del contrato y permitir, incluso, definir la responsabilidad sobre aquellos que contravienen las disposiciones legales vigentes y/o suscritas.

- c) **Acción de Mejoramiento:** Considerando lo expuesto en el punto anterior, la institución ha implementado la utilización de un formulario a fin de "uniformar" los informes presentados por las personas contratadas bajo la modalidad de Asistencia Técnica Profesional, el cual es presentado conjuntamente con la factura mensual de cada uno de ellos. Este requisito es indispensable para dar curso al pago de la factura, a fin de que el informe de las actividades realizadas durante el mes, quede adjunto en el legajo de pago. El procedimiento fue puesto en vigencia mediante la Circular N° 10/2007, emitida por la Presidencia.
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las rendiciones de comprobantes relativo a la imputación y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios.

Además, se tiene en cuenta la razonabilidad en cuanto a la calidad de los respaldos de documentos, atendiendo que la institución auditada presentan legajos en donde presentan evidencias de las unidades que intervinieron en el procesamiento de los mismos y en el proceso de pago, no así en el cierre del circuito de rendición de comprobantes de pago relativa, en especial a aquellos que pertenecen a las regionales.

- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Copia de **circular N° 10/2007**.

DESCARGO DE ANDE

La ANDE ha implementado la utilización de un formulario para uniformar los informes presentados por las personas contratadas bajo la modalidad de Asistencia Técnica Profesional, que se presenta conjuntamente con la factura mensual de cada uno de ellos. Este requisito es indispensable para dar curso al pago de la factura, de modo a que el informe de las actividades realizadas durante el mes, queden adjuntas en el legajo de pago.

Este procedimiento fue puesto en vigencia mediante la Circular N° 10/2007 emitida por la Presidencia

No cuenta con RESOLUCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL RUBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES"

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La administración de la ANDE realizó pagos en concepto de Honorarios a profesionales, sin que las mismas cuenten con la Resolución por la cual se autorice la contratación de los mismos para la prestación de servicio, documento exigido e indispensable, según la Resolución CGR N° 129/2001.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán emitir resoluciones de contratos previas a las contrataciones efectuadas referentes a este rubro y las mismas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

deben estar sujetas a las disposiciones emitidas y exigidas por este Organismo Superior de Control.

- c) **Acción de Mejoramiento:** Atendiendo las recomendaciones presentadas por este Organismo Superior de Control y en concordancia con el parecer de la Asesoría Legal de la ANDE para adoptar la emisión de Resolución de la Presidencia para realizar contrataciones bajo la modalidad citada, la institución auditada informa que la medida será adoptada una vez que la misma se encuentre establecida en una instrucción de procedimiento.
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Ninguna.

DESCARGO DE ANDE

Conforme a las verificaciones realizadas a las disposiciones legales vigentes, informamos cuanto sigue:

- *De acuerdo al Manual de Procedimientos Generales - Capítulo 01 - Organización - IOR -07 RESOLUCIONES, que establece la finalidad de la emisión de las resoluciones; en el punto 2 Propuestas de Resolución, ítem 2.1.1., dispone "La coordinación de Organización y Métodos emitirá en forma exclusiva la Propuesta de Resolución relativa a los siguientes temas: Reestructuraciones, Normas de Organización, Instrucciones de Procedimientos Generales, Manual de Política.*
- *Por otra parte el Art. 29 - Decreto Nº 7070 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/2005 Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2006"; establece "Los contratos serán aprobados por acto administrativo de la máxima autoridad administrativa de los organismos y entidades del Estado...."*

Al respecto, para la contratación de profesionales en el rubro 145 - Honorarios Profesionales, esta Institución, procede a la contratación del profesional por medio de la suscripción de la Propuesta de Contratación de Personal por parte del Presidente de la Institución (previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto). Posteriormente, se suscribe el contrato respectivo por parte del contratado y del Presidente de la ANDE.

En consecuencia, el procedimiento señalado, constituye un acto administrativo, y la ANDE cumple con lo establecido con las normativas vigentes, no siendo pertinente la emisión de la Resolución de Presidencia para la contratación por Asistencia Técnica Profesional.

CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES EN LOS CUALES NO SE OBSERVA "TÍTULO UNIVERSITARIO" DE LOS PROFESIONALES IMPUTADOS AL RUBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** Según los comprobantes probatorios revisados, se han detectado imputaciones y evidencias de egresos en concepto de Honorarios Profesionales, sin que los mismos presenten pruebas de haberse verificado la tenencia del título universitario, tal como lo define y exige en el Clasificador Presupuestario, rubro 145. Además, dicha condición se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

encontraba establecido en el Contrato de Asistencia Técnica Profesional suscrito entre la ANDE y el contratado.

Atendiendo a las evaluaciones realizadas a cada contrato y a los antecedentes, esta Auditoría ha detectado casos en los que no cuentan con título universitario por lo que debieron ser imputados al rubro "269 -Servicios Técnicos y Profesionales Varios" o al rubro "141- Contratación de personal Técnico" en otros, según sea el caso, y no al rubro **145-Honorarios Profesionales**.

b) **Recomendación Resol. 1890/06:** La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias para evitar que situaciones como las citadas precedentemente vuelvan a ocurrir poniendo, en consecuencia, en riesgo el patrimonio de la institución.

Además, deberán definir responsable encargado de realizar el monitoreo permanente, indicados mediante resolución, a fin de acompañar el cumplimiento del contrato y permitir, incluso, definir la responsabilidad sobre aquellos que contravienen las disposiciones legales vigentes y/o suscritas.

c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) *la División de Desarrollo Humano verificará antes de realizar las contrataciones de personal bajo la modalidad de asistencia técnica profesional, que la persona a ser contratada posea título profesional, exigiendo copias autenticadas de los títulos correspondientes (...).*

d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.

Es necesario indicar, que las evaluaciones respecto a este punto observado precedentemente, alcanzan las exigencias tributarias y de gestión, en el sentido de que debe acompañar de un informe de evaluación de puestos en el cual indique la necesidad de contar con un determinado profesional para desarrollar un determinado rol, acorde con las necesidades de la institución, y en concordancia con los objetivos establecidos por la institución.

e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** adjunta un listado de funcionarios contratados bajo la modalidad de asistencia técnica profesional; la Circular Nº 10/2007, de fecha 14 de setiembre de 2007, en donde se establecen una serie de condiciones que deberán tener en cuenta cada dependencia de la ANDE; y modelo de formulario denominado "Informe mensual de asistencia técnica profesional".

DESCARGO DE ANDE

El Departamento de Gestión del Personal, realiza las verificaciones respectivas para las contrataciones bajo la modalidad de Asistencia Técnica Profesional, constatando que los postulantes cuentan con el título universitario habilitante. Se dispone, a su vez del legajo respectivo para el archivo de las copias autenticadas de las documentaciones presentadas por los mismos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La contratación de personas que no posean títulos universitarios se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en la ley anual de aprobación del presupuesto y su decreto reglamentario, afectando a los rubros habilitados para el efecto.

FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA NO COINCIDE CON LA FECHA DE PIE DE IMPRENTA

a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** Entre las debilidades detectadas por el equipo de auditores con respecto a los comprobantes de respaldos en concepto de gastos, es la ausencia de control que la unidad encargada de la ANDE deba realizar sobre los mismos desde el punto de vista tributario. Sobre el punto, se ha detectado un caso en donde el comprobante posee fecha de emisión de la imprenta el mes de febrero del año 2006, sin embargo, el contribuyente titular (proveedor de servicio de la ANDE), emitió dicho comprobante con fecha 30 de enero de 2006. Es decir, documentó una operación con fecha anterior a la fecha de entrada en vigencia del documento tributario (mes de impresión del comprobante), lo cual lo hace inválido toda operación al intentar documentar una operación que debió sustentarse sobre documentos vigentes hasta el mes de enero del 2006.

b) **Recomendación Resol. 1890/06:** La administración de la ANDE deberá arbitrar las medidas necesarias de control que deba realizar sobre los distintos comprobantes que sustenten los gastos en concepto de servicios o adquisición de bienes, a fin de asegurar que todas las documentaciones probatorias cumplen con los requisitos legales, incluido el aspecto tributario, atendiendo que la ANDE es contribuyente del Impuesto a la Renta, y bajo esa figura impositiva, es obligación de la institución auditada contar con documentos que sustenten sus gastos y sean reconocidos como DEDUCIBLES por estar acordes con la naturaleza de la ANDE:

Además, es fundamental que los funcionarios encargados de realizar dichos controles, cuenten con un previo entrenamiento impositivo, a fin de poder cumplir con las exigencias impositivas y administrativas de la institución auditada.

c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) *El Dpto. de Control de Pagos realizará los controles correspondientes a fin de evitar situaciones como las detectadas por los Auditores de la CGR (...).*

d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.

e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Ninguna.

DESCARGO DE ANDE

El Departamento de Control de Pagos realiza los controles pertinentes, a fin de evitar se presenten situaciones como la detectada por los Auditores de la CGR.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL RUBRO 145 HONORARIOS PROFESIONALES

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** Atendiendo que el funcionario Ignacio Samaniego Bogarín ha cumplido funciones en la institución auditada, sin embargo, los pagos realizados al mismo fueron imputados al rubro de Honorarios Profesionales sin que el mismo cumpla los requisitos de profesional habilitado, tal como lo establece el Clasificador Presupuestario. Además de lo expuesto, se suma a esto la ausencia de informes que acredite que el citado funcionario presta servicio efectivo en la institución, dejando en evidencia la ausencia o la poca presencia de las áreas encargadas de realizar el monitoreo o seguimiento de las actividades de los contratados por la ANDE.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias para evitar que situaciones como las citadas precedentemente vuelvan a producirse poniendo, en consecuencia, en riesgo el patrimonio de la institución. Además, deberán definir responsable encargado de realizar el monitoreo permanente, indicados mediante resolución, a fin de acompañar el cumplimiento del contrato y permitir, incluso, definir la responsabilidad sobre aquellos que contravienen las disposiciones legales vigentes y/o suscritas
- Asimismo, es fundamental que los funcionarios encargados de realizar dichos controles, cuenten con un previo entrenamiento impositivo, a fin de poder cumplir con las exigencias impositivas y administrativas de la institución auditada.
- c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) *actualmente la División de Desarrollo Humano exige la copia autenticada de los títulos universitarios para realizar la contratación del personal bajo la modalidad de "Asistencia técnica profesional" (...).*
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:** Ninguna.

DESCARGO DE ANDE

Se ha dado cumplimiento a las acciones propuestas en base a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, solicitando la presentación del Informe de Actividades realizadas, como requisito previo para el pago de los honorarios correspondientes.

DEVOLUCIÓN DE CUPOS FUERA DEL PLAZO DETERMINADO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible, por lo que la devolución de cupos se ha realizado fuera del plazo determinado en el Manual de procedimiento.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** El Departamento deberá hacer cumplir indefectiblemente lo establecido en su Manual de Procedimiento en su punto 4.4.1 "Los vales de combustibles no utilizados en el mes de validez son anulados y devueltos por las Unidades Administrativas afectadas, directamente al Departamento de Compras – Sección Combustibles DAD/PL3 en el lapso de los **5 cinco días hábiles del mes siguiente a su vencimiento...**" y en su punto 5.2 "Las Unidades Técnicas y Administrativas que cuentan con cupos asignados son responsables a la correcta utilización de los vales, del **uso Obligatorio del Libro de Registro de Combustibles y del cumplimiento estricto en las devoluciones de los Vales no utilizados en forma y tiempo establecidos por esta instrucción.**"
- c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) *Se han realizado los ajustes correspondientes en el Manual de Procedimiento ISE 25 "Asignación de cupos, emisión y devolución de vales de combustibles" en fecha 26/11/2007, estableciendo en los ítems 3.6 y 4.4.1 que la presentación de las planillas de utilización de los cupos no utilizados debe realizarse en los primeros 8 días hábiles del siguiente mes a la asignación (...).*
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:**
- I. *Copia del Manual de Procedimiento ISE-25.*
 - II. *Resolución P/Nº 23743 de fecha 26 de noviembre de 2007 "POR LA QUE SE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACION 02 DE LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS GENERALES DENOMINADA "ASIGNACION DE CUPOS, EMISION Y DEVOLUCIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE", CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 05 – SERVICIOS, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES".*
 - III. *Copias de memorandos por los cuales la sección combustible comunica y remite al Dpto. de Compras el listado de dependencias que no remitieron el Parte Mensual de Recepción, Utilización y Devolución de Vales de combustibles, correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008.*

DESCARGO DE ANDE

Se procedió a la modificación y actualización del Manual de Procedimientos ISE-25, en lo referente al plazo de presentación del Parte Mensual extendiéndose a 8 días hábiles, a fin de optimizar la rendición de los vales de combustibles recepcionados, utilizados y devueltos en tiempo y forma.

DIFERENCIA EN EL CÁLCULO

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible, por lo que se ha observado diferencias de G. 1.713.201 (Guaraníes un millón setecientos trece mil doscientos uno), que las autoridades de la ANDE, justifican como "un error en la fórmula de la Planilla Electrónica, produciendo un resultado matemático inexacto en los montos finales".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** El Departamento debe realizar un control más eficaz al momento de procesar los datos en las Planillas de consumo mensual de combustibles a fin de no presentar datos falsos. Por lo tanto el Departamento deberá buscar la manera de subsanar esta debilidad con el fin de arrojar informes precisos y exactos a la hora de realizar los cruces correspondientes con el fin de una mejor y segura presentación de informes en cuanto a la provisión, utilización y devolución de combustibles tanto de Gasoil y de Nafta.
- c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) se ha solicitado al área de informática la adecuación del sistema informático utilizado en el Dpto. de Compras – Sección combustibles, de manera que el mismo se puedan registrar todos los datos relacionados al movimiento del sector como ser: distribución, devolución, proceso de facturas, promedio de consumo y toda información relevante relacionado a la utilización de los cupos de combustibles (...).
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:**
En vista de que la entidad no presentó documentos que respalden las acciones señaladas, esta auditoría sugiere la realización de pruebas tales como la verificación de las mejoras implantadas en el Sistema Informático en cuanto al proceso de consumo mensual de combustible, así como formulas de cálculo sobre precio.

DESCARGO DE ANDE

Se procedió a la adecuación del sistema informático con el cual se pretende evitar errores y llevar un control más estricto conforme a las exigencias del órgano de control. En esta adecuación se realizaron informes cruzados, utilizando conjuntamente las bases de datos del sector combustible y del sector presupuesto, para controlar los montos de los procesos de facturas. Insistiendo específicamente en los montos totales arrojados en esos procesos, conciliando con los montos totales de los diferentes contratos plurianuales.

También se tiene en cuenta el control de todos los diferentes tipos de cupos, como ser ordinarios, extraordinarios, devueltos, extraviados, y los cupos pendientes de facturación. Asimismo se realizaron programas que emiten promedios de consumo de combustibles.

DIFERENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE CUPOS EXTRAORDINARIOS

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible extraordinario, por lo que se ha observado diferencias de 1000 litros, que las autoridades de la ANDE, justifican como un error involuntario.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** El Departamento encargado de las Planillas de Consumo mensual de combustible debe realizar un control más eficaz al momento de procesar los datos en dichas Planillas con el fin de presentar



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

información real y precisa para evitar cuestionamientos posteriores al momento de realizar el control por parte del Departamento encargado.

Asimismo, la institución deberá implementar acciones disciplinarias que permitan identificar a los responsables de estos hechos, atendiendo que la institución posee un manual de procedimientos y en el cual queda establecida la obligatoriedad en su cumplimiento por parte de los funcionarios o dependencia responsable.

- c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) se ha solicitado al área de Tecnología informática la adecuación del sistema informático utilizado en el Dpto. de compras – Sección combustibles, atendiendo que con el sistema manual de planillas electrónicas actualmente utilizado se originó un error en la fórmula utilizada produciendo un resultado matemático inexacto en los montos finales (...).
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.

e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:**

En vista de que la entidad no presentó documentos que respalden las acciones señaladas, esta auditoría sugiere la realización de pruebas tales como la verificación de las mejoras implantadas en el Sistema Informático en cuanto al proceso de consumo mensual de combustible, así como formulas de cálculo sobre precio.

DESCARGO DE ANDE

A los efectos de acentuar los mecanismos de control existentes y evitar desajustes en los informes emitidos por el Departamento de Compras, se está realizando la adecuación y actualización del sistema informático utilizado, a fin de evitar las observaciones del órgano de control

Con dicha adecuación se busca alcanzar una metodología de estricto control en la administración de los cupos de combustibles.

VERIFICACIÓN DE FACTURAS POR COMPRA DE COMBUSTIBLE

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** Los responsables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), abonaron G. 54.163.295 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco), en concepto de combustible de aviación a la empresa Gamma, proveniente del uso para **vuelos presidenciales** en el ejercicio 2005.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias de manera a optimizar la utilización de los recursos de la institución y rendir cuenta sobre el uso de los mismos conforme a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, la institución deberá implementar acciones disciplinarias que permitan identificar a los responsables de estos hechos, atendiendo que la institución posee un manual de procedimientos y en el cual queda



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

establecida la obligatoriedad en su cumplimiento por parte de los funcionarios o dependencia responsable.

- c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) la División de Apoyo Administrativo cuenta con planillas electrónicas de control de uso de combustibles y formularios de "Registro de uso de las aeronaves" y "Orden para abastecimiento de combustible aeronáutico" que permiten registrar y controlar eficientemente la utilización de los mismos. En atención a las recomendaciones de la CGR, informamos que la división de apoyo administrativo realizará la adecuación y rediseño de los formularios cuyas muestras se adjuntan (...).
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:**
 - I. "Muestra de formularios para control de uso de aeronaves"
 - II. "Acuerdo específico firmado entre el ministerio de defensa nacional – Fuerza Aérea Paraguay y la ANDE de fecha 7 de junio de 2007"

DESCARGO DE ANDE

La utilización de la aeronave TZW propiedad de la ANDE está prevista para el traslado de funcionarios de la ANDE y/o terceros, relacionada al servicio de energía eléctrica prestado por esta Institución, dependiendo de las necesidades y autorizaciones correspondientes para cada caso. Asimismo, dicha aeronave es utilizada para vuelos a cargo del Poder Ejecutivo. Considerando esta última situación y por razones de seguridad nacional, la citada aeronave se halla resguardada en los hangares de la Fuerza Aérea Paraguaya y es mantenida con suficiente carga de combustible para cualquier eventualidad. Existen casos especiales, que por razones de servicio se requiere un tipo de aeronave que se ajuste al tipo acción, recorrida de líneas de transmisión 220Kv, traslado de materiales en zonas inaccesibles, entre otros, para lo cual la ANDE gestiona ante la Fuerza Aérea Paraguaya la disponibilización de una aeronave (Helicóptero) sin costo para la institución, quedando a nuestro cargo la provisión de combustible requerido.

Con respecto al Acuerdo específico ANDE y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA PARAGUAYA, para la provisión de combustible y correspondiente contraprestación de servicio a la ANDE, la institución está abocada al análisis del mencionado convenio a los efectos de un mejor control para ambas instituciones del uso adecuado de los bienes. Asimismo, aclaramos que el uso de la aeronave con matrícula ZP-TZW, continúa a cargo del Poder Ejecutivo con absoluto control de los miembros de la Fuerza Aérea Paraguaya por ser una unidad bajo seguridad Nacional.

UTILIZACIÓN DE LA CUENTA PROVEEDOR/CONTRATISTA

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad registra como Gasto a una cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de G. 9.521.240.998 (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), provenientes de haberes y adicionales correspondientes a personal contratado denominados Electricistas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Residentes, utilizando la cuenta Proveedores Varios, concepto que no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario.

- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá adoptar medidas de manera a instruir a los sectores Financieros afectados a la registración contable y Presupuestaria para que trabajen de manera coordinada, a efectos de emitir informes financieros coincidentes y confiables.

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 521 – *Construcciones de Obras de Uso Público*, sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.

- c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) *las imputaciones de los servicios prestados por los electricistas residentes, en el Ejercicio fiscal 2008 se realiza en el rubro 260 – Servicios Técnicos y Profesionales correspondiente a gasto corriente, en plena coincidencia con los registros contables (...).*
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:**
Ninguna.

DESCARGO DE ANDE

A partir del año 2007 y conforme a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, la ANDE realiza las imputaciones por los servicios prestados por los electricistas residentes en el rubro presupuestario 260 - Servicios Técnicos y Profesionales correspondiente a gasto corriente, en concordancia con los registros contables, en el cual se registra en el rubro contable "Gastos de Distribución".

UTILIZACIÓN DE LA CUENTA PROVEEDOR/CONTRATISTA

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por valor de G. 2.296.658.181 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno), en concepto de Poda de Árboles e imputado presupuestariamente a Inversiones afectando el Rubro 521- *Construcciones de Obras de Uso Público*.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que, los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 521 – *Construcciones de Obras de Uso Público*, sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, y así evitar discrepancias en la interpretación y aplicación en la utilización de recursos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) *la ANDE ha realizado provisiones por los gastos por Poda de Ramas para el ejercicio fiscal 2009 en el rubro de gastos corrientes "260 – Servicios Técnicos y Profesionales", de manera a coincidir las imputaciones presupuestarias con los registros contables correspondientes (...).*
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:**
Ninguna.

DESCARGO DE ANDE

Conforme a las recomendaciones de la Contraloría General de la República en el año 2008 fue realizado el proceso de contratación para la Obtención de precios para la ejecución de trabajos de Poda de Árboles (LPN 290/2008) afectando al rubro 260 - Servicios técnicos y profesionales, por lo que las facturaciones de este procedimiento, fueron imputados como gastos corrientes en concordancia con los registros contables.

ACUERDOS FIRMADOS EN FECHA POSTERIOR AL INICIO DEL CURSO

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), han autorizado el usufructo de becas a personas que no reunían los requisitos previsto en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. 19 del 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE19 Gestión de Becas*, de la Institución.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán cumplir y hacer cumplir lo que estipula en una de las cláusulas dispuesta en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. 19 del 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE19 Gestión de Becas*, de la Institución.
- c) **Acción de Mejoramiento:** Según respuestas obtenidas de la administración de la ANDE, (...) *actualmente el Dpto. de Formación y Capacitación realiza la suscripción de los contratos por becas antes del inicio de los eventos de capacitación, conforme lo establece el manual de procedimientos IPE 19 (...).*
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:**
- ↳ Anexo VIII-Manual de Procedimientos IPE 19
 - ↳ Resolución P/Nº 23554 de fecha 27 de setiembre de 2007 "POR LA QUE SE CONFORMA UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL – RESOLUCIÓN CGR Nº 1890/06 "INFORME FINANCIERO RECURRENTE Y PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2006".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DESCARGO DE ANDE

Se tomarán las medidas administrativas correspondientes a fin de que los acuerdos sean firmados antes del inicio de los cursos.

FALTA DE FIRMA DE ACUERDOS

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), no ha remitido como parte del legajo, los acuerdos firmados con los funcionarios beneficiados con Postgrado, Masterados, de acuerdo a las cláusulas previstas en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921 - IP 19 Gestión de Becas Condiciones:(..) 5.4.
- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán cumplir y hacer cumplir las cláusulas previstas en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921 - IP 19 Gestión de Becas: Condiciones: (...) 5.4.
- c) **Acción de Mejoramiento:** Según la administración de la ANDE, mencionan que (...) se ha revisado el proceso de gestión de becas y se le ha asignado a un mismo funcionario la realización de todas las tareas asociadas a la Inscripción de Becarios, tales como: Reserva de plaza, Inscripción, Elaboración y Gestión de Firma de acuerdos, Orientación al Becario, Recepción de evaluaciones, Gestiones de pago de beca y Rendición de cuenta final (...).
- Indican, además, que (...) los contratos son suscriptos en base a lo establecido en el ítem 4.3 de la IPE 19 – Gestión de Becas, el cual ha sido actualizado en fecha 31 de enero de 2008 (...).
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.
- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:**
Ninguno.

DESCARGO DE ANDE

La ANDE procedió a revisar la gestión de becas y hoy día se le asigna a un mismo funcionario la realización de todas las tareas asociadas a la Inscripción de Becarios, tales como: Reserva de Plaza, Inscripción, Elaboración y Gestión de Firma de Acuerdos, Orientación al Becario, Recepción de Evaluaciones, Gestiones de Pago de la Beca y Rendición de Cuenta Final. De esta manera se pretende evitar la repetición de situaciones como las observadas por la CGR. Asimismo, de esta manera se pretende dar estricto cumplimiento a lo que estipula el Manual de Procedimientos Generales Cap. 02 – Personal - IPE 19 – Gestión de Becas, Resolución P/Nº 15921 del 12/05/00.

PERSONAS QUE NO POSEEN LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA

- a) **Hallazgo Resol. 1890/06:** La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a la documentación remitida a esta auditoría ha otorgado becas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

a funcionarios sin tener la antigüedad requerida, según las condiciones establecidas en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19-12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE 19 GESTION DE BECAS. Condiciones (...) 5.5.*

- b) **Recomendación Resol. 1890/06:** Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán cumplir y hacer cumplir lo que estipula en una de las cláusulas dispuesta en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE 19 GESTION DE BECAS.*
- c) **Acción de Mejoramiento:** Según la administración de la ANDE, mencionan que (...) en la última modificación realizada en fecha 31/01/2008 del IPE 19 – Gestión de Becas, quedó establecido en el ítem 6.4 lo siguiente: "Los cursos de Post Grado, Maestrías o Masterados, serán concedidos únicamente a funcionarios del Plano Profesional que posean título universitario, con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en la Empresa y 1 (un) año en el cargo del nivel de madurez Pleno (...).
- d) **Evaluación:** Atendiendo al punto observado por la auditoría anterior, el equipo de auditores designados por la Resolución CGR Nº 1210/08, se encuentra haciendo la evaluación de las imputaciones y su correspondencia con los comprobantes respaldatorios del rubro de referencia.

Casos observados:

Nº de Personal	Nombres y Apellidos	Curso	Antigüedad a la fecha del Evento
6005	Echauri Poletti Veronica	Curso de Postgrado en Gestión Financiera	4, 7 años
6117	Barboza Gimenez Oscar A.	Curso de Postgrado y Actualización Profesional "Simulación de Componentes Eléctricos con el ATP:Alternative Transients Program"	4,2 años

- e) **Documentos ofrecidos y adjuntados:**

Ninguno.

DESCARGO DE ANDE

Cabe aclarar que en el proceso de análisis para la concesión de becas en ANDE se tienen principalmente en cuenta los siguientes ítems de la IPE 19 - Gestión de Becas:

- Ítem 4.2. El contenido del curso debe guardar estrecha relación con el puesto de trabajo, con la línea de carrera y/o con el desarrollo del potencial del funcionario para mejorar su desempeño, conforme a las competencias requeridas por la Organización y/o ser resultante de un Diagnóstico de las Necesidades de Capacitación.
- Ítem 6.4. antigüedad mínima requerida de 5 años en la Empresa.
En todos los casos analizados en el periodo 2008 - 2009 y que fueron concedidos sin contar con la antigüedad mínima requerida de 5 años (2 casos), la decisión de la máxima autoridad responsable de la concesión de la beca (sea del Nivel Jerárquico B o A), se ha basado en el criterio de la estrecha relación existente entre el contenido programático del Curso y la necesidad real de la Unidad Administrativa solicitante - ítem 4.2., en cuyos casos los niveles jerárquicos mencionados cuentan con delegación de poderes contemplada en la IPE 19 - ítem 6.14. y/o en la misma



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Carta Orgánica de la ANDE - Ley 966/64. Art. 26 y 27 respectivamente, así como en el IOR 03.

A la fecha, la ANDE se halla abocada a la actualización del Instructivo de Procedimiento N° 19 - Gestión de Becas, de manera a ajustar el procedimiento a ser observado a los requerimientos normativos, de control y a la experiencia institucional en la gestión de concesión de becas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CAPITULO 5º - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

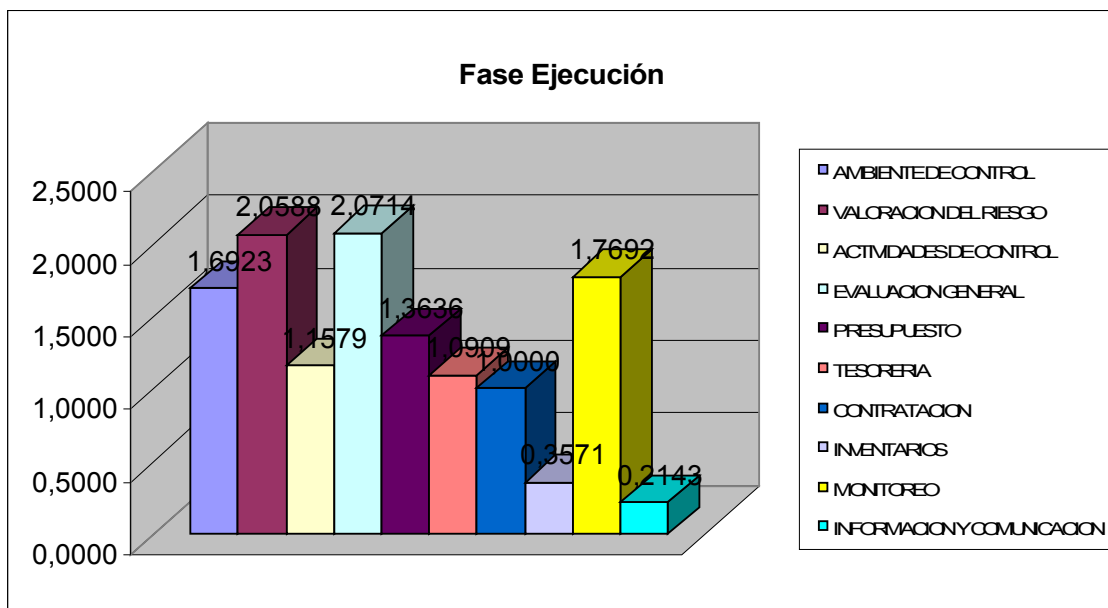
La Contraloría General de la República ha considerado necesario practicar la **Evaluación del Sistema de Control Interno** de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD (ANDE), a fin de determinar los niveles de riesgo en la Gestión Pública Nacional y presentar a las autoridades de la ANDE, y a la opinión pública, los resultados obtenidos, para que éstos sean utilizados como insumos de retroalimentación con miras al fortalecimiento de la gestión y a la toma de decisiones que propicien la transparencia y minimicen la corrupción.

A continuación se expone el resultado de la aplicación de los referidos cuestionarios:

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

EJERCICIO FISCAL 2008

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN N PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	44	1,6923	ALTO	0,1500	0,2538	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	35	2,0588	ALTO	0,1500	0,3088	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	76	88	1,1579	ALTO	0,5000	0,5789	
	EVALUACION GENERAL	14	29	2,0714	ALTO	0,0500	0,1036	
	PRESUPUESTO	11	15	1,3636	ALTO	0,0500	0,0682	
	TESORERIA	22	24	1,0909	ALTO	0,0500	0,0545	
	CONTRATACION	15	15	1,0000	ALTO	0,1000	0,1000	
	INVENTARIOS	14	5	0,3571	BAJO	0,0500	0,0179	
4	MONITOREO	13	23	1,7692	ALTO	0,1000	0,1769	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	3	0,2143	BAJO	0,1000	0,0214	
TOTALES		146	193	1,37851	ALTO	1,00000	1,33997	





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

De la verificación y evaluación realizada a la institución auditada, a los aspectos referentes a los cuadros de Identificación de Riesgos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.008 dieron una calificación de **1,37851 %** cuyo riesgo Institucional es **Potencialmente Alto** debido a que :

En el Ambiente de Control, la calificación obtenida fue de 1,6923 %, representado como riesgo alto, debido a que:

1. presiones para alcanzar objetivos de rendimiento poco realistas, sobre todo respecto a los resultados a corto plazo.
2. gratificaciones en las que el rendimiento tiene un peso específico muy importante.
3. ausencia de controles o controles ineficaces, tales como una segregación de funciones deficiente en áreas sensibles.
4. la función de auditoría interna débil, debido a que no posee infraestructura y recursos humanos insuficientes que permitan detectar e informar acerca de comportamientos indebidos.
5. el nivel gerencial de la institución poco eficaz dado que no posee capacidad para desarrollar una supervisión objetiva.

En la Valoración de Riesgo: la calificación obtenida fue de 2,0588 %. Esta puntuación indica riesgo alto, siendo sus consecuencias:

1. ausencia de mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control, o sea no elaboraron un mapa de riesgos.
2. no cuenta con planes de acción para el manejo de riesgos.
3. además, no cuenta con planes de contingencias, en especial en lo que se refiere a los insumos que están en directa relación a la misión institucional.

En la Actividad de Control: la calificación obtenida fue de 1,1579 %, puntaje considerado como riesgo alto.

Sus puntos de riesgos es que:

1. no cuentan con un plan en donde contengan puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsabilidad de cada proceso.
2. están en proceso de implementación de indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
3. la multiplicidad de actividades hace que se pierda la correspondencia en las funciones de cada unidad operativa.
4. los planes de mejoramiento son lento y poco eficaces.

Sus áreas de mayor riesgos son los de Contratación, Inventario, ausencia de procedimientos de seguimiento por parte de Tesorería, y ausencia de apoyo en el seguimiento al cumplimiento de las normas relativas a la imputación de gastos misionales, tales como la ausencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, ausencia de evaluación en lo referente a la imputación correcta en los rubros presupuestarios.

En el Monitoreo la calificación obtenida fue de 1,7692 %, identificado como riesgo alto.

Entre sus riesgos se encuentra:

1. no poseen indicadores que ayuden a medir el impacto al funcionamiento al sistema de control interno con respecto a los objetivos misionales.
2. los mecanismos adoptados por la entidad para evaluar las acciones correctivas, producto del Plan de Mejoramiento, son débiles y requieren de una mejor revisión al plan.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

3. no existe evidencias que indiquen que se evalúa el plan con respecto a los riesgos presentados.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Las conclusiones y recomendaciones se encuentran expuestas en los capítulos 1 y 2, del presente informe.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CAPITULO 6º - RESUMEN EJECUTIVO

Dictamen del examen presupuestal a los recursos financieros de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, realizado mediante la Resolución CGR N° 1210/08.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

Coyuntura política: repercusión de la baja ejecución del presupuesto.

La ANDE tiene como objetivo principal el de satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, a fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento preferente de los recursos naturales de la Nación. Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2008, la institución alcanzó solamente el 68 % sobre el total de presupuesto.

La institución auditada reconoció que la baja ejecución es consecuencia de que los funcionarios responsables de la administración frenaron el normal funcionamiento de la institución, por considerar que la coyuntura política vivida durante el ejercicio fiscal 2008, fue un obstáculo para el cumplimiento del objetivo principal de la institución auditada, poniendo en riesgo el normal servicio hacia los distintos usuarios, incluyendo a los distintos sectores económicos, de seguridad social y de salud pública.

Este Organismo Superior de Control recomendó la instrucción de Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado.

Incrementos presupuestarios con baja ejecución.

- a) Para el ejercicio fiscal 2008, la ANDE ha sido beneficiada con incrementos en su presupuesto, a pesar de la tardía respuesta de parte del Congreso Nacional en aprobar los acuerdos y por la exigua voluntad del Ministerio de Hacienda de insistir en las gestiones ante el Congreso Nacional. Lo expuesto corresponde a las notas que la ANDE presentó entre los años 2006 y 2007, y en donde constan los reclamos reiterados ante el Ministerio de Hacienda para mediar con el Congreso Nacional a fin de que el cuerpo legislativo apruebe los acuerdos suscritos ante los organismos internacionales, que tenían como destino realizar inversiones de infraestructuras a las instalaciones de la institución.
- b) Con relación a los diagnósticos de resultados y a las metas alcanzadas, preparados por la propia institución, los mismos carecen de la suficiente consistencia de información puesto que no contemplan los resultados alcanzados, las falencias o debilidades que posee la institución, y las acciones correctivas encaradas para revertir dichas debilidades hacia un mejoramiento continuo en el aprovechamiento de los recursos patrimoniales y financieros de la institución.
- c) Se suma a lo expuesto, la inconsistencia de los informes trimestrales presentados ante el Ministerio de Hacienda, los que presentaron cuadros relativos a los planes, definidos e identificados por niveles jerárquicos para el periodo 2008, pero que difieren las cifras entre un periodo a otro, poniendo en duda la confiabilidad de la información emanada de las unidades operativas de la institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Plan estratégico sin resultados comprobados.

El Plan Operativo Institucional elaborado por la administración de la ANDE, conforme a los lineamientos establecidos por las normas legales vigentes, no definió en forma precisa a los responsables directos de llevar a cabo las actividades, y el tiempo en que los mismos deban emitir los reportes de avances o seguimiento de ejecución.

La ejecución de tan solo el 68% del total del presupuesto de la ANDE, permitió concluir que no lograron alcanzar las metas y objetivos establecidos para el ejercicio fiscal 2008, quedando compartidas las obligaciones de los funcionarios responsables de llevar a cabo acciones ejecutivas concretas, y otras que fueron demostradas la ausencia de apoyo por parte de los organismos del Estado, especialmente la del Ministerio de Hacienda, al no agilizar los trámites de protocolo para su presentación y, posterior, aprobación de los incrementos presupuestarios en tiempo y forma.

Significativa deuda acumulada de los organismos del Estado con la ANDE.

Según la base de datos de clientes de la ANDE, existieron casos en que los mismos superan más dos meses de deuda. Entre las facturas vencidas, la de mayor significatividad es la del segmento de clientes del sector público, con facturas que datan de más de dos periodos o meses.

Entre los clientes que sobresalen y, que por su cuantía, estaban con deudas pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 2008, fueron: Industria Nacional del Cemento con una cifra de G. 6.086.131.123 (Guaraníes seis mil ochenta y seis millones ciento treinta y un mil ciento veintitrés); Entidad Binacional Yacyretá, por valor de G. 1.693.869.000 (Guaraníes un mil seiscientos noventa y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil); Municipalidad de Asunción, por G. 1.250.957.750 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta); ESSAP S.A., por G. 2.315.096.000.- (Guaraníes dos mil trescientos quince millones noventa y seis mil), etc.

Ventas de energía contabilizadas y no contabilizadas

Al 31 de diciembre de 2008, la ANDE cerró con 1.131.452 usuarios de los cuales 20.937 fueron considerados indefinidos o usuarios con conexiones clandestinas o fugas de energía, que valorizados equivalen a G. 119.533.564.020 (Guaraníes ciento diecinueve mil quinientos treinta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil veinte).

Los números del segmento INDEFINIDO van en crecimiento año tras año sin que la ANDE avizore acciones correctivas.

Adquisición de bienes y servicios mediante el financiamiento del fondo fijo.

En el 2008, la ANDE realizó compras de bienes y servicios mediante el financiamiento con fondos fijos o rotarios, incluyendo artículos programados para la adquisición mediante el proceso de licitación pública, tales como insumos de informática o artículos de limpieza.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

TIPO DE CONTRATACIÓN	GRUPO PRESUPUESTARIO			TOTALES POR TIPO G.	% DE AFECTACIÓN
	200 G.	300 G.	500 G.		
CONTRATOS	10.220.156.037	2.017.100	1.024.218.526	11.246.391.663	3,94%
FONDO FIJO	10.051.123.093	1.817.523.215	0	11.868.646.308	4,16%
CONTRATACIONES EXCL. ART. 2º	3.475.204.417	845.702.592	0	4.320.907.009	1,51%
CONTRATACIONES DIRECTAS	1.370.262.016	1.091.966.462	2.825.794.464	5.288.022.942	1,85%
CONCURSO DE OFERTAS	2.534.329.896	1.540.568.300	6.152.554.724	10.227.452.920	3,58%
PROCESO DE CAPACITACIÓN	382.535.000	0	0	382.535.000	0,13%
LICITACIONES PÚBLICAS	0	0	214.429.753	214.429.753	0,08%
LOCACIÓN DE INMUEBLES	491.577.894	0	0	491.577.894	0,17%
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	17.357.045.117	12.478.852.031	102.794.623.688	132.630.520.836	46,44%
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	0	0	85.468.691.493	85.468.691.493	29,93%
LEGAJOS	718.300	0	0	718.300	0,00%
CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEP.	12.895.239.177	249.179.627	10.312.262.332	23.456.681.136	8,21%
Total ejecutado	58.778.190.947	18.025.809.327	208.792.574.980	285.596.575.254	100,00%

Según el cuadro de referencia, entre los procedimientos utilizados por la ANDE en el proceso de adquisición de bienes están los contratos, y las financiadas mediante el pago con el fondo fijo o rotatorio.

En el caso de los contratos, la ANDE respaldó la adquisición de bienes y servicios sin que los mismos acrediten que dicho segmento haya pasado por el proceso de adquisición, conforme a las pautas o reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por un valor de G. 11.246.391.663 (Guaraníes once mil doscientos cuarenta y seis millones trescientos noventa y un mil seiscientos sesenta y tres), equivalente al 3,94% sobre el total ejecutado por los tres grupos presupuestarios.

En cuanto a las adquisiciones realizadas a través de la figura de fondo fijo o rotatorio, el total de gastos financiados con fondos fijos fue de G. 11.868.646.308 (Guaraníes once mil ochocientos sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ochos), lo que equivale a 4,16% sobre el total ejecutado entre los tres grupos presupuestarios.

Otras debilidades detectadas en el procedimiento de adquisición de bienes y servicios fueron las siguientes:

- a) **Asignación y uso: exceso del 470 % sobre el límite mensual.** El monto asignado en concepto de fondo fijo o rotatorio para cada área operativa o para cada agencia regional, superó los 20 salarios mínimos mensuales establecidos legalmente, equivalentes a la suma de G. 26.835.500 (Guaraníes veintiséis millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos), considerando que el salario mínimo legal durante el ejercicio fiscal 2008 fue de G. 1.341.775 (Guaraníes un millón trescientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco) (*Decreto N° 11.137, 24-10-2007*), lo que dejó expuesto que la ANDE tenía asignado para cada unidad montos superiores al límite mensual definido en forma mensual. El siguiente cuadro grafica en forma precisa y por cada unidad operativa, el valor mensual y anual referenciado frente a las cifras reales ejecutadas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Planilla de distribución de Fondos a Rendir / Fondos Fijos							
Descripción	Asignaciones G. (1)	Topes mensuales según Art. 74º - Dto. 8127/00 G. (2)	Diferencias mayores al tope mensual G. (1-2)	Montos movilizados acumulados G. (3)	Topes máximos acumulados permitidos para el año G. (4)	Diferencias mayores al tope anual G. (3-4)	Variación % por encima del limite
GERENCIA TÉCNICA Y OFICINA							
DPTO. PROTECCIONES Y MEDICIONES	27.500.000	26.835.500	664.500	346.998.723	322.026.000	24.972.723	7,75%
DPTO. DE TOPOGRAFÍA	38.000.000	26.835.500	11.164.500	456.000.000	322.026.000	133.974.000	41,60%
DPTO. MANT. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN	110.150.900	26.835.500	83.315.400	742.630.900	322.026.000	420.604.900	130,61%
DPTO. MANT. EQ. DE TRANSMISIÓN	120.648.900	26.835.500	93.813.400	843.898.900	322.026.000	521.872.900	162,06%
OFIC. CORD. GERENCIA TÉCNICA	100.000.000	26.835.500	73.164.500	1.200.000.000	322.026.000	877.974.000	272,64%
DPTO. TRANSM. ESTE – SUR	40.000.000	26.835.500	13.164.500	480.000.000	322.026.000	157.974.000	49,06%
DPTO. SUP. OBRAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN	30.913.950	26.835.500	4.078.450	344.413.950	322.026.000	22.387.950	6,95%
TOTAL GERENCIA TÉCNICA Y OFICINA	467.213.750		279.365.250	4.413.942.473	2.254.182.000	2.159.760.473	
GERENCIA COMERCIAL Y OF.							
AGENCIA REGIONAL ALTO PARANÁ	28.000.000	26.835.500	1.164.500	338.193.227	322.026.000	16.167.227	5,02%
DPTO. MANT. EQ. DE DISTRIBUCIÓN	37.500.000	26.835.500	10.664.500	450.471.300	322.026.000	128.445.300	39,89%
	65.500.000		11.829.000	788.664.527	644.052.000	144.612.527	
D.S.A. Y OFIC. DEPEN.							
DPTO. DE COMPRAS EN PLAZA	200.000.000	26.835.500	173.164.500	1.850.000.000	322.026.000	1.527.974.000	474,49%
DPTO. ACOMP. DEL PERSONAL - EMERGENCIA	41.223.600	26.835.500	14.388.100	485.738.400	322.026.000	163.712.400	50,84%
DPTO. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	35.000.000	26.835.500	8.164.500	320.000.000	322.026.000		
DPTO. DE IMPORTACIONES	150.000.000	26.835.500	123.164.500	1.800.000.000	322.026.000	1.477.974.000	458,96%
TOTAL D.S.A. Y OFIC. DEPEN.	426.223.600		318.881.600	4.455.738.400	1.288.104.000	3.169.660.400	
FONDOS ESPECIALES DEP. GERENCIA							
GERENCIA TÉCNICA	50.000.000	26.835.500	23.164.500	57.723.700			
TOTAL Fondos Especiales DEP. GERENCIA	50.000.000		23.164.500	57.723.700			
FONDOS ESPECIALES DIR. DES. Y GESTIÓN							
DPTO. DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	17.453.260	26.835.500		415.176.111	322.026.000	93.150.111	28,93%
TOTAL FONDOS ESPECIALES DIR. DES. Y GESTIÓN	17.453.260		0	415.176.111	322.026.000	93.150.111	

b) **Retenciones no practicadas.** Del total de los gastos en concepto de adquisición de bienes y servicios, solventados mediante el uso de fondo fijo o rotatorio, al 90 % aproximadamente de los mismos no les fueron practicadas las retenciones respectivas, correspondientes al IVA, renta y al aporte porcentual de contrataciones públicas. Es fácil determinar estas diferencias comparando las planillas de compras según las declaraciones juradas y los comprobantes rendidos por fondo fijo.

c) **Divergencia en la rendición de comprobantes.** Otro de los hallazgos detectados durante la revisión de los comprobantes, bajo la figura de rendición por fondo fijo o rotatorio, fue que no todos contaban con los comprobantes respectivos. Revisados los comprobantes de rendición de Fondo Fijo, no se encontraron evidencias de haberse realizado o aplicado los controles de comprobación o cruzamiento entre la planilla detallada y los comprobantes, atendiendo a que se detectaron faltantes de comprobantes entre la rendiciones, citándose entre ellos los siguientes:

- 1) Egreso N°: 073, Comprobante de pago N°: 18846
Importe de la operación: G. 16.305.880
- 2) Egreso N°: 181, Comprobante de pago N°: 043830
Importe de la operación: G. 14.900.620



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- 3) Egreso N°: 181, Comprobante de pago N°: 0058148
Importe de la operación: G. 55.409.750

Las informaciones obrantes en legajos, no permiten su comprensión ni oportunidad de seguimiento de los hechos económicos.

La auditoria ha tenido dificultades de comprensión en las operaciones registradas en el sistema presupuestario y contable.

En todos los legajos revisados, no se ha logrado interpretar cuáles cuentas se debitan y cuáles se acreditan, debido a que dicha documentación carece de la información que describa los movimientos presupuestarios debitados y acreditados, desde el punto de vista presupuestario y finalmente contable.

Por lo expuesto, este Organismo Superior de Control no puede opinar acerca de la razonabilidad de los hechos económicos de la ANDE, por no adecuarse sus archivos presupuestarios y contables a las formalidades que permita su comprensión, siendo los más evidentes:

- a) **Liquidaciones de remuneración sin referencias.** El valor de la muestra revisada correspondiente al Objeto de Gasto 100, fue de G. 124.211.354.442.- (Guaraníes ciento veinticuatro mil doscientos once millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos). El resultado de la revisión de los documentos que respaldan han mostrado debilidades muy importantes y las mismas se refieren a las dificultades que presentan los mismos para su interpretación, puesto que solamente acompañan listados, planillas y liquidaciones junto con los comprobantes de pago, pero no acompañan las dinámicas de registración contable y presupuestaria, a fin de permitir su comprensión según las normas contables y según las normas presupuestarias.
- b) **Ausencia del certificado de disponibilidad presupuestaria.** Las muestras seleccionadas para su revisión en los distintos Objetos de Gastos, han mostrado ausencia de documentos principales que debieron ser procesados y acompañados a cada legajo de gastos generados por las distintas unidades operativas de la institución, y por considerarse una actividad obligada por estar reglamentada en el Decreto que reglamenta la ley del presupuesto general de gasto. El valor de la muestra revisada fue de G. 532.686.813.661.- (Guaraníes quinientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis millones ochocientos trece mil seiscientos sesenta y uno).
- c) **Erogaciones en concepto de gastos de residencia, sin el acompañamiento de reglamentaciones internas sobre autorizaciones, ni rendición mensual en carácter de declaración jurada.** Las erogaciones sobre gastos de residencias, también tienen las mismas exigencias legales a los gastos a rendir por financiamiento a través de Fondos Fijos, en cuanto al momento y forma de presentar los mismos. Los legajos revisados muestran ausencias de documentos e informaciones que permitan entender que dichos gastos fueron autorizados mediante determinadas resoluciones o normas legales, y que los gastos rendidos correspondan al Objeto de Gasto relativo a la residencia, etc. La institución no cuenta con una reglamentación que formalice estas presentaciones por cada funcionario responsable. El valor de la muestra analizada, con respecto al rubro 122, fue de G. 842.657.635.- (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco).
- d) **Pagos autorizados sin Resoluciones de la Presidencia.** La ANDE, realizó pagos sin la debida garantía de seguridad en el sistema de control interno, al derivar la responsabilidad de realizar los egresos y en su mayor parte, por montos significativos, al no acompañar con la resolución de la Presidencia de la ANDE que autorizó el desembolso para pagos o amortización por adquisición de bienes y servicios o por adelantos por futuras adquisiciones. El valor de la muestra fue de G. 532.686.813.661.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

(Guaraníes quinientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis millones ochocientos trece mil seiscientos sesenta y uno).

- e) **Pagos de servicios varios mediante el uso de Fondo Fijo – Rotatorio.** La ANDE, a través de las diversas unidades operativas o agencias regionales, realizó pagos bajo la modalidad del financiamiento mediante el Fondo Fijo sin que los mismos sean acompañados con elementos de justificación acordes a las exigencias de las normativas legales vigentes y que estén en directa relación con la fuente productora de la institución. Dichas erogaciones carecieron de comprobantes y suficiente garantía que permitiesen opinar a cerca de la razonabilidad de dichos egresos. El valor de la muestra fue de G. 11.868.646.308.- (Guaraníes once mil ochocientos sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ocho)
- f) **Erogaciones imputadas en objetos de gastos incorrectos.** La ANDE, a través de sus distintas unidades operativas o agencias regionales, realizó imputación incorrecta a los rubros presupuestarios al no observar los criterios establecidos en las normas legales referente a la ejecución del presupuesto. Por ende, la ANDE emitió informes de ejecución presupuestaria que no se ajustan a la veracidad de los egresos realizados por estar registrados en rubros presupuestarios distintos a los conceptos y a la naturaleza de los comprobantes que indican el gasto realizado. El valor de la muestra fue de G. 101.253.142.- (Guaraníes ciento un millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos).
- g) **Ausencia de las notas de débitos bancarios en los respaldos.** La institución auditada, mediante las unidades operativas responsables de la preparación de los archivos de respaldos presupuestarios y contables, mostró debilidades importantes en lo relativo a la supervisión y control sobre los respaldos de egresos e ingresos que sustentan la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, al detectarse y confirmarse la ausencia de documentos principales que respaldan las imputaciones en el presupuesto y en los estados contables, con la consecuencia de haber emitido informes de ejecución presupuestaria con debilidades razonables respecto a la veracidad de los datos puestos a consideración de los organismos y entidades del Estado, entre ellos, al Ministerio de Hacienda y a la CGR. El valor de la muestra revisada fue de G. 149.991.704.198.- (Guaraníes ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un millones setecientos cuatro mil ciento noventa y ocho). Representó el 84 % del total obligado.
- h) **Deficiencia en el resguardo de documentos (pagarés originales en los legajos contables).** Los legajos o documentos probatorios de la ejecución presupuestaria revisados, han mostrado debilidades en cuanto al proceso de archivo y valoración de los mismos al permitirse que se archiven documentos de contenido y valor monetario vigente, dejando expuesto el riesgo de que los mismos sean extraídos por ocasionales funcionarios, incluso por aquellos que estén afectados de las obligaciones con la ANDE, y que se permita la anulación de los mismos con la anulación del derecho obligacional. Esta observación corresponde a pagarés originales y vigentes que están pendientes de cancelación por parte de los funcionarios con la ANDE. El valor de la muestra fue de G. 44.300.000.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos mil).
- i) **Pagaré sin llenado o registrado debidamente el monto en números y letras.**

Millonario pago por “salida por término de trabajo” en concepto de “indemnización” al ex – Presidente de la ANDE, sin la instrucción de sumario administrativo.

ANDE, mediante decisión exclusiva de la administración superior actual, es decir sin el respaldo de la instrucción de sumario administrativo, consideró conveniente la salida del ex Presidente de la institución, Ing. Martín González y, por consiguiente realizó el pago al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

citado ex funcionario bajo el concepto de **Haber Jubilatorio**, por la suma total de G. 1.032.462.764 (Un mil treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro).

La suma recibida por el ex funcionario está distribuida de la siguiente forma:

Concepto	Guaraníes a Pagar	Rubro	Unidad	Programa
Haber Jubilatorio	1.032.462.764	845	813	1
Aguinaldo	5.219.743	114	813	1
Vacaciones	4.120.850	111	813	1
	34.417.544	199	813	1
Bonificaciones y Gratificaciones	11.618.018	133	813	1
Por Aguinaldo	7.134.482			
por Vacaciones	4.483.536			
Descuento Energía Eléctrica pendiente	-344.805			
Otros Desc. Pendientes ANDE	-4.620.298			
TOTAL	1.082.873.816			

Sin embargo, los antecedentes presupuestarios indican que dicho pago fue imputado bajo el **rubro 845 "Indemnizaciones"** por indicación del Departamento de Gestión del Personal, según Interno DDH/GP/537/2008, de fecha 28 de agosto de 2008. Al respecto el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 3409/08 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008*", indica claramente que en dicho rubro será registrado "... *Compensación o resarcimiento por daños o perjuicios a terceros, pérdidas, averías, Indemnizaciones por expropiación de propiedad privada. Comprende también las indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos, diferente de las indemnizaciones comunes incluidas en el subgrupo 199 Otros gastos de personal...*".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CONCLUSION GENERAL

La aplicación de la Técnica Base Cero no ha servido para lograr el objetivo inicial, siendo impracticable desde su formulación dado que se construye a partir de las cifras del presupuesto anterior, con los mismos vicios de aumentos en varias partidas del gasto reflejados en los presupuestos de las Entidades y Organismos del Estado, su alta complejidad, la escasa preparación e interpretación de los técnicos y la ausencia de metodología de comprensión para su tratamiento y estudio en el Congreso Nacional, dejando a la vista el inconveniente de revertir viejas prácticas, desobedeciendo a la Ley N° 1636/00 (*aplicación de la técnica base cero*).

PLAN ESTRATÉGICO SIN RESULTADOS COMPROBADOS.

El Plan Operativo Institucional elaborado por la Administración de la ANDE, no define en forma precisa a los responsables directos de llevar a cabo las actividades y el tiempo en que los mismos deban emitir los reportes de avance o seguimiento de ejecución. En el Ejercicio Fiscal 2008, no lograron alcanzar las metas y objetivos establecidos puesto que el 68% del total del presupuesto pudieron ejecutar.

SIGNIFICATIVA DEUDA ACUMULADA DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO CON LA ANDE.

Existen casos en que las cuentas a cobrar superan más de sesenta días de atrasos. Entre las facturas vencidas, el de mayor significatividad es la del segmento de clientes del sector público, que poseen facturas que datan más de dos periodos o meses. Sobresalen: **Industria Nacional del Cemento** con una cifra de **G. 6.086.131.123** (Guaraníes seis mil ochenta y seis millones ciento treinta y un mil ciento veintitrés); **Entidad Binacional Yacyretá**, por valor de **G. 1.693.869.000** (Guaraníes un mil seiscientos noventa y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil); **Municipalidad de Asunción**, **G. 1.250.957.750** (Guaraníes un mil doscientos cincuenta millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta); **ESSAP S.A.**, **G. 2.315.096.000.-** (Guaraníes dos mil trescientos quince millones noventa y seis mil), etc.

VENTAS DE ENERGÍA CONTABILIZADAS Y NO CONTABILIZADAS

Al 31 de diciembre de 2008, la ANDE cerró con 1.131.452 usuarios de los cuales 20.937 son considerados indefinidos o usuarios con conexiones clandestinas o fugas de energía, que valorizados equivale a **G. 119.533.564.020** (Guaraníes ciento diecinueve mil quinientos treinta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil veinte). Los números del segmento INDEFINIDO van en crecimiento año tras año sin que la ANDE avizore acciones correctivas.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO DEL FONDO FIJO.

La ANDE realizó compras de bienes y servicios mediante el financiamiento con Fondos Fijos o Rotatorios, y que en su mayoría corresponden a artículos programados en el Plan Anual de Contrataciones, tal como se puede observar en el cuadro siguiente, y en el que sobresalen los montos utilizados en el segmento de Fondo Fijo y en el de Contratos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

TIPO DE CONTRATACIÓN	GRUPO PRESUPUESTARIO			TOTALES POR TIPO G.	% DE AFECTACION
	200 G.	300 G.	500 G.		
CONTRATOS	10.220.156.037	2.017.100	1.024.218.526	11.246.391.663	3,94%
FONDO FIJO	10.051.123.093	1.817.523.215	0	11.868.646.308	4,16%
CONTRATACIONES EXCL. ART. 2º	3.475.204.417	845.702.592	0	4.320.907.009	1,51%
CONTRATACIONES DIRECTAS	1.370.262.016	1.091.966.462	2.825.794.464	5.288.022.942	1,85%
CONCURSO DE OFERTAS	2.534.329.896	1.540.568.300	6.152.554.724	10.227.452.920	3,58%
PROCESO DE CAPACITACIÓN	382.535.000	0	0	382.535.000	0,13%
LICITACIONES PÚBLICAS	0	0	214.429.753	214.429.753	0,08%
LOCACIÓN DE INMUEBLES	491.577.894	0	0	491.577.894	0,17%
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	17.357.045.117	12.478.852.031	102.794.623.688	132.630.520.836	46,44%
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	0	0	85.468.691.493	85.468.691.493	29,93%
LEGAJOS	718.300	0	0	718.300	0,00%
CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEP.	12.895.239.177	249.179.627	10.312.262.332	23.456.681.136	8,21%
total ejecutado	58.778.190.947	18.025.809.327	208.792.574.980	285.596.575.254	100,00%

Otras debilidades detectadas en el procedimiento de adquisición de bienes y servicios fueron:

- a) **Asignación y uso: exceso del 470 % sobre el límite mensual.** El monto asignado en concepto de Fondo Fijo o Rotatorio para cada área operativa o para cada agencia regional, supera los 20 salarios mínimos mensual establecido legalmente, es decir, la suma de **G. 26.835.500** (Guaraníes veintiséis millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos), considerando que el Salario Mínimo Legal durante el Ejercicio Fiscal 2008 fue de **G. 1.341.775** (Decreto N° 11.137, 24-10-2007), lo que deja expuesto que la ANDE tiene asignado para cada unidad montos superiores al límite mensual definido en forma mensual.

La ANDE realizó adquisiciones mediante el uso de Fondos Fijos por encima de lo establecido por las normas legales vigentes por un valor total de G. 5.567.183.511.- (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y siete millones ciento ochenta y tres mil quinientos once).

- b) **Retenciones no practicadas.** Del total de los gastos en concepto de adquisición de bienes y servicios y solventados mediante el uso de Fondo Fijo o Rotatorio, al **90 %** aproximadamente de los mismos no les fue practicada las retenciones respectivas, correspondiente al IVA, Renta y al aporte porcentual de Contrataciones Públicas.
- c) **Divergencia en la rendición de comprobantes.** Otros de los hallazgos detectados durante la revisión de los comprobantes, bajo la figura de rendición por Fondos Fijos o Rotatorios, es que no todos cuentan con los comprobantes respectivos.

LAS INFORMACIONES OBRANTES EN LEGAJOS, NO PERMITEN SU COMPRESIÓN NI OPORTUNIDAD DE SEGUIMIENTO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.

Los legajos que respaldan los hechos económicos no permiten interpretar las operaciones debitadas y acreditadas puesto que carecen de la información que describa los movimientos presupuestarios por cada comprobante u operación.

Para este Organismo Superior de Control, dicha situación genera limitación de opinión respecto a la razonabilidad de los comprobantes de los hechos económicos originados por la ANDE.

- Liquidaciones de remuneración sin referencias.
- Ausencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Erogaciones en concepto de gastos de residencia, sin el acompañamiento de reglamentaciones internas sobre autorizaciones, ni rendición mensual en carácter de declaración jurada.
- Pagos autorizados sin Resoluciones de la Presidencia.
- Pagos de servicios varios mediante el uso de Fondo Fijo – Rotatorio.
- Erogaciones imputadas en objetos de gastos incorrectos.
- Ausencia de las notas de débitos bancarios en los respaldos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- h) Deficiencia en el resguardo de documentos (pagarés originales en los legajos contables).
- i) Pagaré sin llenado o registrado debidamente el monto en números y letras.

PAGO POR: ¿INDEMNIZACIÓN O GRATIFICACIÓN?

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mediante decisión exclusiva de la administración superior actual, consideró conveniente la salida del ex Presidente de la institución, Ing. Martín González. Por consiguiente, realizó el pago al citado ex funcionario bajo la figura de **Haber Jubilatorio**, por la suma total de G. 1.032.462.764 (Un mil treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro). Sin embargo, dicho pago fue imputado bajo el **rubro 845 "Indemnizaciones"** por indicación del Departamento de Gestión del Personal, según Interno DDH/GP/537/2008, de fecha 28 de agosto de 2008, cuando debió ser imputado bajo el rubro 199 "Otros Gastos al Personal".

Es nuestro informe
Agosto de 2009

Sr. Carlos Benítez
Auditor CGR

CP Eduardo Cano
Auditor CGR

CP Lourdes Servín
Auditor CGR

CP Dora Barreto
Auditor CGR

Lic. Gustavo Bareiro
Auditor

Lic. Richard Enzo Medina
Jefe de Equipo CGR

Lic. Perla Almirón de Russell
Supervisora CGR

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección Gral. De Control de la Administración Descentralizadas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INDICE

<u>Dictamen del Examen Presupuestal practicado a la.....</u>	<u>1</u>
<u>Administración Nacional de Electricidad (ANDE) – Ejercicio Fiscal 2008.....</u>	<u>1</u>
<u>ANTECEDENTE.....</u>	<u>3</u>
<u>OBJETIVO.....</u>	<u>3</u>
<u>ALCANCE.....</u>	<u>4</u>
<u>Introducción. Aspectos presupuestarios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).....</u>	<u>5</u>
<u>El proceso presupuestario.....</u>	<u>5</u>
<u>Capítulo 1º - Presupuesto, Ejecución y Evaluación.....</u>	<u>9</u>
<u>Observación N° 1: Coyuntura política, Presupuesto, Ejecución y Evaluación.....</u>	<u>9</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>12</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>13</u>
<u>Observación N° 2: Incrementos presupuestarios con baja ejecución.....</u>	<u>13</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>21</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>21</u>
<u>Observación N° 3: Justificaciones presupuestarias relegadas.</u>	<u>22</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>26</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>26</u>
<u>Observación N° 4: Plan Estratégico sin resultados.....</u>	<u>26</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>34</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>34</u>
<u>Observación N° 5: Significativa deuda acumulada de los organismos del estado con la ANDE.</u>	<u>35</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>37</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>38</u>
<u>Observación N° 6: Ventas de energía contabilizadas y no contabilizadas.....</u>	<u>38</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>45</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>45</u>
<u>Observación N° 7: Adquisición de bienes y servicios a través de fondo fijo.....</u>	<u>46</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>59</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>60</u>
<u>Capítulo 2º - Consideraciones a la información contable presupuestaria.....</u>	<u>61</u>
<u>Observación N° 8: Las informaciones obrantes en legajos, no permiten su comprensión ni oportunidad de seguimiento de los hechos económicos.</u>	<u>61</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>63</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>64</u>
<u>Observación N° 9: Liquidaciones de remuneración sin referencias.....</u>	<u>64</u>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

<u>Conclusión.....</u>	<u>67</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>67</u>
<u>Observación N°10: Ausencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.....</u>	<u>68</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>76</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>76</u>
<u>Observación N° 11: Erogaciones en concepto de gastos de residencia, sin el acompañamiento de reglamentaciones internas sobre autorizaciones, ni rendición mensual en carácter de declaración jurada.</u>	<u>77</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>79</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>79</u>
<u>Observación N° 12: Pagos autorizados sin Resoluciones de la Presidencia.....</u>	<u>79</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>85</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>85</u>
<u>Observación N° 13: Pago de servicios varios mediante el uso de Fondos Fijos - Rotatorios... ..</u>	<u>85</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>90</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>90</u>
<u>Observación N° 14: Erogaciones imputadas en objetos de gastos incorrectos.....</u>	<u>91</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>97</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>97</u>
<u>Observación N° 15: Ausencia de las notas de débito bancario.....</u>	<u>97</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>100</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>100</u>
<u>Observación N° 16: Deficiencia en el resguardo de documentos (pagarés).....</u>	<u>101</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>102</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>102</u>
<u>Observación N° 17: Pagaré sin el debido registro del monto en números y letras.....</u>	<u>103</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>103</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>104</u>
<u>Observación N° 18: No adjuntan las ofertas bancarias para CDA.....</u>	<u>104</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>105</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>105</u>
<u>Capítulo 3° - Salida por término de trabajo o indemnización – caso: ex – Presidente y Funcionario.....</u>	<u>106</u>
<u>Conclusión.....</u>	<u>114</u>
<u>Recomendación.....</u>	<u>115</u>
<u>Capítulo 4° - Desarrollo del Informe de Seguimiento.....</u>	<u>116</u>
<u>Mayor costo de vida.....</u>	<u>116</u>
<u>Adicional por fiscalización de obras</u>	<u>117</u>
<u>Pagos en concepto de anticipo ayuda vacacional</u>	<u>119</u>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

<u>Pagos en concepto de logros empresariales</u>	<u>120</u>
<u>Pagos en concepto de "desayuno folklórico"</u>	<u>121</u>
<u>No presentan documento de respaldo (comprobantes, facturas, recibos de dinero) por las erogaciones realizadas en el rubro 141- contratación de personal técnico</u>	<u>122</u>
<u>Gastos no reconocidos por la institución</u>	<u>123</u>
<u>Algunos profesionales no presentan "informes de las actividades realizadas"</u>	<u>124</u>
<u>No cuenta con Resoluciones para la contratación de profesionales correspondientes al rubro de Honorarios Profesionales"</u>	<u>125</u>
<u>Contratos de asistencia técnica profesionales en los cuales no se observa "título universitario" de los profesionales imputados al rubro de honorarios profesionales</u>	<u>126</u>
<u>Fecha de emisión de la factura no coincide con la fecha de pie de imprenta</u>	<u>128</u>
<u>De las actividades realizadas por los profesionales correspondientes al rubro 145 honorarios profesionales</u>	<u>129</u>
<u>Devolución de cupos fuera del plazo determinado en el manual de procedimiento</u>	<u>129</u>
<u>Diferencia en el cálculo</u>	<u>130</u>
<u>Diferencia en la utilización de cupos extraordinarios</u>	<u>131</u>
<u>Verificación de facturas por compra de combustible</u>	<u>132</u>
<u>Utilización de la cuenta proveedor/contratista</u>	<u>133</u>
<u>Utilización de la cuenta proveedor/contratista</u>	<u>134</u>
<u>Acuerdos firmados en fecha posterior al inicio del curso</u>	<u>135</u>
<u>Falta de firma de acuerdos</u>	<u>136</u>
<u>Personas que no poseen la antigüedad requerida</u>	<u>136</u>
<u>Capítulo 5º - Evaluación y Calificación de la Estructura de Control Interno.....</u>	<u>139</u>
<u>Capítulo 6º - RESUMEN EJECUTIVO.....</u>	<u>142</u>
<u>Plan Estratégico sin resultados comprobados.....</u>	<u>149</u>
<u>Significativa deuda acumulada de los organismos del estado con la ANDE.....</u>	<u>149</u>
<u>Ventas de energía contabilizadas y no contabilizadas.....</u>	<u>149</u>
<u>Adquisición de Bienes y Servicios mediante el financiamiento del Fondo Fijo.</u>	<u>149</u>
<u>Las informaciones obrantes en legajos, no permiten su comprensión ni oportunidad de seguimiento de los hechos económicos.....</u>	<u>150</u>
<u>Pago por: ¿Indemnización o Gratificación?.....</u>	<u>151</u>
<u>.....</u>	<u>154</u>